

PROVINCIA de Córdoba.

AYUNTAMIENTO de Priego.

LIBRO DE ACTAS

(1) de

sesiones del Ayuntamiento pleno.

AÑO DE 1924.



(1) De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arcos de fondos municipales; el concepto que sea.

BARCELONA

Imp. de LA CASA DE LOS SECRETARIOS, de Bayer Hermanos y Comp.^ª
Paseo de San Juan, núm. 6 y 10, bajos

los sanos principios de moralidad que encarna, por ser precisamente la representación genuina de las elevadas doctrinas que sustenta, defiende y practica el prestigioso gobierno que nos rige; y en segundo lugar, para abrir la primera página del nuevo libro de actas de sesiones del Ayuntamiento pleno, como principio también de un nuevo ejercicio, que sin duda alguna, será una prolongación de una actuación imparcial y honrada, que tiende al saneamiento y regeneración de la Hacienda Municipal, y de los reglamentarios servicios del Municipio. —

Que en — último término, hace un especial llamamiento, invitando a todos los elementos locales, sin distinción de matices políticos, para que prescindan de rutinarias y viciadas costumbres, y sintiendo la necesidad de respirar el nuevo ambiente positivo que se nos brinda, rindan sincero homenaje de admiración al actual Gobierno Nacional, que es la más firme garantía de la prosperidad y engrandecimiento de nuestra Patria. —

Seguidamente con la venia de S.E. el Sr. Alcalde Dn. José Tomás Valverde Castilla manifestó: Que estimaba como primordial deber en este solemne acto, rendir testimonio de inmenso agradecimiento a la persona del Excmo Sr. General Gobernador Civil de la Provincia, por haberse dignado honrar al Ayuntamiento, presidiendo la primera sesión que celebra en el ejercicio que empieza, dando margen a la apertura del nuevo libro Capitular que también se inaugura, y cuya acta memorable que suscribe, servirá siempre de estímulo honoroso a los actuales y futuros representantes del Municipio, para que así no decaiga ni un solo momento en la práctica y ejecución de los procedimientos que aconseja una buena administración, hasta obtener los resultados de las meritorias enseñanzas que encierra el actual régimen, de indiscutible y acendrado patriotismo, que tan sabiamente induce sin sospechas



ni recelos á la union patriótica, impuesto como consecuencia de otro viciado régimen, que estuvo alimentado por censurables causas, y cuyos efectos fueron a su terminacion tan desastrosos, que por cansancio y agotamiento de virilidad ciudadana, falta de confianza y fe en los poderes constituidos, llegó á poner en peligro la tranquilidad y seguridad de la Patria.

Que desde luego son por todos conocidas las circunstancias que concurrieron, para que hombres alejados de toda accion política, sin otras aspiraciones que las naturales, propias en el orden particular de cada uno, se decidieran a salir de una vida retraida, tranquila y cómoda, para incorporarse al seno del Ayuntamiento, donde solo les esperaba amarguras y sinsabores, odios y rencillas, que en estos pueblos generalmente degeneran en guerras de familias.

El patriotismo se impuso, la voz suave y convincente de los hombres que con sublime gallardia y gran entereza, formularon la carta fundamental del régimen de moralidad que en el presente actua, hicieron un llamamiento tan sincero como leal, á todos aquellos que precisamente como retraidos, estaban obligados por mandato expreso de la Patria, a salir de esa obstruccion, que si antes podia estar justificada, hoy al continuar en el mismo estado, revela seguramente una falta de espíritu ciudadano, contribuyendo tacitamente así, al total desquiciamiento y á la vergonzosa ruina de la Nación.

Estas fueron las poderosas razones que indujeron á los señores que forman el Ayuntamiento para acudir sin pereza a prestar sus desinteresados concursos a la obra emprendida de regeneracion nacional, sin que estén dispuestos á desertar en ningun tiempo de sus respectivos puestos, mientras tengan la plena conciencia de cumplir con su deber, y cuenten en todos sus actos con la aprobacion y ayuda de la Superior autoridad que preside.

La labor encomendada a los organismos municipales es en extremo abrumadora y penosa, y por lo mismo, requiere un meditado y escrupuloso estudio, para ir llevando con pie firme y conforme lo requiera las circunstancias especiales de la localidad, aquellas reformas que se amolden al nuevo Estatuto Municipal, trabajo lento, que no puede ser cuestion a solucionar con la rapidex deseada.

Qui con relacion a los Presupuestos, se está confeccionando el del ejercicio actual, en el que se procura introducir las economias necesarias que aconseja una buena administracion, y en cuanto a los ingresos, se crea el impuesto de bebidas, que aunque no se graba en su grado máximo, ha de ser ciertamente un ingreso importante para la Caja Municipal.

Por ultimo, solo le resta expresar el mas intimo agradecimiento a todos los que se signaron hacer la designacion de los señores que constituyen el Ayuntamiento, y el mas expresivo y cordial al Excmo Señor General Gobernador, por haberlo aprobado y confirmado, a cuyas atenciones y deferencias, sabran corresponder con toda la caballeridad e hidalguia que corresponde.

Entrados los señores del Pleno de todo cuanto se dija expuesto por el Señor Alcalde, despues de breve discusion por unanimidad acordaron: Adherirse en absoluto a las manifestaciones hechas por Don José Tomás Valverde Castilla Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, significándole al mismo tiempo el mas profundo agradecimiento, por haber sabido interpretar fielmente las aspiraciones y deseos de todos y cada uno de los señores que integran la representacion del Municipio de esta



Ciudad.

Con lo que S.E. dió por terminado el acto, levantando la sesion, y extendiéndose la presente, que firman todos los señores con S.E. de que yo el Secretario certifico.



Juissahera Rafael Herrera

Antonio Galud

Cristobal Gamir
Rogelio Carrasco
Verrano

Juan Ferreras

Mercedes Gama

Francisco Cort

Fran^{co} Caballero

Epifanio

L. Navajas Molina Velazco Ferrero

Galán

Francisco

Maríaburga

Manuel Abalos

José Gutiérrez

Fran^{co} Arjona

Manuel

Señores Concurrentes

Señores Concurrentes

Señon del dia 3. de Julio de 1924.

D. José F. Valverde
" Antonio Calvo Lozano
" Cristobal Gamix Calix
" Juan Camacho Serrano
" Juan Fernandez Gomez
" Carlos Luque Onieva
" José Luque Onieva
" Manuel Abalos Arjona
" Rogelio Camacho Serrano
" Francisco Lort Montoro
" José Navajas Molina
" José Entrena Lozano
" Francisco Caballero Sarmiento
" Manuel Gomez Serrano
" Francisco Arjona Cobo
" Lorenzo Galian del Pomar
" Pelagio Serrano Aguilera

En la ciudad de Priego a tres de Julio de mil
novecientos veinte y cuatro, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa
Capitular, los señores que componen el Pleno de
este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se ex-
presan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Tomás Valverde Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la
anterior la cual fué aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso: Que
para dar cumplimiento á la circular de la Excm^a
Diputacion Provincial, inserta en el Boletin Oficial
de la Provincia, número 196 correspondiente al dia
primero del actual, y otra de la Delegacion de Hacien-
da, inserta en el mismo diario oficial, número 122
del dia 22 de Mayo último sobre la expedicion de cer-
tificaciones de los débitos y créditos de dichos organ-
ismos con este Ayuntamiento, por los ejercicios que ca-
da una determina, dió las ordenes oportunas para
que por esta Contaduria Municipal, se cumplimen-
taran los expresados servicios, los cuales no han
podido efectuarse, por las razones que el Contador
interino aduce en las certificaciones que expide.

Leidas que fueron por el presente Secretario
las dos certificaciones de referencia, y enterados
de su contenido los señores del Ayuntamiento, des-
pues de detenida discusion, por unanimidad,
acordaron: Que estando demostrado con documen-
tos fehacientes, la imposibilidad absoluta de pro-
derse expedir las certificaciones de Créditos y Débi-
tos de este Municipio, para con la Excm^a Diputa-
cion Provincial y el Estado, y á que se contraen las



circulares insertas en los Boletines Oficiales números 196 y 122 correspondientes a los días 1º del actual y 22 de Mayo último respectivamente, por falta de datos concretos y precisos que en realidad no ofrecen los libros de contabilidad Municipal, dada la forma bastante irregular y sumamente desordenada como se encuentran formalizados; este Ayuntamiento somete tácitamente la liquidación de sus débitos y créditos, a los saldos que arrojen los libros de contabilidad de los mismos, confiando en la claridad y exactitud de sus operaciones, pero sin que puedan admitirse como legales y exigibles aquellas partidas que deban considerarse de hecho y de derecho completamente prescritas, siempre que esta prescripción no hubiera sido legalmente interrumpida, reservándose además esta Corporación por medio de su representante debidamente autorizado, el derecho de examinar la liquidación que se le practique, por ambas entidades, antes de acordar en definitiva su aprobación.

Créditos y Débitos con Hacienda y Diputación Provincial.

Certificaciones de los mismos.

También se acordó: Que certificación literal de este acuerdo se remitan al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Acto seguido por el mismo Sr. Presidente se manifestó: Que debiendo empezar a funcionar la Administración para la cobranza de los Arbitrios e Impuestos Municipales, sujetos a fiscalización administrativa, determinados en sus respectivas ordenanzas, se hace necesario proceder á formar, y acordar la aprobación de la plantilla del personal para hacerse los nombramientos de empleados, y proveerlos de sus respectivas credenciales.

Enterados los señores Concejales de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y convencidos de la veracidad de sus afirmaciones, después de la debida discusión por unanimidad acordaron: Aprobar la plantilla

Plantilla de personal
de Arbitrios.

del personal correspondiente a la Administracion de los impuestos y arbitrios Municipales sujetos a la fiscalizacion administrativa, en la forma siguiente: —

Un administrador con el sueldo anual de dosmil quinientas pesetas. —

Un interventor con el sueldo anual de dosmil pesetas. —

Cinco vigilantes fiscalizadores con el jornal diario de tres pesetas cincuenta centimos cada uno. —

Del mismo modo se acordó por unanimidad: Nombrar Administrador de arbitrios e impuestos Municipales a D. Francisco Luque del Rosal, Interventor de la recaudacion de los mismos, a D. Francisco Aledo Marin ambos con los sueldos señalados en la precedente plantilla, facultandose al Sr. Alcalde para que haga la designacion y nombramientos de los vigilantes fiscalizadores, expeditiendoles sus correspondientes credenciales. —

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario que certifico. —

Cristobal Gayuit

Antonio Galve

Pedro Carrasco
Serrano

Juan Suarez

Mariano Gomez

Francisco Lopez

Juan Lopez

Francisco Lopez
Caballero

Juan Lopez

Pedro Carrasco

J. Navarro Medina



Galian Juan Camacho
Carlos Luque

Frau. ^{ca} Alfaro Manuel Abalos
Jose Entrena

Manuel Perez

sesion del dia 16. de Julio de 1924.

Sres. Concurrentes

- D. Jose Tomas Valverde
- „ Antonio Calvo
- „ Juan Camacho
- „ Juan Fernandez
- „ Jose Luque Onieva
- „ Manuel Abalos
- „ Rogelio Camacho
- „ Francisco Lort
- „ Jose Navajas
- „ Jose Entrena
- „ Francisco Caballero
- „ Manuel Gomez Serrano
- „ Francisco Arjona
- „ Lorenzo Galian
- „ Pelagio Serrano

Aprobacion definitiva
subasta arrendamiento
Alhondiga.

En la ciudad de Priego a diez y seis de Julio de mil
novecientos veinte y cuatro, siendo la hora señalada, se reu-
nieron en el Salon de sesiones de la Casa Capitular, los señores
del pleno del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se ex-
presan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Tomas
Valverde Castilla, asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior
la cual fue aprobada.

En seguida dado cuenta al Ayuntamiento del acta de
remate relativa a la adjudicacion del arrendamiento del esta-
blecimiento Alhondiga o Mercado de esta localidad, contra cu-
yo acto no se ha entablado reclamacion alguna dentro del ter-
mino legal, despues de la debida discusion, los señores Concejales
por unanimidad acordaron: Aprobar el expresado rema-
te a favor del mejor postor D. Manuel Chavarri Perez, a
quien se le requerira para que dentro del termino de diez
dias, aumente el deposito provisional, hasta dejar consti-
tuida la fianza definitiva, asi como para que suscriba el
correspondiente contrato privado, facultándose al Sr. Alcalde,
para que lo haga tambien a nombre del Ayuntamiento, como
su representante legal.

Asi mismo se acordó: Que se le devuelvan a los Señores

licitadores las sumas que consignaron para tomar parte en la subasta con entrega de los resguardos de sus respectivos depósitos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario que certifico:

J. A. Herrera

Antonio Balbuena

Francisco J. J. J.

Christobal Gamier

Abonnel Honor

Francisco Lopez

J. J. J.

Ruqelio Comandante

Don ^{co} Caballero

Religio Servano

J. J. J.

Galicia

J. J. Carvajal Medina

José Gutierrez

Juan J. J.

Manuel Galos

Manuel J. J.



Sesion del dia 19. Agosto de 1924.

Ires. Concurrentes

- D. José E. Valverde
- " Antonio Calvo
- " Juan Fernandez
- " Juan Camacho
- " Francisco Arjona
- " Rogelio Camacho
- " Francisco Lort
- " José Luque
- " José Navajas
- " Francisco Caballero
- " Lorenzo Galian
- " Pelagio Ferrano
- " Manuel Abalos
- " Manuel Gomez Ferrano

En la ciudad de Priego a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y Cuatro, siendo la hora previamente señalada, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, la mayoria absoluta de los señores que componen el Pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Valverde Castilla asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior la cual fue aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se expuso: Que procedia desde luego en esta sesion examinar la gestion de la Comision Municipal Permanente, cristalizada por las actas sesiones que aparecen extendidas en sus respectivos libros, a partir desde el mes de Abril hasta el catorce del corriente mes inclusive, cuya fiscalizacion compete al Ayuntamiento pleno.

Leida que fue por el presente secretario todas y cada una de aquellas actas que requieren la sancion especial del citado organismo, y enterados los señores Concejales de cuanto en las mismas se consignan, despues de detenida discusion, por unanimidad absoluta acordaron: Aprobar íntegramente los acuerdos tomados por la Comision Municipal Permanente desde el mes de Abril al catorce del presente mes, segun resulta de las actas que figuran extendidas en los libros correspondientes, toda vez, que todos ellos se encuentran perfectamente ajustados á derecho y en armonia con las prescripciones del vigente Estatuto Municipal.

Seguidamente por el mismo Sr. Presidente se dió cuenta de las dimisiones siguientes:

Una de Don Cristobal Gamiz Calix fecha diez y ocho de Julio ultimo, renunciando a su doble cargo de Concejál y Teniente de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento.

Aprobar acuerdos de la Comision Permanente desde Abril.

Otra de D. Carlos Luque Onieva fecha quince del mismo mes de Julio, renunciando el cargo de Concejial de dicho Ayuntamiento, cuya renuncia fué presentada al Sr. Delegado Gubernativo y trasladada por este a la Alcaldia.

Leídos que fueron los citados documentos y enterados de su contenido los señores concurrentes, y teniendo en cuenta las razones y fundamentos en que apoyan los citados Concejales sus respectivas dimisiones, después de la debida discusión por unanimidad acordaron: Aceptar las renunciadas presentadas por D. Cristobal Gamiz Calix. de su doble cargo de teniente de Alcalde y Concejial de este Ayuntamiento y por Dn. Carlos Luque Onieva de Concejial del mismo, lamentando la Corporación Municipal verse privada en lo sucesivo del valioso concurso de los dos repetidos señores, que han sabido contribuir con noble y leal desinterés, al saneamiento de la administración municipal, y á la normalización de la vida de este Municipio.

Acceptar renunciadas Concejales
Dn. C. Gamiz y Dn.
C. Luque.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicación del Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, fecha seis del actual, por la cual se presta la aprobación a la mayor parte de las Ordenanzas formadas para la exacción de Arbitrios durante el actual ejercicio, denegándose para otros, y una vez que fue leída la comunicación de referencia, y enterados de su contenido los señores del Pleno, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Que denegada la aprobación de las Ordenanzas acerca del reconocimiento del Pescado, que se devuelvan a los interesados las cantidades que tienen satisfechas por dicho concepto, desde el comienzo de este ejercicio hasta la fecha.

Anulación ordenanzas reconocimientos del pescado.

Aprobar ordenanzas carnes reformadas.

Dado cuenta de las Ordenanzas reformadas para la exacción del Arbitrio sobre las Carnes y volatería, en las que aparecen gravadas por lo menos en dos tercios del,



maximo legal todas las especies a que se refiere el Artº 4º 1º párrafo 3º apartado C) del vigente Estatuto Municipal, los señores del Pleno estimando en las mismas subsanados los reparos formulados por la Delegacion de Hacienda de la Provincia, despus de la debida discusion por unanimidad acordaron: Aprobarlas en toda su integridad.

Del mismo modo se dio lectura a las Ordenanzas reformadas para la exaccion de los recargos sobre los impuestos de Utilidades, Gas y Electricidad, y espectaculos publicos, y enterados los señores del Pleno de todo cuanto en ellas se consignan, en las que resultan igualmente subsanados los reparos establecidos por la citada Delegacion de Hacienda, fijandose solo en el diez por ciento el recargo sobre las cuotas a que se refiere el Epigrafe 7 de la Tarifa 1ª de la contribucion sobre Utilidades; el treinta por ciento sobre la cuota del Tesoro en el impuesto de Gas y Electricidad; y el ciento cincuenta por ciento de recargo de las que se liquiden por las corridas de toros y novillos, y ultimamente en el setenta y cinco por ciento el referente a los demas espectaculos publicos, los señores del Pleno, despus de la debida discusion, por unanimidad acordaron: Aprobarlas integramente, y que tanto estas como las anteriores Ordenanzas relacionadas, referentes a las carnes, se expongan al publico por termino de quince dias, y transcurridos que sean se remitan al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia para su aprobacion.

Aprobar varias ordenanzas reformadas.

En seguida se procedio a efectuar un detenido examen de cuantos antecedentes se relacionan con la imposicion del Repartimiento General para el presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artº 522 del Estatuto Municipal, manifestandose por el Sr. Presidente: Que por no haber sido suficientes para cubrir el Presupuesto de Gastos los cuatro primeros grupos a que se contrae el Artº 308 de la citada sobre

rana disposicion, se habia hecho uso de los Derechos y Tasas tanto de los establecidos sobre prestacion de servicios publicos, como sobre aprovechamientos especiales, utilizandose todos, excepto aquellos que no tienen aplicacion en la localidad.

Como subsidiarios de los anteriores y siguiendo el orden de prelación establecido en el Artº 534 de dicho Estatuto, se ha hecho uso simultaneamente de los consignados en el numero 1º del Artº 595 del mismo, en los limites maximos autorizados, excepto el arbitrio sobre terrenos incultos, por no haberse promovido declaracion de la existencia de ellos, el de circulacion de carruajes, por no existir en la localidad paseos adecuados para su uso, y el recargo sobre el producto bruto de las minas, por carecer este termino de dicha clase de explotaciones.

Qui se habian incluido tambien en Presupuesto, conforme a lo prevenido en el numero 2 del Artº 535 del Estatuto de referencia, las cuotas hechas por el Estado del veinte por ciento sobre las contribuciones Urbana e Industrial, el Arbitrio sobre Bebidas espirituosas, gravadas hasta el tipo maximo y utilizado el arbitrio sobre Inquilinatos con tipos de imposicion notablemente elevados, si bien quedando exceptuadas de gravamen las cuotas de la clase obrera.

Al mismo tiempo hace constar, que cuando se discutió con toda la amplitud requerida, el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio en vigor, se pudo comprobar, que a pesar de haberse utilizado todos cuantos recursos legales concide el expresado Estatuto, habia sido de absoluta necesidad cubrir el deficit resultante, acudiendo al Repartimiento General, si bien reduciendo la cantidad de ciento sesenta y seis mil cuatrocientas setenta y seis



pesetas setenta y seis céntimos repartidas en el anterior ejercicio, en cuarenta y cinco mil ciento noventa y tres pesetas cuarenta céntimos, quedando por tanto limitada a cinco veinte y un mil doscientas ochenta y tres pesetas treinta y seis céntimos la cantidad a repartir en el ejercicio corriente.

Que en vista de los razonamientos aducidos, y demostrada la imperiosa necesidad de acudir al Repartimiento General para cubrir el déficit del vigente Presupuesto, a su juicio estima, que la posibilidad de efectuarlo no ofrece dificultades, toda vez que el vecindario desde siempre viene aceptando este medio, sin la menor protesta, y las cuotas repartidas han resultado moderadas por la elevación de la base imponible, entendiéndose aún más factible su imposición en el ejercicio corriente, por resultar reducida su cuantía en cuarenta y cinco mil ciento noventa y tres pesetas cuarenta céntimos.

Enterados los señores del Ayuntamiento de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Protestar su entera y decidida conformidad a todas y cada una de las explicaciones fundamentadas expuestas, con minuciosos detalles y poderosos argumentos por el Sr. Presidente, y en su consecuencia facultar al Sr. Alcalde para que a nombre de la Corporación Municipal, como representante legal de la misma, solicite por medio de instancia del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, la autorización exigida por el Artº 522 del vigente Estatuto Municipal, para la imposición del Repartimiento General de Utilidades en el presente ejercicio, acompañando copia literal certificada de este acuerdo.

Del mismo modo se acordó: Que hallándose compensada la baja que hubiera de producir en los ingre

Solicitar imposición
Repartos utilidades.

No alterar las cifras del Presupuesto corriente.

los del presupuesto corriente, la anulacion del Arbitrio de reconocimiento sanitario del pescado, con la inclusion en la tarifa de consumo de carnes de la de cerdos, no se considera necesario proceder a buscar la debida compensacion con otro nuevo arbitrio, ni modificar las cifras del Presupuesto con nueva adaptacion, toda vez que su revelacion es evidente.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expuso: Que encontrándose vacante el cargo de Segundo Teniente de Alcalde y el de suplente del mismo, se estaba en el caso de proceder en este acto al nombramiento de los señores Concejales que les han de sustituir, a fin de que quede integrada con su correspondiente número la Comision Municipal Permanente, y los señores concurrentes considerando muy justas y atendibles las razones expuestas por el Sr. Presidente, despues de breve discusion, por unanimidad acordaron: Proceder en este acto a la designacion del segundo Teniente de Alcalde y suplente en la forma establecida en el artículo 12º del vigente Estatuto Municipal.

Eleccion del segundo Teniente de Alcalde.

Seguidamente se procedió a la designacion de segundo Teniente de Alcalde, en votacion secreta por medio de papulitas que los señores Concejales fueron depositando por su respectivo orden en la urna destinada al efecto, y verificado, el citado Sr. Presidente fui sacando una a una leyendo las en alta voz, y practicado el escrutinio dió el resultado siguiente:

D. José Eutima Lozano con catorce votos.

Y habiendo obtenido el Concejale D. José Eutima Lozano, la mayoria absoluta de votos, el Sr. Presidente lo proclamó Segundo Teniente de Alcalde propietario de este Ayuntamiento, reservándose el darle posesion del mismo, en la próxima sesion, por no haber concurrido a la presente.



Acto seguido en igual forma, y por el mismo procedimiento se procedió al nombramiento del Suplente del segundo Teniente de Alcalde y verificado el escrutinio, resultó elegido el Concejal D. Rogelio Camacho Serrano con trece votos y una papeleta en blanco.

Y habiendo obtenido mayoría absoluta de votos el Concejal D. Rogelio Camacho Serrano, el Sr. Presidente lo proclamó suplente del segundo Teniente de Alcalde, dándole posesión de su cargo, y entregándole las insignias propias del mismo.

Continuadamente el Sr. Presidente puso a la consideración del Pleno, la plantilla del personal de la Secretaría, Contaduría, y Depoñtaria Municipal, a fin de que sea examinada y discutida con el mayor detenimiento a los efectos de su aprobación.

Lida que fue por el presente Secretario la Plantilla del personal de referencia, y enterados minuciosamente los señores del Pleno de todo cuanto en ella se consigna, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Aprobar íntegramente la plantilla del personal de Secretaría Contaduría y Depoñtaria Municipal establecida, en la forma siguiente: —

Secretaría

Un Secretario del Ayuntamiento con el sueldo anual de sietemil pesetas.

Un oficial Mayor con el sueldo anual de tresmil pesetas.

Tres Jefes de Negociados, cada uno con el sueldo anual de dosmil doscientas cincuenta pesetas.

Dos Auxiliares de Negociados con el sueldo anual de dosmil pesetas cada uno.

Un Auxiliar de Negociado con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Otro Auxiliar de Negociado con el sueldo anual

Elección suplente del segundo Teniente Alcalde.

Aprobar plantilla personal

de mil doscientas cincuenta pesetas

Un auxiliar de negociado con la obligacion de estar al servicio de la Delegacion Gubernativa, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Contaduria

Un Contador del Ayuntamiento con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Un Auxiliar de Contaduria con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Depositaria

Un Depositario de los Fondos Municipales con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Porteria

Un portero con el sueldo anual de mil quinientas pesetas

Otros empleados.

Un Alguacil con el sueldo anual de mil doscientas noventa y seis pesetas.

Un Relogero con el sueldo anual de doscientas pesetas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las nueve de su noche, extendiendose la presente que firman todos los señores de que yo el Secretario certifico.

J. Naharro

Antonio Galbe

Juan Camacho

M. Ferrand

Francisco God

Uchaca

Pedro J. Ferrand

José Regid

Francisco Labatón

Manuel Abalos

Fran. Alfons

Rogelio Comacho

J. Navarro Molina

Manuel Ferrand

Manuel Ferrand



Sesion del dia 25. de Agosto de 1924.

Dres. Concurrentes

- D. José E. Valverde
- " Antonio Calvo
- " José Entrena
- " Juan Fernandez
- " Juan Camacho
- " Francisco Arjona
- " Rogelio Camacho
- " Francisco Lort
- " José Luque
- " José Navajas
- " Francisco Caballero
- " Lorenzo Galian
- " Pelagio Ferrano
- " Manuel Abalos

En la ciudad de Priego a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las siete de su tarde se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular los señores Concejales que componen el Pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde de Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior la cual fue aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se expuso: Que en la plantilla del personal votada y aprobada por el Ayuntamiento en la sesion anterior, figuraba un ordenanza con el sueldo de novecientas pesetas, y como quiera que no se hace constar en el acta de referencia, seguramente por error involuntario, lo manifiesta al objeto de que se acuerde la adición a la citada plantilla de la plaza de ordenanza, por formar precisamente parte integrante de la misma; y los señores del Pleno, reconociendo entera exactitud y veracidad a las manifestaciones del Sr. Presidente así lo acordaron de conformidad por unanimidad.

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente, que siendo de absoluta necesidad cubrir de momento la plaza de Oficial Mayor de la Secretaria Municipal, por renuncia del que la desempeñaba, con fecha primero de Julio último, designó para ocupar dicho cargo, con el caracter de provisional, al antiguo, honrado e inteligente funcionario D. Eduardo Timenez Roman. Hasta tanto el Ayuntamiento acordara en definitiva lo que a su juicio estimara mas conveniente.

Enterados los señores Concejales de cuanto

Adición plantilla del personal.

Nombramiento del Oficial Mayor.

se deja expuesto por el Sr. Presidente, y estimando muy aceptada su resolución, después de la debida discusión, por unanimidad acordaron: Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde en primero de Julio último, de Oficial Mayor de la Secretaría Municipal con el carácter provisional, á favor de D. Eduardo Timenez Roman, funcionario de reconocida competencia y honradez, y en su consecuencia, elevar dicho nombramiento á definitivo, quedando por lo tanto confirmado D. Eduardo Timenez Roman en el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría Municipal, propietario, con el sueldo señalado en Presupuesto.

Posesión del segundo Teniente del Alcalde.

Acto seguido el expresado Sr. Presidente expuso: Que habiendo sido elegido en la sesión última Segundo Teniente de Alcalde propietario de este Ayuntamiento el concejal D. José Entrena Lozano, el cual no pudo posesionarse de su cargo por no encontrarse presente en la sesión en que tuvo lugar, procede en este acto a verificarlo, y en su virtud, dá formal y legal posesión del cargo de Segundo Teniente de Alcalde propietario al concejal D. José Entrena Lozano, entregándole las insignias propias del mismo.

Declaración de la vacante de los Concejales.

Así mismo se acordó por unanimidad, después de breve discusión, cubrir los cargos de concejales que actualmente se encuentran vacantes, por las renunciaciones presentadas y aceptadas a D. Cristóbal Gamiz Calix y D. Carlos Luque Orieva, poniéndose en conocimiento del Sr. Delegado Gubernativo, para que en uso de sus facultades pueda hacer los correspondientes nombramientos.

Por el Sr. Presidente también se manifestó: Que debido a los sueldos esencialmente reducidos que han venido disfrutando los empleados municipales durante el ejercicio anterior, estimaba como un



acto de equidad y estricta justicia, beneficiarlos en alguna forma, para compensar en parte los elevados gastos impuestos en todos sus ordenes, por las exigencias de la vida, y en el mes de Mayo último dió ordenes al Depositario Municipal para que al hacer los pagos de las nóminas por los sueldos de empleados, correspondientes a los meses de Mayo y Junio, no se les hiciera descuento alguno, quedando estos por cuenta del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Corporación Municipal prestara su conformidad en su día, para en caso contrario hacer el correspondiente reintegro a la Caja Municipal.

Enterados los señores Concejales de las manifestaciones del Sr. Presidente, y considerando muy razonable, acertada y atendible su resolución, por hallarse precisamente inspirada en un elevado espíritu de justicia y de verdadera conciencia, después de breve discusión por unanimidad acordaron: Aprobar el acuerdo del Sr. Alcalde, relevando a los empleados municipales del pago de los descuentos de sus sueldos, por el impuesto de Utilidades, correspondientes a los meses de Mayo y Junio últimos, quedando dichos descuentos por cuenta del Ayuntamiento.

Así mismo se acordó por unanimidad y después de detenida discusión: Que a partir de primero de Julio anterior, todos los descuentos de los empleados municipales, serán por cuenta y cargo del Ayuntamiento, cuyos funcionarios continuarán disfrutando de este beneficio, mientras los actuales se encuentren ejerciendo sus respectivos cargos y la plaza no quede vacante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente

Suprimir descuentos sueldos empleados.

que firman todos los señores de que yo el Secretario
certifico.-

J. Navarro

Antonio Calvo

Juan Fernandez
Galian

José Entrena

J. Navajas Molina

Francisco Lort

Francisco Caballero

José Luque

Pelagio Serrano

Manuel Abalos

Francisco Serrano

Regidio Camacho

Juan Camacho

Manuel Serrano

Sesion del dia 10. de Septiembre 1924..

Sres. Concurrentes

- D. José E. Valverde
- " Antonio Calvo
- " Juan Fernandez
- " José Entrena
- " Lorenzo Galian
- " José Navajas
- " Francisco Lort
- " Francisco Caballero
- " José Luque
- " Pelagio Serrano

En la ciudad de Priego a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las siete de su tarde, se reunieron en esta Casa Capitular la mayoría absoluta de los señores Concejales que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior la cual fué aprobada.



D. Manuel Abalos
 .. Francisco Arjona
 .. Rogelio Camacho
 .. Antonio Timenez
 .. Arcadio Ceballos

En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado Gubernativo del partido, fecha veinte y ocho de Agosto último, en el que comunica que habiendo acordado el Ayuntamiento cubrir las vacantes que existen en la Corporación Municipal, con arreglo a las facultades que le fuese conferidas el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, había resuelto nombrar para ocuparlas a los vecinos D. Antonio Timenez Luque y D. Arcadio Ceballos Hoyo.

Leída que fué por el presente Secretario la comunicación de referencia, y enterados de su contenido los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad acordaron; darle su mas exacto cumplimiento, y que en esta misma sesión se les ponga en posesión de sus respectivos cargos a los dos expresados concejales.

Seguidamente pasados al Salón Capitular D. Antonio Timenez Luque y D. Arcadio Ceballos Hoyo, y una vez que fueron enterados de la comunicación del Sr. Delegado Gubernativo fecha veinte y ocho de Agosto último, por lectura íntegra de la misma, el Sr. Presidente les dió formal y legal posesión de sus respectivos cargos de concejales de este Ayuntamiento, pasando a ocupar cada uno en estrados su correspondiente lugar.

Verificada la posesión, el Sr. Presidente en nombre de todo el Cuerpo Capitular, dirigió un efusivo y cordial saludo de bienvenida a los dos nuevos concejales, sintiendo una verdadera y sincera satisfacción por que la clase obrera, gran factor de sublimes aspiraciones, y elemento de reconocida importancia, adaptado a la política que exige la moderna democracia, relegada a una injusta protergación por el antiguo régimen, se encuentre por vez primera representada en el seno de la Corporación Municipal, donde seguramente, dado los relevantes dotes de ilustración que concurren en sus dos elegi-

Como de posesion
 de los nuevos
 Concejales.

dos mandatarios, han de contribuir con franca y decidida lealtad, á realizar una labor tan honrada como provechosa, y de positivos resultados administrativos, que es precisamente la aspiracion de todo buen patriota, por ser al mismo tiempo la base del engrandecimiento de todos los pueblos cultos.

Acto seguido hizo uso de la palabra el Sr. Concejil D. Arcadio Ceballos, dando ante todo las gracias al Sr. Presidente, por el expresivo saludo que en nombre de la Corporacion Municipal se ha dignado dirigir a los dos modestos concejales obreros, que se nombran con formar parte del Cuerpo Capitular, expresando desde luego su inmensa gratitud y profundo agradecimiento, por el espontáneo acto de distincion y deferencia que se ha tenido con la clase obrera, invitándola por vez primera a formar parte de la municipalidad, y al confiar su genuina representacion dentro del Cuerpo Capitular a su compañero D. Antonio Timenez Luque y al que habla, lo ha hecho, en la seguridad de que han de ajustar todos sus procedimientos a la mas absoluta imparcialidad y estricta justicia, siendo para ellos un elevado honor el pertenecer a una entidad compuesta actualmente de hombres dignos, honrados y de buena voluntad, sin otro fin determinado que el de llegar a la perpetua estabilidad de una administracion municipal escrupulosa, y rebotante de moralidad, que es, a lo que la clase cuya representacion ostentan está dispuesta a colaborar, como tambien á todo cuanto represente una politica de orden y de progreso, y á cuantos problemas se plantien en beneficio de los intereses generales de la poblacion.

En seguida se dió cuenta del expediente instruido contra D. Francisco Rosa Penche, oficial encargado del negociado de Estadística de la Secretaria de este



Ayuntamiento, por faltas graves cometidas en el ejercicio de su cargo.

Leído que fué por el presente Secretario el expediente de referencia, se acordó por unanimidad aprobar la tramitación dada al mismo por el Sr. Alcalde, así como el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día siete de Agosto último.

Puesto de manifiesto el pliego de cargos formulados contra el citado funcionario, así como el de descargos presentado por éste, dentro del término legal, previa lectura de los mismos, y entrados los señores del Pleno de todo cuanto en dichos documentos se consigna, así como de otros cargos de mayor importancia atribuidos al citado Oficial, expuestos por el Secretario, con motivo de ilegalidades cometidas en la confección de la matrícula industrial, clasificando cuotas de contribución a varios industriales mucho mayores de las que les corresponden satisfacer con arreglo a la tarifa y epígrafe que el Reglamento les señala; por el Sr. Presidente se puso a discusión los relacionados extremos, y por el concejal D. Arcadio Ceballos Hoyo se expuso: Que a su juicio estima que el Oficial D. Francisco Rosa Penche debía reintegrarse a su puesto, toda vez que si bien se le formulan cargos graves por Secretaría, estos aparecen desvirtuados en el pliego de descargos presentado por el interesado, manifestándose por el Sr. concejal D. José Navajas Molina y varios más, que no consideran procedente el reintegro del citado funcionario a su puesto, por cuanto que las faltas graves que se le atribuyen, quedan subsistentes, por no haber sido debidamente refutadas, y proceder en contrario, sería ser un mal precedente de puestas resultados para la buena marcha de los servicios, y atentatorio a la verdadera disciplina que debe reinar siempre dentro de las Oficinas Municipales.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno otro señor Concejal, el Sr. Presidente dio el asunto suficientemente por discutido, poniéndolo a votación secreta, y

Separacion del cargo de Oficial
Dn. Juan Rosas.

verificada, resultaron nueve votos a favor de la separacion total de D. Francisco Rosa Tenche del cargo de oficial de la Secretaria Municipal, y seis a favor del reintegro del mismo al cargo oficial que desempeñaba.

En vista del resultado de la votacion el expresado Sr. Presidente declaro que quedaba totalmente separado del cargo de Oficial de la Secretaria Municipal D. Francisco Rosa Tenche

Notificacion del acuerdo.

Asi mismo se acordó por unanimidad: Que la citada resolucion se le notifique al interesado para su conocimiento, sin que pueda ostentar personalidad legal para reclamar contra el citado acuerdo por carecer de nombramiento hecho a su favor por el Ayuntamiento, como Oficial encargado de negociado de la Secretaria Municipal, no pudiendo reintegrarse a su cargo, por que si bien en realidad lo ejercia, lo era por convenio tácito, pero nunca por derecho de propiedad a virtud de acuerdo capitular.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las nueve de la noche extendiendose la presente que firman todos los señores de que yo el Secretario certifico.

Plazas Segura *[Signature]*

José ~~Alvarez~~
Antonio ~~Calvo~~

[Signature]

Rogelio Carrasco
[Signature]

[Signature]

[Signature]
Juan ^{co} Catalan

J. Novajas Medina

Francisco *[Signature]*

[Signature]

Manuel *[Signature]*



Sesion del dia 16. de Septiembre de 1924.

Dres. Concurrerentes

D. José E. Valverde
 „ Antonio Calvo
 „ Juan Fernandez
 „ Manuel Abalos
 „ Arcadio Ceballos
 „ Antonio Timenez
 „ José Entrena
 „ José Cano
 „ Lorenzo Galian
 „ Manuel Gomez
 „ José Navajas
 „ José Luque
 „ Francisco Lort
 „ Juan Camacho
 „ Rogelio Camacho

En la ciudad de Priego a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veint y cuatro siendo las siete de su tarde se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitulular los señores Concejales que forman la mayoria absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior la cual fué aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta del acuerdo de la Comision Municipal Permanente fecha once del mes actual, por el cual se aprueba la proposicion hecha al Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Miguel Cabrera Castro, en su escrito del dia nueve del mismo mes, por la que se ofrece a formar el ante-proyecto de las obras proyectadas con relacion a las aguas de la Fuente del Rey, en la suma de mil quinientas pesetas, facilitándosele un libretista y cuantos peones hubiere necesidad de utilizar, y por el proyecto definitivo la cantidad de tremil quinientas pesetas, habiendose facultado al Alcalde que habla para que a nombre de la Corporacion Municipal, encargue al citado Sr. Ingeniero la confeccion del ante-proyecto de las obras de referencia, y para que al mismo tiempo le facilite el libretista que interese, asi como los peones que tenga necesidad de utilizar para el estudio de sus trabajos.

Leido que fui por el presente Secretario el acuerdo de la Comision Municipal Permanente fecha once del corriente mes, a que se contraen las manifestaciones del Sr. Presidente, y enterados de su contenido los Dres. Concejales, después de detenida discusion

Anteproyecto cana-
lizacion Aguas.

por unanimidad acordaron: Aprobar en todas sus partes el acuerdo de la Comision Municipal Permanente aceptando la proposicion del Sr. Ingeniero de Caminos D. Miquel Cabrera Castro, para que con-
seccione el anti-proyecto de las obras proyectadas relacionadas con las aguas de la Fuente del Rey, toda vez que su realizacion beneficia grandemente los intereses generales de la poblacion, y de practicos resultados a favor de la Higiene Publica. +

Segundamente el Sr. Alcalde dio cuenta de que en cinco del pasado mes de Julio D. Luis Alcalá-Lamora Aquilera entrego al actual Depositario D. Emilio Lique Muñoz la cantidad de veinte y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas, por cuenta de las treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas y cuarenta y un centimo que el Ayuntamiento le tenia reclamadas a consecuencia del expediente incoado sobre la liquidacion presentada por D. Francisco Adame Hernandez, de su gestion recaudatoria, añadiendo que el referido Sr. Alcalá-Lamora habia dejado de ingresar la diferencia de diez mil ochocientas setenta y seis pesetas y cuarenta y un centimo en virtud de la intervencion que en este asunto habia tenido el Excmo Sr. General Gobernador Civil de la Provincia durante su visita a esta Ciudad, y que consistio en interesar de la Alcaldia que admitiera la citada suma como entrega por cuenta, toda vez que el ex Depositario Sr. Alcalá-Lamora tenia presentada una instancia dirigida a la Comision Permanente, pidiendo el pago de diez y siete mil novecientas dos pesetas y ochenta y dos centimos por haberlas anticipado para atenciones municipales, de cuya cantidad entendia el exposante y así lo manifestó al Sr.

Gobernador que sean reintegrables, por lo menos las diez mil ochocientas veinte y seis pesetas y cuarenta y un céntimos deudas de momento por el citado ex-Depositario.

En su consecuencia lo autorizado por el Sr. Gobernador a presencia del Sr. Delegado Gubernativo, del Sr. Alcalá-Lamora Aguilera y del Alcalde fué: Que el ex-Depositario entregara, de momento veinte y siete mil quinientas veinte y dos pesetas, recogiendo un recibo provisional; que el Alcalde preparara el libramiento de lo que considerara aceptable dentro de la petición hecha por el Sr. Alcalá-Lamora Aguilera, de las diez y siete mil novecientas dos pesetas y ochenta y dos céntimos; y que librada que fuera la oportuna cantidad se compensara con la que debía de entregar el ex-Depositario.

Acto seguido por el Sr. Secretario se dió lectura de la instancia presentada por D. Luis Alcalá-Lamora Aguilera, solicitando que se le satisfagandiez y seis mil novecientas dos pesetas y ochenta y dos céntimos así como de las facturas y documentos que la acompañan y que son Una factura, número uno firmada por Luis A. Lamora de libramientos interiores que comprende los números 1-1bis-2-3-4-16-17-18-20-24-31-33-34-35-36 y 42-44-56-57-58-59-y 61 con importe líquido de trece mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas y veinte y seis céntimos, acompañada de los correspondientes libramientos interiores y cuyos justificantes formaban parte y se han segregado de los recibos entregados con la Depositaria por el Sr. Alcalá-Lamora; y

Otra factura número dos suscrita por el mismo que relaciona con números consecutivos a partir del uno diez y nueve libramientos interiores que importan líquidas trece mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y cincuenta y seis céntimos acompañada de los



referidos libramientos y estos de sus correspondientes justificantes entregados a la vez que la instancia y factura por el ex-Deponitario.

Examinados detenidamente por los señores Concejales los referidos documentos y discutidas con todo detalle la procedencia o improcedencia del pago de cada una de las partidas que figuran en ambas facturas y que totalizan las diez y seis mil novecientas dos pesetas y ochenta centimos que reclama el Sr. Alcalá-Lahorra por unanimidad acordaron:

Primero: que de la factura número uno se libren setenta y cuatrocientas nueve pesetas y cincuenta y dos centimos importe total de

Libramientos		Importe integral
Número	Concepto	Pesetas Cms.
1	Poceros presos	982 50
1 bis	id id	605 25
2	Cuentas material Carcel	290 50
3	Varios gastos carcel	179 96
4	Bagajes G. Civiles	1884 50
18	Alumbrado carcel y sala Audiencia	163 89
20	Medicamentos a presos	65 75
24	Haberes guarda Antonio Montes Alcalá	32 "
31	Honorarios escrituras contratos	47 "
33	Efectos maquina de escribir	40 "
34	Libramiento D. Ant. Moreno	1031 25
35	id id id Material	193 "
44	Material seccion de Quintas	13 20
56	Por dos pergaminos	759 20
57	Alquiler casa maestro Sr. Merida	100 "
59	Casa Telégrafos a D. Ant. Alguacil	273 75
61	Facturas alumbrado extraordinario	747 77
Total		7,409 52



Segundo: que acerca de los libramientos interiores que se relacionan en la factura número uno con los números 16= Personal de Arbitrios= 17= Material de Arbitrios= 36 y 42= Alquiler Casa-Cuartel y 58= Carta de pago de la Diputación, se solicite informe de personas técnicas y competentes, conocido el cual la Corporación resolverá.

Tercero: que de la factura número dos se libren todas sus partidas que alcancen, por el importe íntegro de los libramientos a treinta y quinientas cuarenta y seis pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

Cuarto: que los recibos entregados por el Sr. Alcalde-Lamora Aguilera al cesar en su cargo de Depositario, con excepción de los recibos como justificantes a los libramientos de la factura número uno le sean devueltos al ex-Depositario mediante factura duplicada para que pueda utilizarlos, si a bien lo tiene para reclamar del Ayuntamiento las cantidades que crea que este está obligado a devolverle; y

Quinto: que los recibos que el citado Sr. Alcalde-Lamora acompañaba a su escrito de veinte y siete de Julio próximo pasado le sean devueltos en la misma forma que los entregó en la Alcaldía o sea mediante acta notarial para que haga de ellos el uso que tenga por conveniente, toda vez que el Ayuntamiento Pleno ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de tres del pasado mes de Julio denegando la reponición que se interesaba por D. Luis Alcalde-Lamora del acuerdo Capitulador fecha doce de Julio último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las nueve de la noche extendiéndose la presente acta que firman todos

Los señores de que yo el Secretario certifico. =

Juñabera Antonio Calvo

Manuel Abalos

Hecballos

Timenez

José Ceballos

José Ceballos

Hecballos

Manuel Camacho

J. Navajas Medina

Juan Camacho

Francisco Cortés

Juan Camacho

Rogelio Camacho
Serrano

Manuel Abalos

sesion del dia 20. de Septiembre 1924.

- Sres. Concurrentes
D. José T. Valverde
" Antonio Calvo
" Juan Camacho
" Juan Fernandez
" Francisco Arjona
" Arcadio Ceballos
" Antonio Timenez
" Lorenzo Galian
" Manuel Abalos

En la ciudad de Priego a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las siete de su tarde se reunieron en esta Casa Capitular los señores que forman la mayoría del Pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior la cual fue aprobada

En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta de



una solicitud suscrita por D. José Bergillos Baena, fecha quince del mes actual, dirigida a la Comisión Municipal Permanente, interesando por las razones y fundamentos que aduce, se le eleve a un tres por ciento el premio de cobranza que tiene asignado como Recaudador Municipal de Impuestos; y en sesión celebrada por la expresada Comisión Municipal Permanente, el día diez y ocho del mes que rige, ésta se abstuvo de tomar acuerdo alguno, debiendo pasar al Pleno del Ayuntamiento, por ser precisamente el que hizo su nombramiento de Recaudador Municipal de Impuestos, y estableció las condiciones del contrato celebrado con el petionario.

Leído que fue el escrito de referencia, y el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, cuya certificación aparece a continuación del mismo, y enterados los señores Concejales de las razones que se consignan por el Sr. Bergillos Baena en su citada solicitud, en apoyo de su pretensión, después de detenido examen y deliberación por unanimidad acordaron: Que dada la exactitud de las manifestaciones que hace Don José Bergillos Baena, y los poderosos argumentos que presenta en su repetida solicitud, fecha quince del corriente mes, basados en hechos concluyentes que no admiten contradicción, ni pueden ser refutados en forma alguna, y hallándose además su pretensión como legal, comprendida en el artículo quinientos quince del vigente Estatuto Municipal, se accede a lo interesado por Don José Bergillos Baena, y en su consecuencia, se rectifica el premio de cobranza que tiene señalado como Recaudador Municipal de Impuestos, elevándose a partir de este día, a un tres por ciento, y que certificación literal de este acuerdo se una sin más requisito a continuación del contrato privado celebrado el trece de Mayo último, elevado a documento público ante el notario de esta localidad, D. Antonio Casas López, a fin de

D. José Navajas
 " Francisco Caballero
 " Manuel Gomez
 " Francisco Lort
 " José Luque

aumento premio Cobranza al Recaudador.
 Dn. José Bergillos.

que durante la vigencia de dicho contrato, pueda surtir todos sus efectos legales.

Del mismo modo, por el citado Sr. Presidente se expuso: Que actualmente se encuentra vacante una plaza de veterinario titular-Inspector de Carnes, con propia consignación en Presupuesto, y como quiera que este importante servicio no debe continuar desatendido, en beneficio de la salud e higiene pública, toda vez que el profesor titular que existe, no puede con la necesaria diligencia practicar diariamente por si solo los debidos reconocimientos, considera que el Ayuntamiento teniendo en cuenta estas poderosas razones, debe en este acto acordar cubrir dicha plaza interinamente, hasta tanto se provea en propiedad.

Enterados los señores Concejales de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, y estimándolas como muy acertadas, justas, y enteramente atendibles, después de detenida discusión por unanimidad, acordaron: Nombrar al profesor Don Félix Parreño Timenez, Veterinario titular-Inspector de Carnes, con el carácter de interino, a partir del día primero de Octubre próximo, con el sueldo señalado en Presupuesto, hasta tanto que la plaza se provea en propiedad.

Acto seguido por el expresado Sr. Presidente se manifestó: Que con arreglo a la plantilla del personal de las oficinas municipales aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del día diez y nueve de Agosto último, se hace preciso verificar la correspondiente clasificación de cargos, entre los actuales empleados, con señalamiento de los sueldos con que figuran en Presupuesto, por cuanto que así mismo lo requiere el verdadero régimen de las oficinas, para el pronto y exacto cumplimiento de todos los servicios.

Enterados los señores Concejales de cuanto se

Nombrar Veterinario
titular interino.



dija expuesto por el Sr. Presidente, y estimando como de urgente necesidad reglamentar provisionalmente la vida interior de las oficinas municipales, hasta que en definitiva se acuerde por el Pleno, confeccionar el Reglamento de regimen interior, preceptuado en el articulo-248. del vigente Estatuto Municipal, despues de oido el parecer del Secretario como Jefe del personal, previa detenida deliberacion por unanimidad acordaron: Hacer las designaciones del personal que han de ocupar los cargos en las Oficinas Municipales, en la forma siguiente:

Para Jefes de Negociados de la Secretaria Municipal, con categoria de oficial primero, a Don Jose Palacios Lopez; a Don Baldomero Rodriguez Cobo, con categoria de oficial segundo, y a Don Antonio Rosa Carrillo, con categoria de oficial tercero, todos con el sueldo anual de dosmil doscientas cincuenta pesetas, señalados en Presupuesto.

Categoría y sueldos del personal.

Para auxiliares de Negociados de la Secretaria Don Desiderio Barrón Ruiz, con el sueldo anual de dosmil pesetas; a Don Miguel Carrillo Tallón con el sueldo anual de mil quinientas pesetas; a Don Guillermo Evans Loubrí con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas; a Don Juan Blanco Gonzalez con la obligacion de estar al servicio de la Delegacion Gubernativa, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Para auxiliar de la Contaduria Municipal a Don Jose Palacios Gamiz, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Para alguacil a Don Rafael Trillo Molina con el sueldo señalado en Presupuesto.

Para ordenanza a Don Tacinto Jurado Requerey con el sueldo señalado en Presupuesto.

Para portero a Don Manuel Arbugel Martinez con el sueldo señalado en Presupuesto.

Para relojero a Don Antonio Carrillo Matas, con el

suelo señalado en Presupuesto.

En cuanto al Secretario de la Corporación y Oficial Mayor de la Secretaría, estos nombramientos se encuentran efectuados con anterioridad, con los sueldos asignados en Presupuesto.

Asi mismo se acordó: Que siendo de la exclusiva competencia del Secretario hacer la designación del personal que ha de integrar cada negociado, con sujeción a los anteriores nombramientos, como igualmente acordar la distribución de todos los asuntos que deban encomendarse a cada uno, se le confirman todas facultades que le competen como Jefe del personal, y al mismo tiempo, para que pueda disponer libremente de los empleados en cualquier momento que lo estime preciso, para el pronto despacho y fiel cumplimiento de todos los servicios afectos a la Secretaría.

Acto continuo por el Sr. Concejil Don Francisco Lort Montoro, hizo uso de la palabra, manifestando: que para corregir abusos en los procedimientos de apremios seguidos por algunos agentes ejecutivos, para hacer efectivos los descubiertos por los conceptos a que se contraen los respectivos expedientes, considera que al objeto de que por la Alcaldia se haga siempre uso de las facultades que le conceden los artículos 71. y 91. de la vigente Instrucción de apremios, y estas no puedan ser transferidas ni delegadas a los encargados de la ejecución, la mayor parte de las veces con notorio perjuicio para el contribuyente moroso; que por Secretaría se lleve un libro registro para anotar por riguroso orden y fechas, todos los expedientes de apremios que se presenten para sus respectivos diligenciados, que serán resueltos dentro del plazo señalado con las designaciones que haga la Alcaldia con arreglo a los dos artículos de la repetida Instrucción, y los señores conce-

Confirmar facultades
al Secretario.

Aprobar proposición
del Concejil Sr. Lort.
sobre expedientes Agentes



jales entendiendo que la proposicion hecha por el Sr. concejal D. Francisco Lort Montoro se ajusta a la mas exacta realidad y que por lo razonable y acertada merece ser atendida despues de breve discusion por unanimidad acordaron:
Aprobar integralmente la proposicion hecha por el Sr. Con-
cejal D. Francisco Lort Montoro y que por la Alcaldia se
Ordene darle su mas exacto cumplimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las nueve extendiendose la presente que firman todos los señores de que certifico:

<i>Juan Hernandez</i>	<i>Antonio Galve</i>
<i>Francisco Lort</i>	<i>Juan Linares</i>
<i>Francisco Estepana</i>	<i>Abelardo</i>
<i>Benigno</i>	<i>Samuel Nobes</i>
<i>Lahán</i>	<i>Francisco Esteban</i>
<i>J. Navajas Medina</i>	<i>Francisco Esteban</i>
<i>Manuel Lomas</i>	<i>Francisco Lort</i>
<i>Juan Linares</i>	<i>Manuel Linares</i>

Sesion del dia 21. de Octubre de 1924.

Sres. Concurrentes
 D. José E. Valverde
 " Antonio Calvo
 " Juan Camacho

En la ciudad de Priego a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las siete de su noche, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Capitular, la mayoria de los señores que constituyen el Pleno de

D. Juan Fernandez
" Francisco Arjona
" Arcadio Ceballos
" Antonio Jimenez
" Lorenzo Galian
" Manuel Abalos
" José Navajas
" Francisco Caballero
" Manuel Gomez
" Francisco Lort

este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde, Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fué aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se expuso: Que para dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del diez y seis de Septiembre último, y a fin de revestir con todas las solemnidades y garantías, el acto de la notificación del mismo, al ex-Depositorio Municipal, D. Luis A. Zamora Aguilera; el día diez y ocho del corriente mes, y a virtud de la oportuna citación, compareció dicho señor; en el despacho del Sr. Delegado Gubernativo, y hallándose presente la citada autoridad, el Notario de esta Ciudad D. Luis Casanueva Usera, requerido al efecto por la Alcaldia, para dar fé de la diligencia a practicar, y el que habla en calidad de Alcalde, acompañado del Secretario de la Corporacion, por éste último a presencia de todos los señores, dió lectura íntegra a la certificación del acta de la sesion capitular de referencia, para que le sirviera de notificación en forma al indicado D. Luis A. Zamora Aguilera, el cual despues de quedar enterado, manifestó: Que no aceptaba nada de cuanto aparecia acordado por el Ayuntamiento, toda vez que tenia entablado un recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de éste, acerca del expediente de responsabilidad que se le sigue, por cuya razon, se negaba en absoluto admitir cantidad alguna de las que se le han librado, apesar de habersele recordado por el Sr. Delegado Gubernativo, que la cantidad de diez mil ochocientas setenta y seis pesetas diez y seis céntimos que se le libran, obedece al tácito convenio que se consumió en el mismo local de la Delegacion, ante el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, cuando se dignó honrarnos con su visita a esta poblacion, los dias dos, tres y cuatro de Julio último, y todo ello aparece consignado en el ac-



ta notarial, cuyo testimonio literal presenta en este acto.

Que dada la ciza actitud de exagerada intranquencia en que se ha colocado el Sr. A. Zamora Aguilera, hasta llegar a conspirar contra sus propios intereses, obliga a este Ayuntamiento a depurar todo procedimiento comprensivo y de templanza, si se tiene en cuenta, que se hace imposible intervenir en los libros de contabilidad los libramientos extendidos por las diez mil novecientas cincuenta y seis pesetas diez centimos, que es la cantidad que se le acreditaba para saldar con exceso el importe total de su descubierto, por ocultacion de fondos durante su actuacion como Depositario Municipal.

Asi mismo pone en conocimiento de la Corporacion, que con fecha diez y ocho, ordeno el ingreso definitivo en la Caja Municipal de las veinte y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas, que a cuenta de las treinta y ochomil cuatrocientas treinta y ocho pesetas diez y seis centimos entregó el ex-depositario D. Luis A. Zamora Aguilera, por conducto de D. Carlos Aguilera Jimenez, y D. Enrique Pérez Luque, y como consecuencia, la intervencion de los respectivos cargaremes en los libros de Depositaria y Contaduria, en cumplimiento a la orden del Sr. Delegado Gubernativo, que copiada a la letra dice asi: Hay un membrete que dice: Delegacion Gubernativa del partido de Priego de Córdoba - Rq.º n.º 257. Vista la negativa, expuesta ante mi presencia hoy, por el ex-depositario de este Ayuntamiento Don Luis Alcalá Zamora, al ser requerido por V. para que suscribiera los libramientos relativos a pagos efectuados durante la gestion de aquel, en cantidad de 10,956.10 pesetas cuyos justificantes acordó la Corporacion Municipal en sesion de 16 de Septiembre proximo pasado aprobar, por considerar reunen los necesarios requisitos legales, cumpliendo además lo autorizado por el Exmo. Señor General Gobernador Civil de esta Provincia, el 3 de Julio último, al procederse por dicho señor Alcalá Zamora y por mano de Don Carlos Aguilera y Don Em-

rique Perez ex-alcalde, a efectuar en dicho dia, el reintegro a los fondos municipales, de la cantidad de 27,562 pesetas que unidas al importe de aquellos justificantes de pagos, cuya compensacion como efectivo fue acordada oportunamente, suman 38,518,10 pesetas, cantidad que rebasa levemente el importe de los ingresos recibidos por dicho funcionario, del Recaudador municipal de Arbitrios y Repartimiento, por dichos conceptos y varios años, y de los cuales, no obstante haber firmado los documentos de cargo respectivos, dejó de ingresar su importe en Caja, extremos todos que han quedado probados documentalmente en el oportuno expediente de reintegro incoado al efecto. = "Esta Delegacion Gubernativa, como consecuencia de lo expuesto se considera en el deber de ordenar a esa Alcaldia que debe sin mas dilaciones proceder a formalizar el ingreso en Caja de la cantidad de 27,562 pesetas expresada mas arriba, depositada en la misma, segun resguardo provisional expedido hasta su ingreso definitivo, una vez que fueran examinados con el detenimiento necesario los documentos acreditativos de los pagos efectuados por dicho Depositario, que ahora se niega a suscribir; dando cuenta de todo a la superioridad para la resolucion que proceda. = Dios guarde a V. muchos años. = Priego 18 de Octubre de 1924. = El Delegado Gubernativo. = Rafael Padilla. = Señor Alcalde de esta Ciudad."

Enterados los señores Concejales de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, y reconociendo muy acertado el procedimiento empleado para llevar a efecto la notificacion del acuerdo capitular del dia diez y seis de Septiembre anterior, despues de la debida discusion por unanimidad acordaron: Que toda vez que el Sr. Delegado Gubernativo, como igualmente el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, han tomado parte activa en el asunto que dio origen a que por el Sr. Alcalde se libraran a favor de el

Suspension de intervencion y libramientos a favor Sr. A. Zamora Luis.



repetido ex-Depositario D. Luis A. Zamora Aguilera las diez mil novecientas cincuenta y seis pesetas diez céntimos, como saldo del descubierto que le resulta a favor del Municipio, según expediente se encuentra en tramitación, que se queden en suspenso la intervención de los libramientos extendidos por las diez mil novecientas cincuenta y seis pesetas diez céntimos, hasta tanto sean debidamente legalizados con la firma del interesado, o que por las expresadas autoridades superiores se indique en su caso, el procedimiento que convenga emplear, para dar término a este asunto que reviste caracteres de interinidad.

Del mismo modo se acordó por unanimidad: Aprobar la orden de la Alcaldía, mandando ingresar definitivamente en la Caja Municipal la suma de veinte y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas, entregadas por el ex-Depositario Municipal D. Luis A. Zamora Aguilera, el día diez y ocho de Septiembre pasado, por conducto de D. Carlos Aguilera Timenex y D. Enrique Pérez Luque, y la intervención de los respectivos cargadores en los libros de Depositaria y Contaduría, por cuanto que además dicha resolución obedece al mandato expreso del Sr. Delegado Gubernativo de este Partido.

También se acordó por unanimidad: Que dada la negativa del Sr. Alcalde Zamora Aguilera, a aceptar ninguna clase de documentos, incluso las cartas de pagos representativas de las veinte y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas, que tiene satisfechas, que estas queden en poder del Depositario, en calidad de depósito, y a disposición de dicho interesado.

Acto seguido por el expresado Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba fecha diez del actual en la que participa a esta Alcaldía, que iniciado el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, por D. Luis A. Zamora, por medio del Letrado D. José Fernández Timenex

Depósito cartas pagos Luis A. Zamora en Depositaria.

contra el acuerdo de la Comisión Municipal de este Ayuntamiento, fecha doce de Junio último, confirmado con otro de tres de Julio siguiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36. de la Ley que regula este procedimiento, interesa se le remita el expediente administrativo de su razón, con inclusión de todos los escritos presentados por el referido señor A. Zamora, recibos acompañados por el mismo, o por los Alcaldes a cuyas ordenes sirviera como Depositario de fondos municipales; ingresos en metálicos hechos por tales ex-Alcaldes, y decisiones adoptadas sobre liquidaciones de cuentas y responsabilidades del periodo en que el recurrente ejerció su ya expresado cargo.

Leída que fué la comunicacion de referencia, y enterados los señores Concejales del contenido de la misma, enteramente conteste con las manifestaciones del Sr. Presidente, despues de detenida discusion, por unanimidad acordaron: Que antes de dar el mas exacto cumplimiento a la comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, y sobre todo, para que en la Secretaria Municipal pueda quedar la debida constancia de todo el papel entregado por el ex-Depositario D. Luis A. Zamora Aguilera, se hace preciso hacer un estado o relacion de todos ellos, con el necesario detalle y minuciosidad, y al mismo tiempo, un prolijo examen de todos y cada uno de los recibos que resulten, con expresion de los reparos que tuvieren, y para llevar a la práctica dicha operacion, se designa una comision especial compuesta de los señores: Alcalde, D. José T. Valverde Castilla, el Primer Teniente, D. Antonio Calvo Lozano, el Tercer Teniente D. Juan Fernandez Gomez y el Concejál D. Arcadio Ceballos Hoyo; los cuales emitirán el oportuno dictamen, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento para en definitiva acuerde lo que proceda.

Seguidamente por el repetido Sr. Presidente

Conturacion de recibos
- entregados por -
D. Luis A. Zamora.



se expuso: Que estando proxima la época de matanza del ganado de cerda, y a fin de poderse determinar con fijez a las personas a quienes pueden alcanzar el pago de los impuestos señalados en las Ordenanzas, considera que a su juicio el Ayuntamiento debe nombrar una comision especial de su seno, con el fin de que estudie cuantas disposiciones legales se hayan dictado y se encuentren en vigor, que regulen la exaccion de dich impuesto que sea de aplicacion general a esta poblacion, y en caso negativo, que se formule una proposicion, razonada y equitativa, en el supuesto de que estime que algunas familias menesterosas, o poco pudientes, puedan quedar eliminadas del pago del impuesto de referencia; y los señores Concejales, estimando muy aceptable la proposicion del Sr. Presidente toda vez que se encuentra inspirada en un espiritu de plausible tolerancia hacia la clase menesterosa y poco pudiente de esta localidad, despues de la debida discusion por unanimidad acordaron:

Nombrar Comision estudio gravamen carne de cerda.

Designar para que formen parte de la Comision especial propuesta por el Sr. Presidente, a los señores: D. Francisco Caballero Sarmiento; D. Francisco Lort Montoro; D. José Navajas Molina; D. Manuel Gomez Serrano; D. Manuel Abalos Arjona y D. Antonio Timenez Luque, los cuales emitirán el oportuno informe, como resultado de su estudio, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento, para que en su vista acuerde lo que estime mas conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, a las nueve de su noche, extendiendose la presente que firman todos los señores de que yo el Secretario certifico: _____

J. Naturas A. Jimenez J. P. Cano
 J. M. Lugo Manuel Abalos
 J. Navajas Molina Antonio Balbu

~~Abalos~~

~~Francisco Lort~~

~~Manuel~~

~~Manuel~~

~~Francisco Caballero~~

~~Manuel~~

~~Manuel~~

sesion del dia 24. de Octubre de 1924.

Señores Concurrentes

D. José E. Valverde
" Antonio Calvo
" Juan Fernandez
" Juan Camacho
" Rogelio Camacho
" José Cano
" Francisco Lort
" José Luque
" José Navajas
" Lorenzo Galian
" Manuel Gomez
" Francisco Caballero
" Manuel Abalos
" Arcadio Ceballos
" Antonio Timenez

En la ciudad de Priego a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las siete de su tarde, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, los señores que forman el pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion que D. Rafael Padilla Manzuco Alferex del Batallon expedicionario de Burgos, de guarnicion en Africa, hijo de nuestro digno y prestigioso Delegado Gubernativo del Partido, D. Rafael Padilla Rodriguez, por noticias recibidas, ha sido herido en una de las operaciones practicadas en el territorio de Tetuan, aunque por fortuna, no reviste gravedad, y en mérito no solo del joven soldado que por sus excepcionales condiciones de militar pundonoroso y buen patriota, se hace acreedor a toda clase de distinciones, sino de su mismo padre, persona queridísima que ha sabido con ese gran tacto y habilidad, nacidos de su esclarecido talento, dentro del elevado como delicado cargo que ostenta, captarse la esti-



macion pública en todo el Distrito de su jurisdiccion, y á quien el Ayuntamiento está obligado al menos por gratitud, a demostrarle su mas sincero y real reconocimiento, por los grandes y valiosos servicios que le ha prestado, en el escabroso y difícil desenvolvimiento de su vida administrativa, propone al Ayuntamiento, se sirva acordar lo siguiente.

Primero: Que conste en el acta el gran sentimiento que ha producido a esta Municipalidad, la desgracia ocurrida a D. Rafael Padilla Manzucó, Alférez del Batallón expedicionario de Burgos, que opera en Africa, hijo del Sr. Delegado Gubernativo de este Partido, D. Rafael Padilla Rodríguez.

Segundo: Que se designe una Comision de señores Concejales, para que a nombre y en representacion del Ayuntamiento, pase al domicilio de los padres del Oficial herido, para testimoniarle el profundo pesar que el Pleno siente por tan lamentable como sensible desgracia, congratulándose al mismo tiempo, por que la honrosa herida, recibida en el campo de operaciones, defendiendo la Bandera Nacional, no revista caracteres ni signos que acuse gravedad.

Enterados los señores Concejales de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, y estimando muy acertada, justa y atendible su proposicion, que desde luego interpreta el verdadero y sano sentir de toda la Corporacion Municipal, despues de ligera discusion, por unanimidad acordaron: Aprobar íntegramente la proposicion formulada por el Sr. Presidente, y en su consecuencia, que conste en el acta de la sesion de este dia, los extremos que la misma comprende, y para que integren la comision que há de pasar al domicilio de los padres del Oficial herido, se designan a los señores Tenientes de Alcaldes, D. Antonio Calvo Lozano y a D. Juan Fernandez Gomez y al Concejal D. Antonio Timenez Luque.

Tambien se dió cuenta, de un escrito presentado por D. Francisco Rosa Penche, ex-oficial de la Secretaria

Proposicion con motivo de la herida hijo Delegado Gubernativo.

Municipal fecha veinte y cinco de Septiembre ultimo, interuando por los fundamentos que aduce, la reposicion del acuerdo capitular del dia diez del mismo mes, por el cual fue separado de su citado cargo, y en su consecuencia, que se le declare reintegrado en su puesto de oficial primero de la Secretaria del Ayuntamiento, con todos los demas derechos anejos al mismo.

Igualmente dicho señor Presidente manifestó: Que causa verdadera extrañeza, que el recurrente Sr. Rosa Penche, pretenda reintegrarse al puesto que desempeñaba alegando un derecho que en realidad no tiene, ni legalmente se le puede reconocer, y al mismo tiempo, por la forma tan irregular y bastante desastrosa como ha llevado el negociado de Estadística que se le tenia confiado, segun aparece del oportuno informe que emitió el Secretario de la Corporacion, en el que se le formulan tan graves cargos, que no los pudo refutar con argumentos fehacientes, por cuanto que el pliego de descargos que presentó, solo contenia evasivas propias de una mala defensa, completamente en contradiccion con la realidad de los hechos atribuidos y absolutamente comprobados.

Resulta una simple inocentada el argumentar, de que una vez confeccionada la Matricula Industrial, se remite a la Administracion de Contribuciones para su aprobacion, o devolucion para corregir errores, por que es lógico suponer, como en este caso concreto ha ocurrido, que el expresado documento lo formó dicho ex-oficial fuera de su época legal, y se remitió a la Superioridad cuando precisamente ésta no podia disponer de tiempo material más, que para poner la nota de aprobacion a la repetida matricula, a fin de que la cobranza de su contribucion no continuara postergada, con notorio perjuicio para el Tesoro Público.

La prueba evidente de que el ex-oficial D. Francis



co Rosa Penche no cumplia con los deberes que su cargo le imponia, teniendo el negociado de Estadística completamente abandonado y sumido en el mas lamentable desorden, lo revela tambien el hecho de las dos multas de a cien pesetas cada una que todos conocen, y que por su exclusiva causa fueron impuestas al Alcalde y secretario, y que por estar muy bien aplicadas, se ha dado orden para hacerlas efectivas.

En cuanto a la Matricula Industrial, es preciso tener en cuenta, no solo el retardo empleado en su confeccion, por la censurable indolencia del oficial encargado, sino al mismo tiempo, las injustas y escandalosas elevadas cuotas que este señaló a varios contribuyentes, con motivo de sus declaraciones de altas, sumamente diferentes con las establecidas a las tarifas y clases con que cada uno figura, y este absurdo procedimiento acusa una deliberada intencion, que merece la mayor de las censuras.

Para mayor abundamiento de las grandes anomalias y arbitrariedades realizadas por el citado ex-oficial Sr. Rosa Penche, lo ha sido, el de no haber confeccionado el pasado año, lesionando intereses de muchos, el apéndice, al amillaramiento de la riqueza urbana, con las traslaciones de dominios solicitadas por los interesados, que fueron en gran número, cuyas peticiones no atendia, alegando abrumador trabajo, según se ha venido a demostrar con los propios solicitantes, y por varios títulos de propiedad encontrados en unos de los cajones de la mesa del que fue su despacho, presentados en tiempo oportuno, por los poseedores de los inmuebles.

Que por todo lo expuesto estima, y por ello propone a la Corporacion Municipal, se sirva confirmar el acuerdo capitular del dia diez de Setiembre anterior, por el que quedó separado del cargo de oficial de la Secretaria Municipal, D. Francisco Rosa Penche, y en su consecuencia, desestimar el escrito que presenta fecha veinte y cinco del mismo mes, en el que,

interesa la reposicion de dicho acuerdo.

Entrados los señores del Pleno de este Ayuntamiento, de las manifestaciones del Sr. Presidente, así como del escrito presentado por D. Francisco Rosa Penche fecha veinte y cinco de Septiembre último, previa lectura íntegra del mismo, con vista y examen del expediente de su razón, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Que se proceda a la votación secreta de la proposición del Sr. Alcalde Presidente, en el sentido, de que si se acuerda o no confirmar el acuerdo capitular del día diez de Septiembre del corriente año por el que quedó separado del cargo de oficial de la Secretaria Municipal, D. Francisco Rosa Penche, y si se desestima o se toma en consideración el escrito de este último, fecha veinte y cinco del mismo mes, en el que interesa la reposición del citado acuerdo, y su reintegro al cargo de oficial de dicha Secretaria, con los demás derechos ajenos.

Seguidamente se procedió a la votación acordada, por medio de papeletas, que los señores Concejales fueron depositando uno a uno, en la urna destinada al efecto, y una vez terminada, se procedió al escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Trece votos a favor de la proposición, confirmando el acuerdo capitular del día diez del expresado mes de Septiembre, y desestimando la reposición del indicado acuerdo interesado por D. Francisco Rosa Penche en su escrito fecha veinte y cinco del repetido mes y Dos votos en contra.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró totalmente separado de su cargo de oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento a D. Francisco Rosa Penche.

Acto seguido por unanimidad se acordó: Que el precedente acuerdo se le notifique en forma al in-

Desestimar escrito de
Dn. Francisco Rosa
reposición acuerdo.



teresado, a fin de que agotada la via gubernativa, pueda si le conviene hacer uso de su derecho ante el Tribunal Provincial, dentro de los ocho dias siguientes a la notificacion.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expuso: Que la Comision especial designada en la sesion del dia veinte y uno del presente mes, para el examen, facturacion y reparos que puedan tener cada uno de los recibos presentados en estas oficinas, por el ex-Depositarario Municipal D. Luis A. Zamora Aguilera, ha dado por concluso sus trabajos, habiendo confeccionado una minuciosa y detallada factura de todos los recibos de referencia, y al mismo tiempo, informada con arreglo al resultado obtenido, y con extricta sujecion a los preceptos legales establecidos.

Leida que fue la indicada factura, con los informes emitidos por la Comision especial, y que figuran en el cuerpo de la misma, al lado de sus respectivos recibos, cuyo numero asciende a la fabulosa cantidad de ochocientos cuarenta y nueve debidamente detallados, resulta que la prolifja labor realizada en la confeccion del citado documento, tanto en su parte material como tecnica, revela una firme voluntad y la inquebrantable decision de los señores de la Comision, de ajustar sus procedimientos a la mas severa imparcialidad, desplegando un celo desmedido en el examen y estudio del papel facturado, con exacto conocimiento de los principios fundamentales de Contabilidad Municipal y de derecho, perfectamente aplicados en el presente caso, en armonia con jurisprudencias del Tribunal Supremo, y demas disposiciones complementarias; los señores Concejales, despues de detenida discusion por unanimidad acordaron:

Primero: Aprobar en todas sus partes la factura de los ochocientos cuarenta y nueve recibos presen-

tados por D. Luis A. Zamora Aguilera, hecha por la Comisión especial designada al efecto, así como el informe emitido por la misma, que figura al margen de cada uno, acerca del valor legal o ilegal que representan.

Segundo: Conceder un voto de gracias a los señores Alcalde D. José E. Valverde Castilla; Primer Teniente D. Antonio Calvo Lozano; Tercer Teniente D. Juan Fernandez Gomez; y Concejal D. Arcadio Ceballos Hoyo que integran la Comisión especial de referencia, y muy expresivo para el Ponente y Presidente de la misma el Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla, que merecen el mayor de los elogios, y la mas elevada distincion por parte de la Corporación Municipal, por el penoso trabajo que han sabido llevar á su término, aplicando un celo y actividad sumamente envidiable, dentro de la mayor equidad, y con un alto espíritu de justicia, que no solo, les honra á ellos mismos, si no tambien a todo el Cuerpo Capitular a cuyo seno pertenecen.

Facturación de recibos
de Dn. Luis A. Zamora
y otros acuerdos.

Tercero: Designar digo: Que todos los recibos facturados, sean rubricados al respaldo con la media firma del Sr. Alcalde D. José E. Valverde, y la del Sr. Tercer Teniente D. Juan Fernandez Gomez, excipito aquellos que se encuentren rubricados por el Sr. Notario D. Luis Casanueva.

Cuarto: Designar al Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla, para que personalmente haga entrega de los recibos facturados y de la respectiva factura duplicada, en la Audiencia Provincial de Córdoba y en la secretaria que corresponda, recogiendo una de ellas debidamente autorizada por el funcionario que los reciba, estampando en ella el sello oficial.

Quinto: Que por el Sr. Alcalde, se le dé su mas exacto cumplimiento a los demás extremos que abraza la comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia



Provincial de Córdoba, fecha diez del corriente mes, designándose al Secretario de este Ayuntamiento D. Manuel Leal Toledo, para que personalmente haga entrega en el citado Tribunal Provincial, del expediente original que en dicha comunicacion se interesa y cuantos documentos que por razon de ésta se deban expedir, recogiendo el oportuno recibo autorizado por el funcionario encargado, y sellado con el oficial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, extendiéndose la presente que firman todos los señores de que certifico.

<i>Juan Antonio</i>	<i>Antonio Leal</i>
<i>José Centeno</i>	<i>Manuel Leal</i>
<i>José Cano</i>	<i>Manuel Leal</i>
<i>Francisco Cort</i>	<i>J. Navajas Molina</i>
<i>Hechavet</i>	<i>Manuel Leal</i>
<i>Fran^{co} Argües</i>	<i>Pelagio Ferrero</i>
<i>Juan Sanchez</i>	<i>José Argües</i>
<i>Manuel Gomez</i>	<i>Pedro Comas</i>
<i>Hechavet</i>	<i>Ferrero</i>
	<i>Fran^{co} Caballero</i>
	<i>Manuel Leal</i>

sesion del dia 11 de Noviembre de 1924.

Señores Concurrerentes

D. José E. Valverde
" Antonio Calvo
" Juan Fernández
" José Entrena
" Juan Camacho
" José Cano
" José Navajas
" Francisco Lort
" Francisco Arjona
" José Luque
" Pelagio Serrano
" Lorenzo Galian
" Antonio Timénez
" Arcadio Ceballos
" Manuel Abalos

En la Ciudad de Priego a once de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora señalada, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, los señores Concejales que forman la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla asistidos de mi el Secretario. —

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada. —

En seguida por el Sr. Presidente se expuso: Que el principal objeto de la presente era, para poner en conocimiento de la Corporacion, que por Don Luis A. Zamora Aguilera, se ha entablado recurso contencioso-administrativo, contra los acuerdos del Ayuntamiento, por los cuales fue declarado responsable directo, a reintegrar a los fondos del Municipio, la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas diez y seis centimos, que como Depositario Municipal, recibió del Recaudador de Impuestos y Arbitrios Municipales D. Francisco Adame Hernandez, no dándole su debido ingreso en Caja, ni haber hecho la correspondiente intervencion, en los libros de su cargo, sin que aparezca tampoco asiento alguno en los de contabilidad llevados por Contaduria, apesar de expedir por la expresada suma las reglamentarias cartas de pago, por sus respectivos conceptos, segun todo resulta documentalmente probado en el expediente de responsabilidad que se le tramitó, como tambien, por haber sido desestimada su injustificada pretension de obtener el reconocimiento oficial para su pago, de ochocientos cuarenta y nueve recibos que presentó, argumentando tenerlos satisfechos en diferentes épocas por cuenta del Ayuntamiento, sin que precisamente reunan los requisitos más esenciales que justifiquen la legalidad y legitimidad de los pagos efectuados. —



Que a virtud de oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de la Capital, con fecha ocho del corriente mes, fué entregado en la Secretaria del citado Tribunal, el expediente de que se ha hecho referencia, como tambien, dias antes los referidos recibos originales, acompañados del informe emitido acerca de cada uno de ellos, con sus indispensables reparos, por la Comision Municipal especial designada en la sesion del dia veinte y uno de Octubre anterior.

Que en el recurso contencioso iniciado por el Sr. Alcalde-Lamora Aguilera, no debe ni puede quedar indefenso este Ayuntamiento, por que aunque si bien es verdad que la alzada interpuesta por el indicado señor, representa un acto temerario, toda vez que carece en derecho de argumentacion legal, para obtener en definitiva fallo favorable a sus pretenciones, es tambien de imprescindible y absoluta necesidad, de que el Ayuntamiento por medio de Letrado, se personen en el referido recurso, á fin de que pueda estar en condiciones en todo momento para sostener íntegramente ante el citado Tribunal Provincial, los acuerdos capitulares motivo del procedimiento, y acusaria impardonable indolencia, de que por falta de personalidad en el pleito, nó se pudiera llevar al pleno convencimiento del repetido Tribunal, la completa legalidad de todo lo actuado por parte del Ayuntamiento, que por lo mismo que están debidamente fundamentadas y ajustadas a derecho todas sus resoluciones, no deben quedar supeditadas a la impugnacion caprichosa del que recurre, como supuesto perjudicado, en evitacion de que pueda dársele en definitiva, una interpretacion completamente equivocada, y bien distinta a la que realmente tiene, y la que lógicamente y en justicia corresponde.

Que segun establece el artículo 156 del vigente Estatuto Municipal, para ejercitar acciones civiles contencioso-administrativas, al acuerdo del Ayuntamiento pleno, debe preceder dictamen de uno ó dos Letrados segun la importan-

78
cia del asunto, que en el presente caso concreto, siendo evidente y sumamente clara la comprobacion de los hechos, así como los acuerdos adoptados por el cuerpo capitular, con motivo de los mismos, con el razonado dictamen de un solo letrado, puede la Corporacion Municipal resolver lo que estime mas acertado y conveniente en defensa de los intereses del Municipio.

Enterados los señores del pleno de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, y estimando muy acertada y justamente atendible su fundada proposicion, por ser ante todo un legitimo derecho que el Ayuntamiento no debe dejar de ejercitar, en defensa de los intereses del Municipio, despues de detenidas consideraciones por unanimidad acordaron: Que como tramite previo, en cumplimiento a lo que preceptua el articulo 156 del vigente Estatuto Municipal, para que el Ayuntamiento pueda acordar ejercitar la accion civil en el pleito contencioso administrativo, entablado por Don Luis Alcalá-Lamora Aguilera, contra los acuerdos capitulares que lo han motivado, que por el letrado de esta poblacion D. José Cabello Aragon, que al efecto se designa, se emita el oportuno dictamen, para lo cual, se le facilitarán cuantos documentos y antecedentes estime necesarios, para el mejor acierto y resultado de la mision que se confia, y verificado, die cuenta a este Ayuntamiento para la resolucion que corresponda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las nueve de la noche extendiendose la presente que firman todos los señores de que certifico.

J. M. S. A. S.

Antonio Gallo

Miguel Abato

José Gutierrez

Nombramiento Le-
trado para dictami-
nar recurso A. Lamora



Pelagio Serrano

Juan Lucas

J. Navajas Molina

Rogelio Conrado
Serrano

Tomás Caballero

Francisco Lort

Agustín

Francisco Arjona

Juan Miguel

Melchor

Hermenegildo

José Cano

Juan Camacho

Manuel Abalos

Sesion del dia 20. de Diciembre de 1924.

Tres Concurrentes

D. José Tomás Valverde

" Antonio Calvo

" José Entrena

" Juan Fernandez

" Juan Camacho

" José Cano

" José Navajas

" Francisco Lort

" José Luque

" Francisco Arjona

" Pelagio Serrano

" Lorenzo Galian

" Antonio Timénex

" Arcadio Ceballos

" Manuel Abalos

En la ciudad de Priego a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las ocho de su noche, se reunieron en esta Casa Capitular, la mayoría absoluta de los señores que forman el pleno de este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Tomás Valverde Castilla asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta de una transferencia de créditos, confeccionada por el Interventor Municipal, para atender al pago de obligaciones de artículos y capítulos agotados, con otros de sobrante consignación, dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesion celebrada el dia trece de Noviembre último, sin que se haya presentado contra la misma, reclamacion alguna durante el tiempo de su exposicion al público en la forma siguiente:

Capitulos y articulos cuyas consignaciones aumentan.

<u>Capitulo tercero</u>			
<u>Policia urbana y rural</u>			
Articulo 5° = Animales dañinos	200	"	200 "
<u>Capitulo noveno</u>			
<u>Cargas</u>			
Articulo 3° = Funciones y festejos	6133	50	6133 50
<u>Total aumentos</u>			6333 50
<u>Capitulos y articulos cuyas consignaciones disminuyen</u>			
<u>Capitulo primero</u>			
<u>Gastos del Ayuntamiento</u>			
Articulo 1° sueldos de empleados	618	"	
Articulo 11 Gastos de viajes	500	"	
Articulo 13 Personal de Arbitrios	1047	40	2165 40
<u>Capitulo segundo</u>			
<u>Policia de seguridad</u>			
Articulo 2° Guardia Municipal	415	"	415 "
<u>Capitulo tercero</u>			
<u>Policia urbana y rural</u>			
Articulo 1° Guardas de Campo	1065	"	
Articulo 4° Arbolado = Personal	600	"	
Articulo 7° Matadero = Personal	210	"	
Articulo 8° Cementerio = Personal	656	"	2531 "
<u>Capitulo cuarto</u>			
<u>Instruccion Publica</u>			
Articulo 4° Alquileres edificios escuelas	666	60	666 60
<u>Capitulo quinto</u>			
<u>Beneficencia</u>			
Articulo 1° Personal	555	50	555 50
<u>Total. Importan las bajas</u>			6333 50

La precedente transerencia, no altera en nada la cifra total del Presupuesto ordinario, por arrojar igual suma los aumentos que las bajas.



Examinada que fue por los señores Concejales, la transferencia de créditos que precede, y estimandola bien confeccionada y ajustada a derecho, por cuanto que no quedan desatendidos los servicios que en sus respectivos capitulos se consignaron, despus de detenida discusion, por unanimidad acordaron:

Aprobar la transferencia de créditos confeccionada por el Interventor Municipal, propuesta por la Comisión Municipal Permanente, de Capítulos y artículos correspondientes al Presupuesto del ejercicio corriente, toda vez que en su procedimiento se han observado los requisitos que determina el artículo 305 del vigente Estatuto Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion a las nueve, extendiéndose la presente que firman todos los señores de que certifico.

Juan Manuel
Juan Suarez

Antonio Balve

Moisés Gómez

Manuel Esteban

Rafael Carrasco
Terrero

J. Navarro Molina

J. Quintanilla
Guzmán

Francisco Cortés

José Gutiérrez

Francisco Mejía

José Cano

Juan Carrasco

José

Albino

Pelayo Ferrero

Manuel

Sesion extraordinaria del dia 5 de Enero de 1925.

En la ciudad de Briego a cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las ocho de su noche, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, la mayoria absoluta de los señores Concejales que forman el pleno de este Ayuntamiento, en sesion extraordinaria, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

Enseguida por el Sr. Presidente se expuso: Que como se decia en las cédulas de convocatoria el objeto de la presente era, para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia número 2 correspondiente al dia dos del presente mes.

Leida que fue la citada disposicion, y circular de referencia, y enterados de su contenido los señores Concejales, despues de detenida discusion, por unanimidad, previo examen de los documentos cobratorios obrantes en Secretaria, acordaron: Proceder en este acto a formar la lista de los señores mayores contribuyentes que en union del Ayuntamiento, tienen derecho a votar Compromisarios en la eleccion de tenadores en el corriente año en la forma siguiente:

Señores del Ayuntamiento

Don José Tomás Valverde Castilla

" Antonio Calvo Lozano

" Juan Fernandez Gomez

" José Entrena Lozano

" Juan Canache Ferrano

" José Cano Rubio

" José Navajas Molina

" Francisco Lort Montoro



Don Francisco Arjona Cobo
 José Luque Oñivera
 Pelagio Serrano Aguilera
 Lorenzo Galien del Pomar
 Antonio Timenez Luque
 Francisco Caballero Sarmiento
 Manuel Gomez Serrano
 Arcadio Ciballos Hoyos
 Manuel Abalos Arjona
 Rogelio Camacho Serrano

Mayores Contribuyentes = Domicilio = Cuotas

1	Don José Luis Castilla Ruiz	A=Lamora	4540	61
2	" Rafael Molina Aguilera	Carrera de Alvarez	4424	94
3	" Pablo Luque Serrano	A=Lamora	2829	76
4	" Juan Palomique Ramirez	id.	2826	16
5	" José M ^a Ruiz Torres Hurtado	id.	2121	31
6	" Laureano Cano Ramirez	id.	1850	21
7	" Carlos Aguilera Timenez	id.	1679	71
8	" Rafael Molina Sanchez	C ^a Alvarez	1566	61
9	" Federico Velastegui Facas	Prim	1547	41
10	" José Molina Campos	id.	1358	11
11	" José Serrano Ramos	A=Lamora	1261	01
12	" Rogelio Serrano Lopez	Op. Caballero	1252	01
13	" Emilio Busill Galán	C ^a Alvarez	1246	01
14	" Antonio Jesus Zurita Serrano	Pl ^a Granada	1230	01
15	" Francisco Carrillo Gamix	A=Lamora	996	01
16	" Miguel Ortega Garron	Prim	985	01
17	" Ramon Gomez Montoro	Cañamero	947	01
18	" Antonio Gamix Calix	A=Lamora	940	01
19	" José Joaquin Ramirez Roca	id.	916	01
20	" Marin Caballero Sarmiento	Op. Caballero	899	01
21	" Adriano Portales Ortega	Mesones	871	01
22	" Francisco Serrano Muñoz	C ^a Alvarez	831	01
23	" Trinidad Linares Martos	id.	823	01

24	Don Antonio Aguait Romero	Prim	760	72
25	" Cristobal Gamiz Caliz	id	749	35
26	" Avelino Siller Rodriguez	Mesones	671	23
27	" Pedro Ruiz Serrano	Op. Forz. Muñ ^z	669	28
28	" Antonio Ruiz-Amores Rubio	Op. Caballero	599	07
29	" Antonio Siles Gonzalez	Mesones	594	"
30	" Francisco Montoro Carrere	Zapateros	554	59
31	" Julian Valverde Perez	A-Lamora	550	10
32	" Manuel Peláez Dera	Prim	522	"
33	" Justo Carrillo y Carrillo	Mesones	521	18
34	" José Matilla Muriel	S. Pedro	515	51
35	" Alfredo Serrano Marchisau	Llanos Iglesia	489	66
36	" Dámaso Ortiz Luque	Zagrilla	468	82
37	" Francisco Ortiz del Pius	A-Lamora	462	"
38	" Gregorio Carrillo y Carrillo	Zapateros	453	83
39	" José Cabello Aragón	id.	450	"
40	" José Canizares Calderón	Prim	449	57
41	" Manuel Gonzalez Garcia	Pr ^a Granada	436	06
42	" Emilia Serrano Alcalá-Lamora	C ^a Alvarez	435	95
43	" Francisco Alguacil Alcáide	Prim	432	80
44	" Rafael Serrano Torres	id.	418	40
45	" Luis Ruiz Santaella	C ^a Alvarez	414	89
46	" Carlos Valverde Castilla	id.	360	24
47	" Francisco Sanchez Alcalá	Mesones	339	21
48	" Alfredo Nuñez Reina	A-Lamora	318	68
49	" Francisco Valverde Perez	id	316	12
50	" Simon Rubio Chavarri	Cañanero	315	"
51	" Antonio Ortiz Luesada	A-Lamora	315	"
52	" Baldomero Pedrajas Vida	Prim	302	74
53	" Manuel Luque Onieva	Op. Caballero	297	"
54	" Antonio Marin Galan	Solana	297	"
55	" Paulino Rosa Rodriguez	Ancha	297	"
56	" Andres Armas Jimenez	Solana	297	"
57	" Antonio Gomez Serrano	Pr ^a Constitucion	297	"



58	Don Antonio Santiago Garron	A. Zamora	289	44
59	" Daniel Muñoz Ruiz	Op ^o Caballero	289	44
60	" Luis Madrid Linares	A. Zamora	285	61
61	" Daniel Zurita Ruiz	id.	276	56
62	" Victor Serrano Rubio	Alta	276	56
63	" Luis Alcalá Zamora Aguilera	B. Zamora	276	23
64	" Francisco Ant ^o Serrano y Serrano	Prim	273	89
65	" Eduardo Serrano Torres	id.	265	13
66	" Rafael Serrano Loxano	id	264	81
67	" José Serrano y Serrano	Pavas	244	91
68	" Juan Castilla Gamiz	Pl ^a Granada	227	64
69	" Antonio Pérez Ortiz	Guilla	212	54
70	" Justo Carrillo-Nuño Serrano	S. Francisco	211	82
71	" José Gómez Mérida	Zagalla	203	73
72	" Francisco Ramirez Gonzalez	Carajal	182	23

Así mismo se acordó: Que la expresada lista se exponga al público hasta el día veinte del mes actual, en el tablón de anuncios de esta Casa Capitular, remitiéndose estricto al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez extendiéndose la presente que firman todos los señores de que certifico.

<i>Ant. Serrano</i>	<i>Antonio Galve</i>
<i>Manuel Galve</i>	<i>Manuel Galve</i>
<i>Manuel Galve</i>	<i>J. Navarro Molina</i>
<i>Manuel Galve</i>	<i>Regio Canales</i>
<i>Manuel Galve</i>	<i>Serrano</i>
<i>Manuel Galve</i>	<i>Manuel Galve</i>
<i>Manuel Galve</i>	<i>Manuel Galve</i>

Juan Camacho

José Entrena

M. Cano

Fabian

Manuel

Sesion del dia 17. de Enero de 1925.

Pres. Concurrerentes

D. José E. Valverde

" Antonio Cabro

" José Entrena

" Juan Fernandez

" Juan Camacho

" José Cano

" José Navajas

" Francisco Lort

" Rogelio Camacho

" Francisco Arjona

" José Luque

" Pelagio Serrano

" Lorenzo Galian

" Antonio Jimenez

" Francisco Caballero

" Manuel Gomez

" Arcadio Ceballos

" Manuel Abalos

En la ciudad de Prigo a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco, siendo las siete de su noche se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular los señores que constituyen el pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla, asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

Enseguida el Sr. Presidente, dirigiendose al cuerpo capitular expuso: Que siendo unánime en todos los Municipios de España, la manifestacion de sentimientos de adhesion que sienten hacia nuestros soberanos, y que se hará ostensible en Madrid el dia veinte y tres del presente mes, acto que por ser enteramente monárquico y nacional, ha de revestir seguramente la suntuosidad que encierra el conjunto de representaciones de todos los Ayuntamientos de la Nación, que es el poder mas inmediato y genuino del pueblo, y en mérito al contenido de la carta-circular del Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Madrid, fecha cinco del actual, estima que el Sr. de esta Ciudad, no puede quedar indiferente y ajeno a este movimiento de afirmacion nacional, que se produce en torno de la Monarquía Española, por cuya razon, propone a la Ilustre Corporacion se



sirva adoptar los acuerdos siguientes:

Primero: Honrar se nombrando a S. S. M. M. los Reyes D. Alfonso XIII y Doña Victoria Eugenia, Alcalde y Alcaldesa Honorarios del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Priego de Córdoba.

Segundo: Adherirse al grandioso homenaje que se tiene proyectado rendir en Madrid a nuestros Soberanos, por todos los Municipios de España, para patentizar ante el Mundo entero, la plena confianza que siente la Nación Española en sus Reyes.

Tercero: Designar una comision del seno de la Corporacion, que en representacion de esta, concorra a todos los actos que en la Corte se organizan en honor de nuestros Soberanos el dia veinte y tres del corriente mes, con motivo de la entrega de identicos nombramientos hechos por todos los Ayuntamientos Españoles.

Cuarto: Que aboliendo rutinarias costumbres, y haciendose uso de esa delicada modestia que ennoblece a los humildes, que realmente sienten y practican sin ostentacion, ni alarde de vicioso lujo, que los nombramientos de Alcalde y Alcaldesa honorarios de este Ilustre Ayuntamiento a favor de Sus Majestades, sean extendidos en papel timbrado de la Alcaldia, en forma especial, aunque corriente y reglamentaria.

Enterados los señores concurrentes de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, y considerando que la proposicion que formula, interpreta el unanime sentir de toda la Corporacion Municipal, despues de ligera discusion, por unanimidad acordaron:

Primero: Aprobar integramente la precedente proposicion verbal, hecha por el Sr. Presidente.

Segundo: Designar una comision integrada por el Sr. Alcalde Don José E. Valverde Castilla, y los señores Concejales Don Rogelio Camacho Serrano y Don José Luque Onieva para que en representacion de este Ilustre Ayuntamiento, asistan a todos los actos que han de tener lugar en Madrid el dia veinte y tres del mes actual, en honor de nuestros Reyes Don Alfonso XIII y Doña Victoria Eugenia, siendo los gastos que esta Comision irroque por cuenta del Municipio.

Nombramientos de
Alcaldes honorarios
a S. S. M. M. Reyes

Nombramiento C.
mision para el ho
menaje a los Reyes.

Seguidamente aceptadas que fueron por el Sr. Alcalde Don José Tomas Valverde Castilla y los señores Concejales Don Rogelio Camacho Serrano y Don José Luque Onieva las designaciones hechas a su favor por la Corporación Municipal, por el primero se manifestó: Que sin pretender ni muy remotamente obligar a los demás compañeros de Comisión que le secunden, por que en este caso acusaria una evidente falta de atención y acatamiento al acuerdo unánime del Consejo Municipal, no puede por su parte aceptar en forma alguna, de que el Ayuntamiento le suprague los gastos que pueda ocasionar la misión que se le acaba de confiar, como uno de los representantes del mismo, en los actos que se han de celebrar en Madrid, con motivo del homenaje que se pretende tributar a S.S.M.M. por que habiéndose formado el decidido propósito desde el momento que se posesionó de la Alcaldía, como al cuerpo capitular le consta, de no utilizar cantidad alguna de la consignación presupuestada, para atender a los gastos de representación oficial y viajes, durante su permanencia en el cargo que ostenta, si no por el contrario, soportarlo de su peculio particular, es la razón poderosa que le asiste para que en la presente circunstancia, persista en su inquebrantable actitud, agradeciendo grandemente el beneficio que se le ofrece, pero que desde luego, debe ante todo sostenerse el expresado acuerdo para sus dos compañeros, que por lo mismo que se encuentran desligados de semejante compromiso, están llamados a disfrutar de la concesión que para gastos del viaje oficial les tiene otorgada el Ayuntamiento en la presente sesión; y los señores del pleno después de haber escuchado con gran complacencia e inmenso regocijo las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, expuestas con entera y noble sinceridad, que revela el positivo y alto concepto que por envidiable convencimiento tiene formado del elevado cargo que ejerce, como primera autoridad civil local, después de breve discusión

Renuncia por el Sr. -
Alcalde gastos represen-
tación oficial y viajes.



por unanimidad acordaron: Que se haga constar en acta, la malentusiasta y viva satisfacción que siente el pleno del Ayuntamiento, ante la ejemplar conducta y honrosa resolución, trazada y tomada por su digno Presidente D. José E. Valverde Castilla, al hacer expresa renuncia por todo el tiempo de su actuación, a los gastos de representación oficial, y viajes, que en derecho le corresponde percibir, como consignación reglamentaria que figura en Presupuesto; quedando subsistente el acuerdo, en cuanto a los señores Concejales D. Rogelio Camacho Serrano, y D. José Luque Onieva.

En este momento entra en el Salón Capitular, el Concejál D. Antonio Timéñez Luque.

Seguidamente por el mismo Sr. Presidente, se dió cuenta del anteproyecto de red de distribución de aguas potables, de la Fuente de la Salud, formado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Miguel Cabrera Castro, como así se le tenía encomendado, a virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha once de Septiembre último.

Visto y examinado por los señores del Pleno el anteproyecto de referencia, así como el presupuesto de la obra y memoria que le acompañan, y en el deseo de que el anteproyecto de red de distribución de aguas potables de la Fuente de la Salud de esta Ciudad, formado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Miguel Cabrera Castro, sea detenidamente estudiado con preferencia, y en toda su amplitud, por aquellos vecinos que por sus propiedades y negocios, así como por las especiales circunstancias que en algunos concurren, les afecta más directamente la distribución de aquellas por perfectas conducciones, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Que además de la Comisión Municipal de Obras, integrada también por el Sr. Concejál D. Antonio Timéñez Luque, que al efecto por unanimidad queda designado, para que en el caso presente forme parte de la misma, en calidad de agregado, para el estudio y dictamen del citado anteproyecto, se designan al mismo tiempo a D. Rafael Mo-

Nombramiento.
Comisiones estudio e informe anteproyectos aguas, y exposición al público.

lina Sanchez, y D. Ramon Gomez Montoro como
usuarios del agua de beber; a D. Juan Palomeque
Ramirez, y D. Jose M. Ruiz Torres, con el caracter
de propietarios de saltos de aguas; a D. Jose Luis Castilla
Ruiz y D. Pablo Luque Ferrano en calidad de regantes;
a D. Jose Pedrajas Suardias Subdelegado de medicina,
como elemento sanitario; y a D. Salvador Vigo Berenguer
como representante del Barrio alto de Priego, para que
independientemente de la Comision Municipal de Obras,
hagan individualmente un examen minucioso del expre-
sado anteproyecto, formulando al efecto el dictamen que
a su juicio estimen conveniente, en beneficio de los inte-
reses generales de la poblacion.

Asi mismo se acordó por unanimidad: Que el
anteproyecto de Red de distribucion de aguas ya citado,
quede expuesto al publico, y de manifiesto en la Secretaria
Municipal, por termino de quince dias, durante
los cuales, podrá ser examinado por los vecinos que lo
deseen, y puedan informar lo que consideren mas
acertado y conveniente, fijandose al efecto los oportunos
edictos en el tablon de anuncios de la Casa Capitular,
y sitios de costumbre de la localidad para general cono-
cimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se
levantó la sesion a las veinte y una, extendiendose la pre-
sente que firman todos los señores de que certifico.

J. M. Nared

José Gutierrez

M. J. Suarez

José Inguera

Naturales

Rogelio Carrascho

José Carrascho

Ferrano

Antonio Galve



J. Navajas Medina
 Fran^{co} Caballero
 J. Jimenez
 Michael
 Juan Cayula
 Manuel Abalos

Manuel Gomez
 Francisco Lort
 Manuel Lopez

Session del dia 29 de Enero de 1929

Sres. Concurrerentes

- D. Jose T. Valverde
- „ Jose Entrena
- „ Juan Fernandez
- „ Jose Luque
- „ Lorenzo Galian
- „ Rogelio Camacho
- „ Jose Cano
- „ Jose Navajas
- „ Manuel Gomez
- „ Francisco Caballero
- „ Francisco Lort.
- „ Antonio Jimenez
- „ Arcadio Ceballos
- „ Juan Camacho
- „ Manuel Abalos

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco, siendo las siete de su noche se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Capitular los señores que constituyen el pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Tomas Valverde Castilla, asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

Enseguida por el Sr. Presidente se dió cuenta del informe emitido por el letrado Dn. Jose Cabello Aragon, como requisito previo exigido por el articulo 156. del vigente Estatuto Municipal, para que el Ayuntamiento pueda acordar ejercitar la accion correspondiente en defensa de sus legitimos derechos, en el recurso contencioso-administrativo entablado por el ex-Depositaro Municipal, Dn. Luis Alcalá Zamora Aguilera, contra los acuerdos capitulares, por los cuales fue declarado responsable directo a reintegrar a los fondos del Municipio, la suma de treinta y ochomil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, diez y seis

centimos, y cuya designacion para la realizacion de dicho trabajo se hizo, en sesion celebrada el dia once de Noviembre ultimo.

Leido que fue el citado informe, en el que el Letrado considera legitimo el acuerdo recurrido por Dn. Luis A. Zamora Aguilera, estimando en sus conclusiones que la Corporacion Municipal pueda defenderlo, con grandes probabilidades de obtener su confirmacion, despues de detenida discusion por una simidad acordó;

Primero: Mostrarse parte este Ilustre Ayuntamiento, como coadyuvante de la Administracion, en el recurso contencioso-administrativo, entablado por el ex-Depositario Municipal Dn. Luis Alcalá-Zamora Aguilera.

Segundo: Facultar al señor Alcalde Don José Tomás Valverde para que a nombre del Ayuntamiento y como representante legal del mismo, se oponga al referido recurso contencioso-administrativo. #

Tercero: Facultar asi mismo al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue poder a favor de Don Antonio Timenez de la Cruz, abogado y vecino de Córdoba, para que represente a la Corporacion en cuantos juicios contencioso-administrativos haya de intervenir y por consiguiente en el iniciado por Don Luis Alcalá-Zamora interponiendo los recursos ordinarios y extraordinarios que estime oportuno, utilizando el mandatario este poder en el caso de que el Sr. Alcalde no ejercite la representacion que especialmente le queda otorgada en el apartado anterior.

Cuarto: Que se haga constar en acta, la inmensa satisfaccion con que el Ayuntamiento ha visto el excelente y perfecto trabajo realizado por el Letrado Dn. José Cabello Aragon, que además de representar una abrumadora labor, en el prolijo examen y estudio minucioso de todos los antecedentes origen del dictamen, revela al mismo tiempo, elevados conocimientos juridicos, dado los irrefutables argumentos de derecho que se aducen, para venir en definitiva a dictaminar en sentido fa-

Dictamen Letrado
asunto ex-Depositario
Alcalá Zamora.



vorable a los acuerdos capitulares.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veinte y dos del corriente mes, teniendo en cuenta el estado tan lamentable como se encuentran para toda clase de tránsitos, las calles Sr. Marcos y feria de esta Ciudad, por unanimidad acordó: Aprobar el presupuesto formado por D. Salvador Vigo Berenguer, por encargo de la Alcaldía para el arreglo general de dichas vías, que cuenta con una longitud de quinientos metros y cuyo costo total incluido los accidentes del trabajo, asciende a la suma de cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas, habiendosele encomendado a dicho señor la citada obra, por la suma presupuestada, para que lo ejecute por su cuenta, cargo y riesgo.

Leído que fue el presupuesto de obras de referencia, y encontrándolo los señores del pleno, perfectamente confeccionado, y ajustado a las circunstancias y necesidades locales, y estimando ser de una necesidad urgente el arreglo del pavimento de las dos vías citadas, y enterados así mismo del acuerdo literal de la Comisión Municipal Permanente en la parte que se refiere a la aprobación del citado presupuesto, y a la ejecución de la obra, después de la debida discusión por unanimidad acordaron: Aprobar en toda su integridad la resolución tomada en este asunto, por la expresada Comisión Municipal Permanente a quien corresponde su conocimiento, por ser precisamente de su absoluta competencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte y tres, con asistencia del Interventor Municipal D. Francisco Luque del Rosal, extendiéndose la presente que firman todos los señores de que certifico.

J. M. A. y J. C. B.
 J. C. B. y J. M. A.
 J. C. B. y J. M. A.

Arreglo calles de
 Sr. Marcos y feria.

José Cano From^{co} Caballero
Manuel Abalos Manuel Cano

Eliazio Ferrero Rogelio Casquero
Ferrero

Fran^{co} Tejeda Yunque

Medallas

Fran^{co} Yunque
Manuel Cano

Señon del dia 6 de Marzo de 1925.

Pres. Concurrentes

- D. José T. Valverde
- „ Antonio Calvo
- „ José Entrena
- „ Juan Fernandez
- „ Juan Camacho
- „ José Luque
- „ Lorenzo Galian
- „ Rogelio Camacho
- „ José Cano
- „ José Navajas
- „ Manuel Gomez
- „ Francisco Caballero
- „ Francisco Lort
- „ Manuel Abalos
- „ Arcadio Ceballos
- „ Antonio Jiménez

En la ciudad de Priego a seis de Marzo de mil
novecientos veinte y cinco, siendo las ocho de su noche se
reunieron en ésta Casa Capitular los señores Concejales que
componen el Pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres
al margen se expresan, con presencia del Interventor Mu-
nicipal D. Francisco Luque del Rosal, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José T. Valverde Castilla, asistidos de mi
el secretario.

Declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la
anterior la cual fue aprobada.

Tambien se acordó por unanimidad que en los
documentos cobratorios que se confeccionen para el proximo
ejercicio 1925-26 se impongan los siguientes recargos con
destino a atenciones Municipales.

El treinta y dos por ciento sobre la cuota del Tesoro en
la Matricula Industrial y de Comercio.

El cincuenta por ciento sobre la misma cuota en
cédulas personales.

El setenta y cinco por ciento sobre igual cuota en
Carruajes de lujo.



Cargos Municipales

Concejal en Quintos.

Así mismo se acordó por unanimidad: Designar al concejal D. Arcadio Ceballos Hoyos para que intervenga en todas las operaciones del actual Recemplazo y de revision de años anteriores, así como en los expedientes de excepciones de los mozos que a instancia de los mismos se tramiten.

En seguida por el Sr. Presidente se expuso: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 36. correspondiente al día once de febrero último, aparece el Real Decreto de tres del mismo mes, anunciando el quinto concurso de caminos vecinales y habiendo adquirido los antecedentes precisos de aquellos que son indispensables su construcción dentro de este término municipal, para que faciliten la difícil y penosa comunicación que actualmente existe, con las Aldeas y poblados diseminados comprendidos dentro del mismo, estima que siendo una necesidad absoluta que demandan los intereses generales de la localidad, debe el Ayuntamiento acudir al citado concurso y formular en su día las proposiciones de los siguientes:

- 1.º Camino vecinal del km. 10. de la carretera de Priego a Loja al km. 9. del camino vecinal de Priego a Lagunillas.
- 2.º Camino vecinal del km. 11. de la carretera de Priego a la estación de Luque-Baena a la aldea del Esparragal.
- 3.º Camino vecinal del km. 5. de la carretera de Priego a Loja al km. 2 del camino vecinal del Castellar.
- 4.º Puente económico sobre el río Salado en el camino vecinal de la carretera de Priego al Salobral a la de Jaen a Córdoba, por Zamoranos.
- 5.º Camino vecinal del km. 2. de la carretera del km. 109 de la de Montoro a Rute a Lagunillas, en el camino vecinal de Priego a Lagunillas.
- 6.º Camino vecinal del km. 3 de la rampa del Cañuelo al km. 14 de la carretera de Priego al Salobral.
- 7.º Camino vecinal del km. 40. de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al km. 3 del camino vecinal de Lagrilla a Carcabuey.

8.º Camino vecinal del km. 25 de la carretera de Encinas Reales a Priego al km. 2 del camino vecinal de Beteta á Algar.

9.º Camino vecinal prolongacion del camino vecinal del km. 51. de la carretera de Monturque a Alcalá la Real a las Navas hasta el km. 20 de la carretera de Priego a Loja.

Enterados los señores del Pleno de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, y convencidos de los beneficios que representa para la riqueza general de este término la construcción de los caminos vecinales que aparecen relacionados, despues de detenida discusión por unanimidad acordaron: Optar al quinto concurso de caminos vecinales en armonia con lo dispuesto en el Real Decreto de tres de febrero ultimo inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 36 y Gaceta correspondiente al día 4 del mismo mes, y a fin de que por este Ayuntamiento se pueda hacer en su día las correspondientes proposiciones, que por el Sr. Alcalde se solicite por medio de oficio de la Jefatura de obras públicas de la Provincia, y por solicitud del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia digo de la misma; del primero la longitud y presupuesto aproximado, y del segundo la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales y puente que se relacionan a continuación:

1.º Camino vecinal del km. 10. de la carretera de Priego a Loja al km. 9. del Camino vecinal de Priego a Lagunillas.

2.º Camino vecinal del km. 11. de la carretera de Priego a la estación de Luque-Baena a la aldea del Esparragal.

3.º Camino vecinal del km. 5. de la carretera de Priego a Loja al km. 2 del camino vecinal del Castellar.

4.º Puente económico sobre el río Salado en el camino vecinal de la carretera de Priego al Salobral a la de Tacín, a Córdoba por Zamoranos.

Caminos vecinales.



- 5. Camino vecinal del km. 2 de la carretera del km. 109 de la de Montoro a Rute a Lagunillas en el camino vecinal de Priego a Lagunillas
- 6. Camino vecinal del km. 3 de la rampa del Cañuelo al km. 14 de la carretera de Priego al Salobral.
- 7. Camino vecinal del km. 40 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al km. 3 del camino vecinal de Lagrilla a Carcabuey.
- 8. Camino vecinal del km. 25 de la carretera de Encinas Reales a Priego al km. 2 del camino vecinal de Beteta a Algar.
- 9. Camino vecinal prolongacion del camino vecinal del km. 51 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real a las Navas hasta el km. 20 de la carretera de Priego a Loja.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes; siendo la hora de las diez de la noche de que certifico.

J. Bahera *Juan Bahera*
 Antonio Galbe *Antonio Galbe*

José Gutiérrez *José Gutiérrez*
 José Caus *José Caus*

Manuel Abalos *Manuel Abalos*
 Manuel Pelayo *Manuel Pelayo*

Ricardo Carrasco *Ricardo Carrasco*
 Juan López *Juan López*

José López *José López*
 Manuel *Manuel*

sesion del dia 23 de Marzo de 1925

Sres. Concurrentes

D. José E. Valverde
„ Antonio Calvo
„ José Entrena
„ Juan Fernández
„ Juan Camacho
„ José Luque
„ Lorenzo Galían
„ Rogelio Camacho
„ José Cano
„ José Narajas
„ Manuel Gómez
„ Francisco Caballero
„ Francisco Lort
„ Manuel Abalos
„ Arcadio Ceballos
„ Antonio Timénez

En la ciudad de Priego a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, siendo las ocho de su noche se reunieron en esta casa Capitular, los señores Concejales que forman el pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, con presencia del Interventor Municipal D. Francisco Luque del Rosal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

Enseguida por el Sr. Presidente se expuso: Que en cumplimiento al acuerdo capitular de fecha seis del mes actual, se dirigió por medio de oficio al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, interesando se sirviera facilitar la longitud y presupuesto aproximado, de los caminos vecinales y puentes, que por cuenta de este Municipio, habian de llevarse al quinto concurso anunciado por Real Decreto de tres de febrero anterior, y al Excmo Sr. Gobernador Civil de la misma, por instancias, para que se dignara declarar de utilidad pública los citados caminos y puentes proyectados.

Que como quiera que el plazo para la presentacion de pliegos con las proposiciones, termina el dia veinte y seis próximo, estima que la Corporacion Municipal debe acordar en esta sesion, las bases y condiciones que considere aceptables para cada uno de los enumerados, y que deban proponerse para que pueda ser un hecho real y positivo, la concesion de los caminos y puentes que se interesan.

Enterados los señores concurrentes de las manifestaciones del Sr. Presidente, y considerando que el plazo para la presentacion de los pliegos con las proposiciones, para la concesion de los caminos vecinales y puentes cuya con-



Camino vecinal.
Acudir concurso.

truccion se solicitan, finaliza fatalmente el dia veinte y seis del corriente mes, es de perentoria necesidad discutir y acordar en definitiva en esta sesion, las bases y condiciones que sean de todo lo mas ventajosas, y que puedan ofrecerse en ultimo extremo al ser preciso, para que tengan la debida aceptacion y declaradas admisibles dentro del concurso de referencia, despues de detenido estudio y discusion, por unanimidad acordaron: Acudir al quinto concurso de caminos vecinales y puentes economicos que anuncio la Gaceta de Madrid del 4 de febrero ultimo y que se celebrara el proximo dia 31 de Marzo solicitando subvenciones y anticipos para los siguientes:

- 1.º Un camino vecinal del km. 10. de la carretera de Priego a Loja al km. 9 del camino vecinal de Priego a Lagunillas, El referido camino tiene una longitud de 2 kms. y un coste de veinte mil pesetas aproximadamente. Correspondiendo a este Municipio una subvencion del 40%, el Ayuntamiento contribuirá a su construccion en primer lugar con el 60% restante, y en segundo termino con la baja de mil doscientas pesetas que ofrecen solicitando a la vez un anticipo de dos mil seiscientas pesetas.
- 2.º Un camino vecinal del km. 11. de la carretera de Priego a la estacion de Luque-Baena a la aldea del Esparragal Dicho camino tiene una longitud de 2. kms. y su coste de veinte mil pesetas aproximadamente. Correspondiendo a este Municipio una subvencion del 40% el Ayuntamiento contribuirá para construirlo en primer termino con el 60% restante y en segundo lugar con la cantidad de mil doscientas pesetas que ofrece como baja en la subvencion, solicitando a la vez un anticipo de dos mil seiscientas cincuenta pesetas.
- 3.º Un camino vecinal del km. 5. de la carretera de Priego a Loja al km. 2 del camino vecinal del Castellar. El referido camino tiene una longitud de 5 kms. y un coste de cuarenta y cinco mil pesetas aproximadamente. Corres-

poniendo a este Municipio una subvencion del 40% el Ayuntamiento contribuirá a su construccion en primer lugar con el 60% restante, y en segundo término con la cantidad de dos mil setecientas pesetas que hará de baja en la subvencion, pidiendo ademas un anticipo de seis mil pesetas.

4.º Un puente economico sobre el Rio Salado en el camino vecinal de la carretera de Priego al Salobral a la de Taín a Córdoba. Dicho puente tendrá un estribo en este término y el otro en el de Luque siendo su coste alzado de la construccion exceptuando los cimientos veinte y cinco mil pesetas. Correspondiendo a este Municipio la subvencion del 40% y al de Luque la del 45% el Estado otorgará en definitiva una subvencion media del 42'50% y el Ayuntamiento de Priego contribuirá a su construccion en primer término con el 57'50% restante, y en segundo lugar con la cantidad de mil cien pesetas que se ofrecerá de baja en la subvencion, solicitando al mismo tiempo un anticipo de tres mil quinientas cuarenta pesetas.

5.º Un camino vecinal del km. 2 de la carretera del km. 109 de la de Montoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego a la aldea de Lagunillas. Dicho camino tiene una longitud de 3 km. y un coste aproximado de treinta mil pesetas. Correspondiendo a este Municipio el 40% de subvencion, el Ayuntamiento ayudará a construirlo en primer lugar con el 60% restante y en segundo término con la cantidad de mil ochocientas pesetas, que proporcionará de baja en la subvencion solicitando a la vez un anticipo de cuatro mil pesetas.

6.º Un camino vecinal desde el km. 3 de la rampa del Cañuelo al km. 14 de la carretera de Priego al Salobral. Dicho camino tendrá una longitud de 3 km. y un coste de treinta mil pesetas aproximadamente. Correspondiendo



a este Municipio la subvencion del 40% el Ayuntamiento aportará el 60% restante y ofrecerá además como baja en la subvencion la cantidad de mil doscientas pesetas, solicitando por último cuatro mil pesetas en concepto de anticipo.

7.º

Un camino vecinal del km. 40. de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al km. 3 del camino vecinal de Lagrilla a Carcabuey. El referido camino tendrá una longitud de 6'50 km. y un coste de sesenta y cinco mil pesetas aproximadamente. Correspondiendo a este Municipio una subvencion del 40% el Ayuntamiento contribuirá a su construccion con el 60% restante y en segundo termino con la cantidad de dos mil seiscientas pesetas que ofrecerá como baja en la subvencion, solicitando a la vez un anticipo de ocho mil seiscientas cincuenta pesetas.

8.º

Un camino vecinal del km. 25. de la carretera de Encinas Reales a Priego al km 2 del camino vecinal de Beteta a Algar. Dicho camino tiene una longitud de 2 km. y su coste de veinte mil pesetas aproximadamente. Correspondiendo a este Municipio una subvencion del 40% el Ayuntamiento contribuirá a su construccion con el 60% restante solicitando a la vez un anticipo de dos mil seiscientas pesetas.

9.º

Un camino vecinal prolongacion del existente del km. 51 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real a las Navas hasta el km. 20 de la carretera de Priego a Loja. El referido camino tiene una longitud de 8 kms. y coste de ochenta mil pesetas aproximadamente. Correspondiendo a este Municipio una subvencion del 40% el Ayuntamiento contribuirá a su construccion con el 60% restante solicitando a la vez un anticipo de diez mil seiscientas cincuenta pesetas.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que en todas las anteriores solicitudes se ofrezca como forma de contribuir el pueblo la de aportacion en metálico. Reintegrar al Estado de los anticipos pedidos pagando el 5% de los que se consigam durante treinta años, y ofrecer como garantia del referido pago el recargo voluntario de la contribucion Territorial.

Ultimamente se acordó facultar al Sr. Alcalde para que con arreglo a los datos anteriores formule y presente en la Jefatura de Obras Públicas los correspondientes pliegos de solicitud.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez, extendiéndose la presente que firman todos los señores de que certifico.

Juan Valverde
Antonio Calvo
José Entrena
Juan Fernández
José Luque
Lorenzo Galian
Rogelio Camacho
José Cano
José Navajas
Manuel Gómez

Juan Juanes
Juan Antonio
Galvan
Felipe Soriano
Manuel
Francisco
Manuel

Extraordinaria del día 31 de Marzo 1925

Sres. Concurrentes

- D. José E. Valverde
- " Antonio Calvo
- " José Entrena
- " Juan Fernández
- " José Luque
- " Lorenzo Galian
- " Rogelio Camacho
- " José Cano
- " José Navajas
- " Manuel Gómez

En la ciudad de Priego a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las ocho de su noche, se reunieron en esta Casa Capitular los señores Concejales que forman el pleno del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla, asistidos de mi el secretario

En seguida declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior la cual fue aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado Gubernativo del Partido fe-



D. Francisco Caballero
 .. Francisco Lort
 .. Manuel Abalos
 .. Arcadio Ceballos
 .. Antonio Timinex
 .. Antonio Castilla

cha treinta del actual, en el que comunica a la Alcaldía, que al hacer el nombramiento de Concejales de este Ayuntamiento a favor de D. Antonio Timinex Luque, en veinte y ocho de Agosto último, omitió hacer constar, que la representación que este había de ostentar, era corporativa puesto que representaba a la sociedad de Zapateros constituida legalmente en esta Ciudad, desde más de seis años, por lo que resulta, que de las dos vacantes de concejales ordinarios que habían de cubrirse en aquella fecha, queda una sin cubrir, y haciendo uso de las facultades que le tiene conferidas el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ha tenido a bien designar a D. Antonio Castilla Abril, para que ocupe la vacante de referencia, dándosele posesión con las formalidades reglamentarias en la primera sesión que celebre el pleno de la Corporación Municipal.

Posecion Concejales.
 D. Ant.º Castilla Abril.

Leída por el presente Secretario la comunicacion de referencia, y enterados de su contenido los señores concurrentes, después de la debida discusion, por unanimidad acordaron: Darle su más exacto cumplimiento, y en su consecuencia, declarar Concejales Corporativos, al que ha venido figurando como ordinario D. Antonio Timinex Luque, poniéndose en posesion de Concejales ordinarios en esta misma sesion, el designado vecino de esta poblacion, D. Antonio Castilla Abril.

Seguidamente, habiundo pasado al Salon Capitular D. Antonio Castilla Abril, y una vez enterado de la comunicacion del Sr. Delegado Gubernativo, fecha treinta del mes actual, por lectura íntegra de la misma, aceptó la designacion, y en su virtud, el Sr. Presidente le dió formal y legal posesion del cargo de Concejales ordinarios de este Ayuntamiento, a D. Antonio Castilla Abril, ocupando en el estrado su correspondiente lugar.

Y no habiundo mas asuntos de que tratar se

levantó la sesión a las nueve de la noche, extendien-
dose la presente que firman todos los señores de que
certifico.

Fernando *Juan*
José *León*
José *Extremera* *Alfonso*
José *Cañas* *Francisco* *Castro*
Manuel *Albales* *Manuel* *Gómez*
Delgado *Serrano* *Rogelio* *Coronado*
José *Alfonso* *Serrano*
Alfonso *Juan* *Juanes*
José
Manuel

Sesión del día 26 de Abril de 1925.

Sr. Concejales.

En la ciudad de Priego a veinte y seis de Abril de
mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las ocho de
su noche, se reunieron en esta Casa Capitular los señores Con-
cejales que forman el pleno del Ayuntamiento, cuyos nom-
bres al margen se expresan, con presencia del Interventor
Municipal D. Francisco Luque del Rosal, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla asistidos
de mi el Secretario.



Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

— Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso: Que segun resulta de la certificacion expedida por el secretario que figura en el expediente de su razon, durante el tiempo que estuvo expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria Municipal el anteproyecto de red de canalizacion de aguas y alcantarillado, no se presento reclamacion alguna por parte del vecindario.

Al mismo tiempo manifiesta: Que por los señores de la Comision de Obras y los interesados designados al efecto por el cuerpo Capitulatario, para el estudio y examen del citado anteproyecto, se ha emitido el correspondiente informe, que como conclusiones se encuentra consignado en el acta que copiada a la letra dice:

"En la ciudad de Priego a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco, reunidos en la Casa Capitulatario Don Juan Camacho Serrano, Don Pelagio Serrano Aguilera y Don Antonio Jimenez Luque, vocales de la Comision de Obras del Ayuntamiento, y Don Jose Joaquin Ramirez Roca, Don Carlos Molina Aguilera en representacion de su padre politico Don Jose Maria Ruiz, Don Jose Luis Castilla Ruiz, Don Jose Pedrajas Suardias y Don Salvador Vique Berenguer, designados por el Ayuntamiento para que en union de la Comision de Obras, contesten al cuestionario formulado por el Ingeniero de Caminos Don Miguel Cabrera Castro acerca del anteproyecto de canalizacion de aguas y alcantarillado de esta Ciudad, despues de estudiar con todo detalle el referido anteproyecto y de discutir ampliamente los puntos dudosos formulan las siguientes conclusiones con arreglo a las cuales proponen al Ayuntamiento que debe hacerse el estudio definitivo de las obras proyectadas.

1.^a

La tuberia de la red de distribucion sera de hierro fundido.

2.^a

De los ramales comprendidos en el anteproyecto se suprimiran

Conclusiones acerca
proyecto aguas y
alcantarillado.

rán provisionalmente los siguientes:

C = 1 = Calle Carnero

C = 1 = Calle Carnero

C = 2 = Calle Loja

C = 4 = Calle Forrejon

C = 7 = Calle Nueva

D = 6 = Calle Lechonico

I = 2 = Calle Postigo

N = 1 = Calles Adarve, Bajondillo y Tarmines

N = 2 = Calle Tarmines

N = 4 = Plazuela Caballos y Real

N = 15 = Calle Tarmines

El ramal N-19 se conservará hasta la fuente de Santiago, suprimiéndose desde dicho punto hasta el final, y del ramal M-4 se suprimirá el último trozo situado en la calle Huerta Palacio.

Al hacer las supresiones que anteriormente se anotán se conservarán las tuberías generales con los diámetros que actualmente tienen en el anteproyecto en prevision de que algún día sea necesaria la conduccion de los ramales que hoy se consideran inútiles.

== 3ª ==

Deben admitirse los nuevos usuarios de agua de beber que así lo soliciten, facilitándoles el agua de la que actualmente es sobrante y llegando en caso necesario incluso a disminuir las concedidas a los usuarios actuales comenzando por los que disfruten de mayor cantidad.

== 4ª ==

Se permitirán aumentos de dotacion a los actuales usuarios de agua de beber que así lo soliciten a menos de que dichos aumentos fueran causa de que se privara del uso indispensable del agua a cuantos la deseen.

== 5ª ==

Deben conservarse todas las fuentes públicas actuales



e instalar una nueva en el cauce de la calle de Belén con la de Enmedio Huerta Palacio.

Los abrevaderos de ganado se modificarán en el sentido de que la longitud y profundidad de sus pilas se adapten mejor que hoy lo están a su destino.

Se instalarán tres lavaderos públicos, cubiertos y con las debidas condiciones higienicas en los puntos siguientes: Uno donde actualmente está situado el de la calle Loja. Otro en la Plaza que hay donde está la fuente de San Nicasio y el 3º en un punto próximo a la calle de San Marcos.

== 6.º ==

Las acequias de la Hoya y de San Marcos se canalizarán tanto si han de subsistir con el recorrido que hoy tienen como si por razones técnicas conviniera modificar su trazado cuidando naturalmente al variarlo de no perjudicar a los usuarios de saltos de agua ni a los regantes.

== 7.º ==

Sin discutir la conveniencia de regar preferentemente con aguas blancas, no es oportuno establecer diferencias en la clase de aguas en favor de determinados partidos de riego por la desigualdad que ello supondría.

== 8.º ==

La dotación mínima que se admitirá para poder ser usuario de agua de beber será la de una paja, cuya unidad se fija en la cantidad de 10 litros por minuto.

== 9.º ==

Los usuarios que disfruten de una cantidad de agua superior a la dotación mínima pagarán un canon proporcional al número de pajas concedidas.

Los usuarios de agua de beber que la destinen a usos industriales pagaran por la primera paja con arreglo a la tarifa ordinaria pero en las demas, disfrutarán de una bonificación prudencial en atención al destino que den al agua.

== 10.º ==

Los nuevos usua-

rios pagarán por paja de agua la misma cantidad que satisfagan los concesionarios actuales, teniendo como éstos el derecho de pagar al contado ó á plazos.

Si la petición del agua se hiciera cuando esté ya transcurrido parte del plazo de amortización de las obligaciones, el nuevo usuario estará obligado si desea pagar á plazos á satisfacer de una vez las anualidades vencidas y las restantes á su vencimiento con objeto de que sea igual para todos la fecha de saldar las obligaciones.

Si la solicitud de un nuevo usuario se presenta pasados los años en que se estén amortizando las obligaciones, el peticionario deberá pagar de una vez el importe de las pajas de agua que pida cuya cantidad se destinará á beneficiar el canon anual que pagarán todos los usuarios para vigilancia, conservación y entretenimiento de las obras.

— 11.ª —

Los actuales usuarios á quienes se conceda aumento de dotación pagarán por cada nueva paja de agua igual cantidad que por las que venían disfrutando de acuerdo con lo contestado á la pregunta 9.ª

— 12.ª —

Las cuotas anuales para amortizar los gastos de la obra deben ser iguales para todos los años.

— 13.ª —

Al distribuir las aguas para riego, se respetarán las dotaciones actuales y si á causa de la mejor conducción de las aguas aumenta el caudal útil de las mismas este aumento se aplicará á los partidos mas pobres de riego hasta que dotados éstos de la cantidad suficiente se distribuya el sobrante si aun lo hubiere, entre todos los partidos proporcionalmente.

— 14.ª —

Los usuarios de saltos de agua pagarán para la amortización de las obras una cantidad proporcional



al aumento que tengan en el caudal.

Los usuarios de agua para riego que se abastecan por los canales que habrá que construir en sustitución de las acequias de San Marcos y la Hoya contribuirán directa y exclusivamente para la amortización del coste de dichas obras. Con independencia de esta aportación especial y en relación con la respuesta n.º 13, los regantes en general contribuirán al pago de las obras en proporción al aumento que como consecuencia de ellas tengan las dotaciones actuales.

15.º

Durante un plazo prudencial y debidamente anunciado el Ayuntamiento admitirá las peticiones de cuantas personas deseen disfrutar de agua para beber siendo indispensable que en dichas solicitudes se consigne la casa que se va a dotar de agua, si con anterioridad venía disfrutando alguna concesión, la cantidad de agua que se desea y si el petionario se obliga a pagar su importe al contado ó a plazos.

Conocida la cantidad exacta de que el Ayuntamiento podrá disponer para el pago inmediato de las obras y en su consecuencia la parte de su importe que será necesario buscar en el crédito, el Ayuntamiento para obtenerla emitirá obligaciones al portador de mil y cien pesetas con interés de siete por ciento anual pagadero por trimestres vencidos y con un plazo de amortización de veinte años. Dichas obligaciones garantizadas con la pignoración de las laminas que posee el Ayuntamiento y con las obras ejecutadas, tendrán una fácil negociación con alguna entidad bancaria o con la propia empresa constructora a las que se le impondría la obligación de lanzar al mercado dichos valores a la par.

Realizadas las obras la recaudación de los cánones pagados por los usuarios se destinará en primer lugar al pago de los intereses de las obligaciones y el remanente a amortizarlas por sorteo.

— 16.ª —

La canalización de las aguas potables y el alcantarillado deben realizarse al mismo tiempo.

— 17.ª —

La red de alcantarillado debe abarcar todos los ramales de la red de distribución.

— 18.ª —

Aunque la Comisión deja a la iniciativa del señor Ingeniero el determinar las calles en que las aguas pluviales serán recogidas por la alcantarilla considera indispensable hacer esta recogida en las calles de Prim, Alcalá-Zamora, Ancha y Obispo Pérez Muñoz, y en la Plaza de Cánovas y en la Carrera de Alvarez.

— 19.ª —

El colector de la calle de Alcalá-Zamora se construirá a la vez que las obras en general.

— 20.ª —

La acometida a la alcantarilla será forzosa para todas las casas que abarque la red incluso en el caso de que no disfruten de agua.

— 21.ª —

Los propietarios de las casas dotadas de agua de beber satisfarán el importe de acometida a la alcantarilla en la misma forma que paguen el canon por el agua de beber.

Los que no disfruten de esta pagarán solo la acometida en forma analoga.

— 22.ª —

La canalización de las aguas del Marqués se hará con tubería de hierro fundido.

Se establecerán fuentes públicas de dichas aguas en las calles Santo Cristo, Virgen de la Cabeza San Marcos y Palenque.

De los ramales incluidos en el anteproyecto se



suprimiran los pertenecientes a las calles Calvario, Herrera, San Guido, Gracia, Tostado y Polo.

Si la mejor captacion de las aguas del Marqués aumentara considerablemente su caudal hasta el punto de quedar algun sobrante despues de surtir el barrio alto se establecerán fuentes públicas de dicha agua en la parte baja de la poblacion.

En el barrio alto abastecido con agua del Marqués se construirá alcantarillado en la misma forma que en el resto de la poblacion formando uno y otro una red completa para toda la Ciudad. = José L. Castilla = José Pedrajas = Juan Camacho = A. Timénez = Pelagio Serrano = Salvador Vigo = José M^a Ruiz P. P. Carlos Molina = José Joaquin Ramirez =

Aprobar conclusiones Comisión y encargar Proyecto aguas y el de alcantarillado.

Enterados los señores del pleno, de cuanto se dejó expuesto por el Sr. Presidente, como tambien del informe emitido por la Comisión Municipal de Obras, y señores usuarios interesados designados, en la sesion del día diez y siete de Enero último, cuyas conclusiones aparecen en el acta por ellos suscrita, literalmente inserta anteriormente, y una vez que todas sus bases fueron detenidamente discutidas, por unanimidad acordaron: Aprobar integralmente el expresado dictamen, aceptando las conclusiones que en el mismo se encuentran, para que con arreglo a las mismas se haga el estudio definitivo de las obras proyectadas, y en su consecuencia, se faculta al Sr. Alcalde para que a nombre del Ayuntamiento encargue al Sr. Ingeniero Don Miguel Cabrera Castro, la confección del proyecto definitivo, con sujecion a las conclusiones que figuran en el precedente dictamen, abonándosele por el de canalizacion de aguas tres mil quinientas pesetas que fueron acordadas por la Comisión Municipal Permanente en sesion del día once de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, y por el del alcantarillado dos mil quinientas pesetas, de conformidad con la proposición que el expresado Sr. Ingeniero hace en su carta fecha catorce de Enero último, la cual queda unida al expediente general

respectivo. X

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta, del resultado obtenido de la informacion pública celebrada para determinar la conveniencia del trazado que se habia de fijar, a la linea ferrea que se pretende solicitar; y la Corporacion Municipal, teniendo en cuenta el resultado favorable que ofrece la informacion pública celebrada oportunamente, acerca del trazado de la linea ferrea que se proyecta, y enteramente conforme con el parecer de todas las clases sociales por unanimidad acordó: Pedir la inclusion en el ante-proyecto de ferrocarriles de la linea ferrea de Priego de Córdoba a Fernan-Suñer, por la estacion Luque-Barra, Castro del Rio y Espejo, facultándose al Sr. Alcalde para que a nombre del Ayuntamiento acuda a la informacion actualmente abierta en el Gobierno Civil de la Provincia, por medio del correspondiente escrito, fundamentando las poderosas causas que obligan a solicitar la concesion de la linea ferrea proyectada, toda vez que se trata de una poblacion grandemente industrial, que no puede ni debe continuar bloqueada, sin tener facil y rápida comunicacion para la importacion de sus primeras materias, y para la exportacion del crecido número de todos sus productos.

Del mismo modo por unanimidad se acordó: Aprobar integramente el acuerdo de la Comision Municipal Permanente, tomado en la sesion del dia veinte y tres del mes actual, acerca de la creacion de una Escuela Mixta dirigida por un Maestro Nacional, en la aldea de Campo-Nubes perteneciente a este Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman todos los señores de que certifico.

firmaturos

José Gutierrez

Antonio Galme

Proyecto de linea
Ferrocarril.

Aprobar acuerdo C. B. 20
Escuela en C. Nubes.



Manuel Abalos y Ribera

Rogelio Camacho

Serrano

Manuel Gons

Galian

J. Navajas Molina

Frau. Arjona

Fran^{co} Caballero

Juan Camacho

Yrie Casus

Pelagio Serrano

Manuel Gons

Señon del dia 15 de Mayo de 1925

Pres. Concurrentes.

D. José E. Valverde
 " José Entrena
 " Juan Camacho
 " Francisco Caballero
 " Manuel Gómez
 " José Navajas
 " José Luque
 " Antonio Timénex
 " Arcadio Ceballos
 " Francisco Arjona
 " Lorenzo Galian
 " Manuel Abalos
 " Pelagio Serrano
 " Rogelio Camacho

En la ciudad de Priego a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, siendo las ocho de su noche, se reunieron en esta Casa Capitular los señores que componen el Ayuntamiento pleno, cuyos nombres al margen se expresan, con presencia del Interventor Municipal D. Francisco Luque del Rosal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde Castilla asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada.

Enseguida por el Sr. Presidente se expuso: Que estimando de que este Ayuntamiento debe acogerse en el orden económico al régimen de Carta que autoriza el artículo 57. del Reglamento de 9. de Julio de 1924. para su mas amplio desenvolvimiento en su vida administrativa ha formulado el correspondiente proyecto que a su juicio se encuentra adaptado a las circunstancias y condiciones de la localidad a cuyo efecto

el expresado documento lo pone al estudio y consideración del cuerpo capitular, para en el caso de que acuerde acogerse al citado régimen, sea detenidamente discutido, haciéndose cuantas observaciones y reformas se estimen procedentes.

Enterados los señores concurrentes de cuanto se dijo expuesto por el Sr. Presidente, y considerando que es de todo punto necesario regular con entera amplitud la vida económica del Municipio, con estricta sujeción a las limitaciones que establece el vigente Estatuto Municipal, y Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531. y siguientes del citado Estatuto, y alterando el régimen de cobranza de aquellas, por ser de imperiosa necesidad dicha modificación, por requerirlo así las condiciones y demás circunstancias de la localidad, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Acogerse en el orden económico, al régimen de Carta que autoriza el artículo 57. del Reglamento de 10 de Julio de 1924. sobre Organización y funcionamiento de Ayuntamientos, en armonía con el 142. del Estatuto Municipal vigente, aceptándose en principio el proyecto presentado por el Sr. Alcalde Presidente, el cual en unión de este acuerdo, quedarán expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría Municipal por el término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados por los habitantes de este Municipio, y puedan aducir las reclamaciones ó reparos que estimen pertinentes, fijándose al efecto los oportunos edictos en los sitios de costumbre de la localidad, y en el tablon de anuncios de la casa Capitular, remitiéndose un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el Boletín Oficial.

Acordar acogerse al
Régimen de Carta.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo ejercicio de 1925-26. con arreglo



a los preceptos del Estatuto Municipal y Capítulo 1.º del título 1.º del Reglamento de 23 de Agosto, cuyo proyecto, que ha estado expuesto al público para reclamaciones durante el plazo de ocho días sin que durante ellos y ocho más siguientes se presentase alguna, arroja las partidas que se indican a continuación:

Presupuesto de Gastos

Artículos	Créditos presupuestos	
	Artículos	Capítulos
<u>Capítulo 1.º = Obligaciones generales =</u>		
2.º Pensiones	2000 ..	
4.º Créditos reconocidos	17480 ..	
6.º Contingentes	43220 ..	
7.º Contribuciones é impuestos	4002 38	
8.º Anuncios y suscripciones	430 ..	
10.º Compromisos varios	12059 84	
11.º Cargas por servicios del Estado	19350 ..	98542 22
<u>Capítulo 2.º = Representación municipal =</u>		
1.º Del Ayuntamiento	318 80	
2.º Del Alcalde	750 ..	1068 80
<u>Capítulo 3.º = Vigilancia y seguridad =</u>		
1.º Guardia municipal	13803 45	13803 45
<u>Capítulo 4.º = Policía urbana y rural =</u>		
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	9500 ..	
4.º Mataderos	4642 50	
5.º Guardería rural	18117 50	
6.º Preservación y extinción de plagas del campo	250 ..	
7.º Extinción de animales dañinos	400 ..	32910 ..
<u>Capítulo 5.º = Recaudación =</u>		
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	10736 30	
2.º Recaudadores y agentes	1000 ..	11736 30
<u>Capítulo 6.º = Personal y material de oficinas =</u>		
1.º De oficinas centrales	53530 ..	
Suma y sigue.....	53530 ..	158060 77

	Suma anterior.....	53530	15806077
2°	De otras Dependencias	273250	5626250
	<u>Capitulo 7° = Salubridad e Higiene =</u>		
1°	Aguas potables y residuarias	754750	
2°	Limpieza de la via publica	7500 "	
3°	Cementerios	822750	
4°	Laboratorio de analisis de alimentos	" "	
1°	y preparacion de vacunas	1645 "	
8°	Inspeccion sanitaria de locales	100 "	
9°	Higiene pecuaria	365 "	25385 "
	<u>Capitulo 8° = Beneficencia =</u>		
1°	Auxilios medico-farmacéuticos	25450 "	
3°	Instituciones benéficas municipales-	194180	
4°	Socorros y conduccion de pobres tran-	" "	
	seuntes y emigrados pobres	500 "	
5°	Calamidades publicas	500 "	2839180
	<u>Capitulo 9° = Asistencia social</u>		
1°	Juntas locales	100 "	
4°	Retiros obreros	2750 "	2850 "
	<u>Capitulo 10. = Instruccion Publica =</u>		
1°	Prestaciones al Estado de servicios de	" "	
	Instruccion Primaria	831347	
6°	Instituciones culturales	568250	
7°	Idem de ciudadanía	750 "	
8°	Conservacion de monumentos artísti-	" "	
	cos e historicos	500 "	1524597
	<u>Capitulo 11. = Obras Publicas =</u>		
1°	Edificaciones	4500 "	
2°	Expropiaciones para apertura y en-	" "	
	sanche de vias publicas	16000 "	
3°	Vias publicas	10000 "	
6°	Parques y } jardines }	8380 "	38880 "
	Suma y sigue.....		32507604



Suma anterior		325076.04	
<u>Capitulo 13° = Fomento de los intereses comunales.</u>			
2°	Granjas agrícolas e industriales	150	..
3°	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	8000	..
4°	Parada de animales productores	300	.. 8450 ..
<u>Capitulo 16° = Agrupación forzosa del Municipio =</u>			
único		16549 44	16549 44
<u>Capitulo 17° = Imprevistos =</u>			
único	Gastos Imprevistos	4618 45	4618 45
Total general de gastos			354693.93
<hr/> <u>Presupuesto de Ingresos</u>			
<u>Capitulo 1° = Rentas</u>			
2°	Censos	3449 31	
3°	Valores	15392 36	
5°	Otras rentas	870 04	19711 71
<u>Capitulo 2° = Aprovechamientos de bienes comunales</u>			
2°	Mondas y limpieas	20	..
3°	Enagenación de bienes	12820	.. 12840 ..
<u>Capitulo 5° Eventuales y extraordinarios</u>			
1°	Reintegro de pagos indebidos	50	..
2°	Idem por varios conceptos	6250	..
4°	Ingresos no previstos	50	.. 6350 ..
<u>Capitulo 8° = Derechos y tasas</u>			
1°	Por prestación de servicios	16675	..
2°	Por aprovechamientos especiales.	3100	.. 19775 ..
<u>Capitulo 9° Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales</u>			
1°	Impuestos cedidos por el Estado	5200	
Suma y sigue			586767.

	Suma anterior.....			58 676	7
2º	Participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	55 481	55	60 681	55
	<u>Capitulo 1º = Imposicion Municipal</u>				
1º	Arbitrios sobre articulos destinados al consumo	83 000	"		
4º	Idem sobre inquilinatos	23 000	"		
5º	Idem sobre companias anonimas y comanditarias por acciones	500	"		
9º	Repartimiento general	121 283	36	227 783	36
	<u>Capitulo 11º = Multas</u>				
Único		1 000	"	1 000	"
	<u>Capitulo 14º = Agrupacion forzosa del Municipio =</u>				
Único		6 552	31	6 552	31
	<u>Total general de ingresos</u>			354 693	93

Abrióse discusion sobre todos y cada uno de los capitulos y articulos del anterior presupuesto dándose antes lectura de las relaciones y documentos que lo completan adquiriendo asi el Concejo la conviccion del caracter obligatorio de la casi totalidad de los gastos y de la necesidad y conveniencia de los demás.

Tambien en cuanto a los ingresos procedió a la deliberacion una comparacion entre el presupuesto anterior y el proyecto que se discute, viéndose que cumpliendo la Permanente lo ordenado en el libro 2º del vigente Estatuto habia conseguido en primer termino los productos de fincas e intereses de censos y de las laminas de Propios que integran el patrimonio municipal y en segundo lugar aquellos derechos y tasas e imposiciones ya aprobadas en el pasado ejercicio y que considera la citada Comision indispensable sostener en el presupuesto para el



año entrante; Dichos arbitrios e impuestos son:

Arbitrios sobre el consumo de carnes.

Idem sobre el servicio del matadero.

Derechos sobre los documentos que expidan las oficinas municipales.

Idem por servicios del Cementerio.

Arbitrios sobre el consumo de bebidas.

Derechos sobre el tránsito de animales domésticos.

Idem por licencias para construcciones y obras.

Idem por idem para apertura de establecimientos.

Idem por el desague en la vía pública o terrenos del Común.

Idem por aperturas de zanjias y calicatas.

Idem por ocupacion de la vía pública con escombros.

Idem por la colocacion de andamios en edificios, y vallas en la vía pública.

Idem sobre postes, palomillas y cables aereos.

Recargo sobre la contribucion industrial y de comercio.

Idem sobre el producto neto de las compañías anonimas y comanditarias, por acciones no gravadas por la contribucion industrial y de comercio.

Idem. sobre cédulas personales.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Recargo sobre la contribucion de utilidades de la riqueza moviliaria.

Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

Idem sobre el impuesto de timbre de espectáculos públicos.

Impuesto sobre casinos y circulos de recreo.

Arbitrios sobre inquilinatos, y Repartimiento general.

Aprobar Presupues.
to, Ordenanzas y Ca-
rifsas para 1925-26.

Con vista de todo cuanto queda consignado acordó el Ayuntamiento pleno por unanimidad: Aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario formado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo año económico de 1925-26. así como la imposición de cuantas exacciones se han llevado a su articulado y se dejan detalladas anteriormente con las mismas tarifas y ordenanzas; y aumento a diez céntimos por

libro del tipo de imposición del arbitrio sobre bebidas conforme fueron autorizadas por la superioridad en escritos de seis de Agosto y seis y veinte y uno de Octubre próximos pasados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 329 del Estatuto Municipal y que se anuncie en el Boletín Oficial éste acuerdo de prórroga a los efectos que determina el párrafo 2º del mencionado artículo.

Tambien se acordó la inmediata exposición al público para reclamaciones por término de quince días del presupuesto con todos los documentos que le acompañan y transcurridos los cuales se enviarán copias certificadas del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia a los efectos prevenidos en el artículo 6º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Seguidamente por el mismo Sr. Presidente se manifestó: Que habiendo necesidad de acudir al Repartimiento general de utilidades en el próximo ejercicio, por ser precisamente una de las exacciones municipales acordadas como ingresos, para atender a las obligaciones presupuestadas en el de gastos, se hace preciso dar cumplimiento a lo que establece el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, designando en esta sesión los vocales natos que deben formar las comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal, con vista de los documentos administrativos traídos al efecto y con sujeción a las reglas que señalan los artículos 483 y 484 del mismo Estatuto, así como confeccionar las relaciones de contribuyentes de la parte Real de dicho repartimiento.

Leídas que fueron las citadas disposiciones legales y enterados los señores concurrentes de cuanto ellas preceptúan, después de detenida discusión, por unanimidad acordaron: Darles su más exacto cumplimiento, y después de haber sido examinados detenidamente los documentos administrativos facilitados por secretaría se procedió a confeccionar las relaciones de contribuyentes de la parte Real del Repartimiento general, y efectuado que fue, se hizo la designación de los señores que con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto Municipal, les corresponde

Comisiones evaluación para 1925-26.
Vocales Natos.



formar parte de las comisiones de evaluación del citado Repartimiento, los cuales son los que se detallan a continuación:

Parte Real

Don José L. Castilla Ruiz
 Doña Paulina Castilla Ruiz
 Excmo. Sr. Duque de Medinaceli
 Don Rafael Molina Aguilera

Parte Personal

Parroquia de la Asunción

Don José L. Aparicio Aparicio
 „ Juan Palomeque Ramírez
 „ Rafael Molina Sánchez
 Doña Filomena Aguilera Jiméñez

Parroquia del Rosario

Don Zacarías Galera Molina
 „ Manuel Moral Perálvarez
 „ Juan Montes Molina
 „ Francisco Sánchez Sicilia

Parroquia del Carmen

Don Antonio González Povedano
 „ Dámaso Ortiz Luque
 Doña Carmen Luque Ariza
 Don Fernando Redondo Marín

Así mismo se acordó: Que las precedentes designaciones, documentos administrativos, y relaciones de contribuyentes confeccionadas se expongan al público por término de siete días, fijándose al efecto edictos en los sitios de costumbre de la localidad, y en el tablon de anuncios de la Casa Capitular, remitiéndose un ejemplar al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que durante dicho tiempo, puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez extendiéndose la presente acta



que firman todos los señores de que certifico.

J. Valverde

José Entrena

Juan Camacho

Fran. ^{co} Estrella

Manuel Gómez

J. Navajas Medina

Antonio Jiménez

José López

Fra. ^{co} Estrella

Galván

Manuel Abalos

Pelagio Senante

Rosario Camacho
Serrano

Manuel Suárez

Señon extraordinaria del día 29 de Junio de 1925.

Dres. Concurrentes.

Don. José E. Valverde

„ Antonio Calvo

„ Juan Fernández

„ Juan Camacho

„ José Entrena

„ José Navajas

„ Manuel Abalos

„ Antonio Jiménez

„ Manuel Gómez

En la ciudad de Priego siendo las veinte y dos horas del día veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cinco, se reunieron en esta Casa Capitular los señores que componen el Ayuntamiento pleno, cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria con expresión de causa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don. José Tomás Valverde Castilla asistidos del Oficial Mayor de esta Secretaría en funciones de Secretario accidental.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior



Don. Francisco Caballero
 Rogelio Camacho
 José Luque
 Francisco Arjona
 Lorenzo Galian
 José Cano
 Pelagio Ferrano

Nombramiento
 Secretario en pro-
 piedad.

que fue aprobada.

Manifiesto el Sr. Alcalde que como los señores Concejales habrían podido conocer por la cédula de convocatoria, el objeto de esta sesión era dar cumplimiento a lo que dispone la R. O. de Gobernación inserta en la Gaceta de Madrid del día ocho de Abril último sobre provisión en propiedad de Secretarías vacantes de Ayuntamientos: Que formado expediente para el nombramiento por concurso del de este pueblo, que figura en la primera categoría de las anunciadas en la Gaceta de referencia, solo se presentó una solicitud, la de Don Manuel Leal Toledo, Secretario interino de este Ayuntamiento, que fue elevada a la Dirección General de Administración Local en primero de Junio actual: Que por conducto del Gobierno Civil de esta Provincia, y en comunicación de fecha doce del mes en curso, la Dirección General de Administración remitió a esta Alcaldía los extractos de la documentación presentada en aquel Centro por los concursantes a esta Secretaría: Que estando dentro del plazo de quince días que marca el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, por cuanto la documentación recibida lo fue el día catorce del presente mes, quedaba sobre la mesa presidencia el expediente con toda la documentación que lo integra para que los señores Concejales examinasen circunstancial y prolijamente las condiciones y méritos especiales de cada uno de los aspirantes con el fin de hacer la oportuna selección, y con juicio sereno y desapasionado, proceder al nombramiento de Secretario en propiedad, teniendo en cuenta que no habiéndose fijado por el Ayuntamiento el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos toda vez que el presente concurso ha sido abierto por R. O. del Ministerio de la Gobernación de seis de Abril pasado, la Corporación podrá resolver con absoluta libertad de criterio la designación del elegido.

El Ayuntamiento penetrado de la responsabilidad que entraña este nombramiento, procedió al examen de los expedientes individuales de los aspirantes, y después de discutir suficientemente la capacidad y condiciones de los concursantes, en vota-

cion nominal que resultó unánime, por cuya circunstancia no se detalla; acordó nombrar secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta Ciudad a Don Francisco Jimeno Rico numero 96. de la oporcion con 34'60 puntos obtenidos, vecino de Martos y del cual este Ayuntamiento tiene las mejores referencias de moralidad y competencia.

Seguidamente se acordó que se comuniquen este nombramiento, dentro de tercero dia al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que éste a su vez lo haga a la Direccion General de Administracion con las circunstancias y detalles que marca el último párrafo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y que asimismo se notifique al interesado su designacion para su conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario accidental que certifico.

J. Bahuel

Juan Luis Galve

~~J. M. Cuervo~~

J. Navajas Molina

~~from Caballero~~

~~H. Jimenez~~

~~Manuel Garcia~~

~~Sanluis~~

~~Rafael Casado~~

~~José Casu~~

~~Galvan~~

~~Manuel Jimeno~~

~~Pelagio Ferrero~~

~~José Gutierrez~~

~~Juan. Alfonso~~

~~Señor Eduardo Jimenez~~

Session del dia 30 de Junio de 1925



En la ciudad de Priego siendo las doce del dia treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco, previa convocatoria se reunió el Ayuntamiento Pleno en sesion extraordinaria con los señores que constituyen su mayoria que al margen se expresan y al final firmarán este acta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José E. Valverde y asistencia del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó: Que como los señores Concejales habrian podido ver por la cedula de convocatoria, el objeto de esta sesion era que por la Corporacion Municipal se resolviera acerca de la conveniencia de la adquisicion de un camion para el servicio de riegos y extincion de incendios, necesidades ambas, sentidas en esta localidad y que consideraba imprescindible satisfacerlo antes posible: Que sobre la mesa estaba para que los señores Concejales lo pudieran examinar el expediente formado al efecto y en el cual constaban las proposiciones hechas a este Ayuntamiento para la compra de un camion de riegos e incendios por D. Javier Molina vecino de Sevilla y D. Eleuterio Alferex que lo es de Baena ambos agentes de la casa "Ford": Que descartados por su excesivo coste otros aparatos de marcas enormemente mas costosas, la adquisicion por cualquiera de los dos citados agentes del referido camion estaba exceptuada de la necesidad de subasta o concurso por encontrarse comprendida en el caso tercero del articulo 164 del vigente Estatuto Municipal, toda vez que los precios de los chasis Ford eran unicos y uniformes, y el de la cuba bomba y damas artefactos de que estaba provisto el chasis para ser utilizado para riegos y extincion de incendios estaba patentado bajo el número 92439 por D. M. Carmona Sajar por lo que si los señores Concejales estimaban aceptable alguna de las proposiciones podian escogerlas libremente.

Abierta discusion acerca del asunto y vistas las proposiciones de los señores Molina y Alferex la Corporacion unió

Señores Concejales

- Don José E. Valverde
 " Antonio Calvo
 " José Entrena
 " José Luque
 " Rogelio Camacho
 " Francisco Arjona
 " Manuel Gomez
 " Francisco Lort
 " Juan Fernández
 " José Cano
 " Arcadio Ceballos
 " Antonio Jiménez
 " Francisco Caballero
 " Antonio Castilla Abril
 " Manuel Abalos
 " Lorenzo Galian

Sobre adquisición de un camión para el servicio de riegos e incendios.

nimemente acordó:

Primero: Aceptar la proposición hecha por el Sr. Alférez facultando al Sr. Alcalde para que al efecto celebre en nombre del Ayuntamiento el oportuno contrato de compraventa de un camión Ford de una y media toneladas y fuerza de 22 caballos provisto de una cuba de 1,200 litros de capacidad, de chapa de hierro de tres milímetros, y de una transmisión mediante la cual se puede accionar una bomba centrífuga con rendimiento de 9500 litros por hora con cuyos aparatos y utilizando un sistema convenientemente dispuesto de tuberías, se pueden efectuar a voluntad los siguientes trabajos: Aspiración del agua de un pozo sistema o alberca e impulsión dentro de la cuba; aspiración del agua del interior de la cuba y expulsión al exterior bien sea por dos regaderas traseras, para poder regar una anchura hasta de 14 metros, o bien expulsión por una manga provista de su lanza para apagar incendios; y por último aspiración del agua del pozo o acequia y expulsión al exterior sin pasar por la cuba, bien sea para regar con manga, o bien para la extinción de incendios, lográndose por esta bomba una elevación de unos 20 metros. El referido camión está provisto de su cabina cerrada, puertas laterales, parabrisas articulado y almohadones y respaldos forrados de paja, por el precio total de nueve mil y cien pesetas pagaderas en la siguiente forma: Dos mil pesetas en el acto de la entrega del camión; tres mil pesetas el día cuatro de Septiembre del presente año; y cuatro mil y cien pesetas el día quince de Agosto de mil novecientos veinte y seis, autorizando a la vez al Alcalde para que libere el importe del primer pago con cargo al capítulo segundo, artículo quinto del vigente presupuesto, y para aceptar a nombre del Ayuntamiento una letra a favor del Sr. Alférez por la cantidad y con el vencimiento del último de los plazos.

En el referido contrato se hará constar para garantía del Sr. Alférez que mientras el Ayuntamiento no haya terminado de pagar el camión este se entenderá como de propiedad



Del vendedor sin que la corporacion pueda venderlo ni celebrar respecto al mismo ningun contrato que afecte a su propiedad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

J. Valverde Antonio Calvo
 José Entrena José Laguna
 Rogelio Camacho Ferraz
 Francisco Lora Manuel Giner
 Juan Linares José Carras
 Miguel Jimenez
 Francisco Caballero Antonio de Artilla
 Manuel Malos Gabriel
 Eduardo Jimenez

Sesion extraordinaria del Dia 27 de Julio de 1925.

Sres. Concurrentes.

D. José V. Valverde
 " Antonio Calvo
 " José Entrena
 " Rogelio Camacho

En la ciudad de Priego a las diez y ocho horas del dia veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco, se reunieron en esta Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres se expresan al margen, con objeto de

D. Antonio Jimenez
" Arcadio Ceballos
" José Luque
" Juan Fernandez
" Francisco Arjona
" Antonio de Castilla
" Lorenzo Galian
" Francisco Caballero
" Manuel Abalos
" Francisco Lort.
" Pelagio Serrano
" Manuel Gómez
" José Cano

celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla, quien la cedió al Sr. Delegado Gubernativo de este partido D. Rafael Padilla Rodriguez, y con su venia el Sr. Alcalde declaró abierta la sesion procediendose a la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el mencionado Sr. Alcalde expuso: Que segun lo expresaba el llamado de esta sesion, el Secretario nombrado en propiedad y que desde hoy certifica en este Ayuntamiento D. Francisco Jimeno Rico, habia de tomar posesion en este dia y hora de las once, como lo ha verificado, cumpliendose todas las formalidades propias del caso, y se contraia esta convocatoria al solo efecto de ratificar y dar por bien hecha la posesion y hacer la presentacion de referido funcionario al Sr. Delegado Gubernativo, a todos los señores que integran el pleno de este Organismo Municipal, al representante del mismo en la Diputacion de esta Provincia y a todos los empleados y subalternos del Ayuntamiento convocados al acto y alli presentes. Con elocuente y facil palabra, el Sr. Alcalde hizo resaltar la alta e importante mision que el secretariado está llamado a desempeñar en los Municipios españoles, pues la tecnica de estos funcionarios en el orden juridico y las demas ramas con que este se relaciona, aplicada a la Administracion pública, constituye la salvaguardia de los intereses municipales y la garantia de todo el regimen Nacional.

Era el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos algo tan esencial a toda la vida pública, que precisaba crearlo sobre bases firmes y organizarlo para el facil y recto funcionamiento. El Directorio Militar que se obligó a llevar a puerto seguro la res publica, se hizo cargo de este problema planteandolo y resolviendolo con acierto. Esta Corporacion al elegir su Secretario al Sr. Jimeno Rico se ha inspirado en todas las normas que rigen esta cuestion, y al mismo tiempo ha inquirido las condiciones personales, morales y tecnicas del posesionado. Cree que el resultado de la eleccion es satisfactorio y hace votos por que los hechos y el tiempo vengan a confirmar esta creencia. Da al Secretario actuante

Sobre nombramiento
de Secretario en propiedad
y toma de posesion



la mas cumplida entorabuma y se felicita de que Priego pueda contarlo entre sus vecinos; y sin olvidar la obra de los secretarios anteriores tener un recuerdo para ellos que les dedica con sincero cariño, haciendo caso omiso de ciertas intemperancias que para el exponente no fueron nunca un estorbo que le impidiera reconocer otras bellas cualidades, como son la laboriosidad y competencia de que indudablemente se vieron adornados.

Acto seguido y previa la autorizacion del Sr. Delegado Gubernativo y del Sr. Alcalde, el secretario que certifica hizo uso de la palabra brevemente para dar las gracias por la distincion de que habia sido objeto eligiendole para el cargo que él se complace en ostentar como el titulo mas honroso de su vida, ofreciendo poner toda su voluntad y todo su esfuerzo en hacer honor a la expresada distincion, e invitando a sus compañeros, los demas funcionarios del Municipio, a quienes saluda, para que todos con el mejor deseo y la mas buena fé, cooperen para cumplir fielmente, el cometido que les está asignado, por que haciendolo así aparte la satisfaccion del deber cumplido, mereceria el parabien de todas las Autoridades y Corporacion en pleno.

Con lo cual y despues de ratificar por unanimidad el acto de la posesion declarandola bien hecha se levanto la sesion estableciendo la presente acta que firman los señores del margen conmigo el secretario que certifico.

firmaturos

Subscribo

José Ceballos

*Ruqelio Camacho
Serrano*

A. Ferrández

Roballos

José López

Francisco Rojas

Antonio de Artilla

~~Galian~~ ~~por el~~ ~~Caballero~~
 Manuel Abalos Francisco Lort
 Manuel Gomez Pelagio Ferrero
 José Cano
 José Jiménez

Sesion extraordinaria del dia 29 de Octubre de 1925.

Sres. Concurrentes.
 D. Antonio Calvo
 " José Entrena
 " José Cano
 " Juan Fernandez
 " Juan Camacho
 " Manuel Gómez
 " Lorenzo Galian
 " Francisco Arjona
 " Manuel Abalos
 " José Luque
 " Francisco Caballero
 " Antonio Jiménez
 " Antonio de Castilla
 " Arcadio Ceballos
 " Francisco Lort

En la ciudad de Priego a las diez y nueve horas
 del dia veinte y nueve de Octubre de mil novecientos
 veinte y cinco, se reunieron en esta Sala Capitular los Sres.
 que componen el Ayuntamiento pleno, cuyos nombres
 se expresan al margen, con objeto de celebrar sesion extra-
 ordinaria, bajo la presidencia del primer teniente de Al-
 calde D. Antonio Calvo Loxano con asistencia de mi el
 Secretario

Abierta la sesion se procedió a la lectura del
 acta anterior que fue aprobada por unanimidad, y se-
 guidamente por el Sr. Presidente se expuso: Que en con-
 formidad a lo que expresa el orden del dia, consignado al
 margen de la cédulas de notificacion para esta sesion ex-
 traordinaria, el primer punto a tratar es el de la ratifi-
 cacion de todos los acuerdos adoptados por la Comision
 Permanente desde el treinta de Julio proximo pasado a



D. Rogelio Camacho

Ratificar los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente

— Nombrar comisión para que examine y censure los padrones y listas cobratorias de "Inquilinato" y Carruajes de Lujo:

la fecha, pues aunque dicho organismo ha procedido en toda su actuación, desenvolviéndose dentro de la esfera de acción de sus atribuciones, y legalmente no necesita esa sanción a que se recurre, los que constituimos lo que pudieramos llamar comité ejecutivo de la Corporación en pleno tienen verdadera complacencia sometiendo su conducta al juicio de sus compañeros, alcanzando con esta revisión el reprendo de todo lo actuado en el sentido que libre y espontáneamente quiera pronunciarse el Pleno. Acto seguido por el secretario, se dió lectura literal y detallada de todos los acuerdos que se contienen en el libro de actas de la Comisión Municipal Permanente, desde la que empieza en treinta de Julio próximo pasado, hasta la extendida con fecha veinte y dos del corriente mes, mereciendo por parte de todos los concurrentes y con perfecta unanimidad el acuerdo aprobatorio de todos los tomados por la referida Comisión en el interregno que queda indicado y de los que se acaba de dar lectura. Unicamente y por lo que se refiere al acuerdo tomado por la expresada Permanente en veinte y dos del presente mes y que afecta a la aprobación de los padrones y listas cobratorias del impuesto de carruajes de lujo e inquilinato de aplicación al ejercicio corriente, se dispuso, también unánimemente, que manteniendo la resolución aprobatoria de referencia, y la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, para oír reclamaciones se nombre una comisión censora, integrada por los señores D. Manuel Gomez Serrano, D. Arcadio Ceballos Hoyo, D. Francisco Lort Montoro y D. Antonio Calvo Lozano, que examinará dichos repartos e informará en su día cerrado que sea el período de reclamaciones sobre la ratificación o rectificación de dichos trabajos, y cuyo informe servirá de elemento de juicio para que la Permanente resuelva con entera independencia.

Acto continuo se dió lectura del segundo ex

Facultar a D. José Tomás Valverde para que en nombre de este Ayuntamiento y como representante legal interponga en el Contencioso promovido por D. Luis Alcalá-Lamora Aguilera.

termo del llamado de esta sesión referente al contencioso-administrativo que en primera instancia se tramita en el Tribunal Provincial de Córdoba, promovido dicho pleito, por el ex-Depositario D. Luis Alcalá-Lamora Aguilera, y en cuyas actuaciones, este Ilustre Ayuntamiento se mostró parte coadyuvante. El Sr. Presidente con relación a este punto expuso: Que en la sesión plenaria que esta Ilustre Corporación celebró el día veinte y nueve de enero del año actual se acordó: Mostrarse parte como coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo mencionado; facultar al Sr. Alcalde D. José T. Valverde para que en nombre de este Ayuntamiento y como representante legal del mismo, se oponga al referido recurso, y de igual modo facultar también al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue poder a favor de D. Antonio Timénez de la Cruz, abogado y vecino de Córdoba para que represente a la Corporación en cuantos juicios contenciosos-administrativos haya de intervenir, y por consiguiente en el iniciado por D. Luis Alcalá-Lamora Aguilera interponiendo los recursos ordinarios y extraordinarios que estimase oportunos, *utilizando el mandatario este poder en el caso que el Sr. Alcalde no ejercite la representación que espucialmente le quedó otorgada y se menciona en el apartado anterior.* El número 5.º del art.º 192 del vigente Estatuto Municipal en relación con el art.º 4.º del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde para representar al Municipio y a las Corporaciones y establecimientos que dependan de él, en juicio y actos gubernativos. Con todo lo cual, bien puede afirmarse, que el Alcalde por el solo hecho de serlo, no necesita especial y expreso apoderamiento para representar a este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo de que se viene haciendo referencia; pero, como dados los términos del acuerdo indi-



caso, pudiera venirse a la conclusion— siquiera sea en el terreno de la argucia— de que el haber declinado su representacion al Sr. Timénez de la Cruz, implicaba la falta de ejercicio de aquella facultad, y por tanto apartado de ella no podia volverla a ostentar por su propia voluntad, para evitar torcidas interpretaciones, proponia a todos los Sres. del Pleno la ratificacion especial a favor de D. José Tomas Valverde Castilla como Alcalde de este Ayuntamiento, para que él, personalmente, represente a este organismo en el acto de la vista que ha de celebrarse ante el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Córdoba, el dia siete del proximo mes de Noviembre, y referente al recurso entablado ante aquel Tribunal por D. Luis Alcalá-Lamora Aguilera, en cuyo acto de la vista el expresado Sr. Valverde Castilla informará como letrado en raxon a tener bien estudiado el asunto, ser muy conocedor de las circunstancias de fondo y de forma que al mismo se refieren, y a las manifestaciones que D. Antonio Timénez de la Cruz ha hecho recientemente a esta Corporacion, relativas a su actual estado de salud, que no le permite por el esfuerzo que supone, subir a informar ante la Sala Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el mencionado asunto.

Despues de la debida y serena discusion sobre lo anteriormente expuesto, todos los concurrentes por unanimidad acordaron: 1º Que D. José Tomas Valverde Castilla que en la actualidad es Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, lo represente en el acto de la vista que ha de celebrarse el dia siete del proximo mes de Noviembre ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el recurso promovido por D. Luis Alcalá-Lamora Aguilera, y en cuya vista informará como le-

trado dicho Sr. Valverde Castilla, quedando relevado de esta funcion D. Antonio Timenez de la Cruz y 2º. Que para en el caso de que por indisposicion u otra causa cualquiera no pudiese subir a informar en el mencionado recurso D. José Tomas Valverde Castilla se confiere a tal fin la representacion de este Ilustre Ayuntamiento al tambien letrado D. Antonio de Castilla y Abril que pertenece a este Municipio como concejal y lo representa en este sentido ante la Excm. Diputacion Provincial, contrayendo tambien este acuerdo, en caso necesario, a que el tan nombrado D. José Tomas Valverde Castilla otorgue por ante la sé de Notario la escritura de mandato a favor del expresado Sr. de Castilla y Abril.

En vista de lo avanzado de la hora y de que los puntos que quedan por tratar comprendidos en el orden del dia tienen excepcional importancia y han de ser estudiados y discutidos con aquella ueriedad y detenimiento que su propia naturaleza exige, la Presidencia propuso y los concurrentes por unanimidad acordaron suspender la sesion aplazandola para continuarla el dia de mañana y hora de las diez y nueve aplicando por analogia la regla que se contiene en el Arto 1º 2º del vigente Estatuto Municipal.

Y cumpliendo con lo ultimamente acordado se levanto la sesion extendiendose la presente acta, quedando citados los concurrentes para el dia y hora que se indica y firman conmigo el secretario de que certifico.

Antonio Cabal

José Cabal

José Cabal

José Cabal



Juan Camacho

Manuel Gomez

Fran. Arjona

Manuel Abalos

José Luque

Fran. Caballero

J. Jimenez

Antonio de Astilla

Aballos

Gabriel

Rogelio Casado

Francisco Cort

Fran. Jimenez

Session del dia 30 de Octubre de 1925.

Sres. Concuarentes.

- D. Antonio Calvo
- " José Entrena
- " Juan Fernandez
- " José Cano
- " Juan Camacho
- " Manuel Gómez
- " Francisco Arjona
- " Lorenzo Galian
- " Manuel Abalos
- " Francisco Caballero
- " José Luque

En la ciudad de Priego a las diez y nueve horas del dia treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, se reunieron en esta sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se expresan. Con el objeto de continuar la sesion extraordinaria comenzada en el dia de ayer, bajo la presidencia, hoy tambien, del Primer teniente de Alcalde D. Antonio Calvo Lozano, con asistencia de mi el secretario.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesion para reanudar la que fue objeto de esta convocatoria, leyendose el acta del dia anterior que fue aprobada por unanimidad.

D. Antonio de Castilla
" Antonio Jimenez
" Arcadio Ceballos
" Rogelio Carracho

= Sobre que se cumpla la circular n° 3906 inserta en el B.O. n° 249 de 20 del mes actual sobre caminos vecinales =

Sobre la confeccion del Registro Fiscal de edificios y solares.

Testimoniar al Excmo Sr. D. Miguel Primo de Rivera la gratitud a que es acreedor

y acto seguido se puso a discusion el punto tercero del orden del dia de esta convocatoria, que es precisamente donde quedo suspendida la sesion de ayer.

Tratase en dicho punto de los caminos vecinales cual detalladamente se expresa en la circular n° 3906 de la Presidencia de la Excmo. Diputacion Provincial inserta en el Boletín Oficial n° 249 correspondiente al dia 20 del mes actual, y previa informacion que a los Pres concurrentes se hizo del mencionado asunto se acordo por unanimidad:

A.) que se obtenga una nota minuciosa y exacta de los caminos vecinales que existan en este termino. B.) que se publiquen edictos de acuerdo con el contenido del Boletín Oficial referente a esta materia. C.) que se llame a los Fedatarios para que informen sobre esta cuestion y D.) que con todos estos datos se formule una especie de memoria para que leida a la Permanente se conteste a la Excmo. Diputacion Provincial el cuestionario inserto en el referido Boletín Oficial.

El cuarto punto de la convocatoria dice: relacion a los trabajos que hayan de hacerse para confeccionar dentro de tiempo el Registro Fiscal de Urbana de este termino, dándose cuenta de los diferentes ofrecimientos que a este tenor se han hecho por tecnicos en la materia, acordándose unánimemente conferir como se confiere facultades al Sr. Alcalde para que proceda en este asunto como su recto criterio mejor le aconseje, habida consideracion a la necesidad y deber de que este servicio se cumpla dentro de los plazos que disposiciones legales establecen, y al mismo tiempo se proceda con la mayor economia posible dentro de la maxima perfeccion, con que tales trabajos han de llevarse a cabo.

Por ultimo dada cuenta al Pleno de los ultimos acontecimientos que justifican cumplidamente la inmensa labor que en su actuacion como gobernante ha desarro-



llado el Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera Presidente del Directorio, y singularmente el acierto con que acaudilló a nuestro glorioso Ejército en sus últimas operaciones en Africa, llevándolo a una victoria tan necesaria como deseada, parecía lo natural que se testimoniasse de algun modo, el reconocimiento que hacia el expresado caudillo y jefe de Gobierno experimenta el pueblo Español y concretamente el pueblo de Priego, representado por los que hoy en este término tienen el cargo de dirigir los negocios públicos. Por unanimidad se acordó, librar despacho telegrafico, expresando al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera el júbilo de que se hallan animados los distintos elementos sociales de este Municipio, y la gratitud que todos sienten hacia el que con sobrado motivo se puede titular salvador de la Patria, y, cual este tiene constantemente recomendado, reiterar todo nuestro empeño, en cumplir con los deberes ciudadanos por ser este el medio que el Ilustre Jefe del Gobierno acepta como el mejor homenaje que pueda tributarsele.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Luis Leal

José Gutiérrez

José Canas

Miguel Sánchez

Juan López

Mariano Pérez

Franco Tejedor

Mamuel Galos

José Galán

José López

J. Caballero

Antonio de la Hita
Felipe

~~F. Jimenez~~

~~Heballo~~

Regelio Camacho
Serrano

~~Francisco Jimenez~~

Session del dia 30 de Noviembre de 1925

Sres. Concurrentes

Don Antonio Calvo

" Antonio Jimenez

" Rogelio Camacho

" Arcadio Ceballos

" José Luque

" José Entrena

" Lorenzo Galian

" Manuel Gomez

" José Navajas

" Francisco Caballero

" Juan Camacho

" Manuel Abalos

" Francisco Brizona

" Juan Fernandez

" Antonio De Castilla

Dr. Interventor D. Fran^{co} Luque

En la ciudad de Priego a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular, los Sres. que componen la mayoria del pleno de este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y al final aparecieron sus firmas, con el objeto de celebrar sesion previamente convocada con expresion de los asuntos que en ella habian de tratarse bajo la presidencia de D. Antonio Calvo Lorano, con presencia del Interventor de fondos de este Municipio, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, ratificandose los acuerdos en ella contenidos.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Que la Comision Municipal Permanente en sesion ordinaria de 29 de Octubre proximo pasado acordó- despues del informe de la Comision Censora, nombrada al efecto, y del dictamen del Sr. Interventor, evacuando una y otro el correspondiente en sentido favorable, con ciertas salvedades- que procedia



Aprobar cuentas del ejercicio 1923 a 24 y trimestre de ampliacion, con los reparos que sobre ellas hace la Comision Municipal Permanente.

proponer en su dia al Pleno la aprobacion - con las mismas reservas - de las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 24 y trimestre de ampliacion, previa su exposicion al publico, y poniendolas de manifiesto en la secretaria durante el plazo reglamentario; que transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamacion contra las cuentas indicadas, con sus dictámenes e informes, era elemental y obligado convocar al Pleno a fin de que este decidiese sobre la propuesta que comprende el calendado acuerdo de la Permanente, del que se da lectura; y por ultimo que estando presente el Sr. Interventor de este Municipio y teniendo todos los antecedentes a la vista invitaba a los Pres. de la Corporacion que han concurrido para que se pronuncien en el sentido que su buen criterio les aconseje, y a cuyo fin queda abierta discusion haciendo uso de la palabra varios Sres. concejales, que dió por resultado d'acuerdo que unánimemente se toma y que consiste, en que quedan aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1923 a 24 y trimestre de ampliacion con las salvedades que suponen los reparos establecidos por la Permanente en su referida sesion de 29 de Octubre proximo pasado, que el Pleno los acepta en los mismos terminos; y que esta aprobacion - con las reservas mencionadas - tiene caracter de provisional

Sobre que se demuestre a D. José V. Valverde la gratitud del Pleno por su labor en defensa de este Ayuntamiento en el juicio contencioso-administrativo del que fui motivado
Don Luis A. Lamora =

A continuacion la Presidencia anunció a la Corporacion el segundo punto a que esta sesion se contraia, y que consiste en determinar la forma de hacer patente a D. José Tomas Valverde Castilla la gratitud de este Ayuntamiento por su gestion como Alcalde y como Abogado defensor de este organismo. Dicha Presidencia excusó singularizar quien sea el miembro de esta Corporacion que tuvo la iniciativa de rendir el debido homenaje al Sr. Valverde por su acertada actuacion en todo cuanto se relaciona con la vida municipal de este termino, por que todos los concejales, y el vecinda-

rio rivalizan en el legitimo empeño de mostrar a su Alcalde el cariño y reconocimiento de que se sienten animados, para que, hombre obediente y disciplinado, tenia que poner sordina a sus entusiasmos - conteniendo a duras penas las rebeldias que siente - y acatar las suplicas del Sr. Valverde contrarias a toda manifestacion que revele homenaje a su persona. Al efecto dió lectura a una carta del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento donde se razona la conveniencia de no realizar acto alguno encaminado a dicho fin. En este momento el Concejal Don José Luque Orrieva hizo uso de la palabra, exponiendo, previa la venia de la Presidencia, que aplaudia la modestia de D. José F. Valverde, y precisamente por esa su nota distintiva se imponia la necesidad del debido y merecido homenaje, con cuya manifestacion se exteriorizaron muestras de conformidad, que D. Antonio de Castilla y Abril recogió, y con autorizacion de la Presidencia expuso en sentidas frases, la gratitud que embargaba su animo por tan significativas pruebas de cariño hacia el Sr. Valverde, pero que, intérprete de la voluntad de este y dándole desde luego la razon, tenia que oponerse a todo acto de pleiteria, por que los frutos que venian cosechándose de la labor administrativa y social que dentro de este Municipio se va realizando era obra de todos, y tratar de festejarlo con cualquier acto publico, tenia el aspecto de un auto-homenaje, en el que no deberia caerse.

En cambio abogaba por que sin caracter de homenaje a persona determinada, si no, con el único y exclusivo fin de restablecer el imperio de la verdad, haciéndola patente a todos, se publicara un folleto, para el que le habia ofrecido un prólogo el Sr. Cruz Conde, conteniendo el acuerdo recurrido en via contenciosa por el ex-dispositario de este Ayuntamiento D. Luis Alcalá Zamora Aguilera, la demanda que en dicha jurisdiccion y ante el Tribunal



provincial de Córdoba presentó el recurrente, el informe del Sr. Fernandez Guiniez en el acto de la vista, el emitido por el Ministerio fiscal, el discurso pronunciado por D. José F. Valverde letrado defensor de la parte coadyuvante y la sentencia dictada por dicho tribunal provincial, sin mas adición ni comentario. Con la publicación y difusión de este folleto se dará el mérito mas rotundo a ciertos elementos perturbadores que atribuyen a los miembros de esta Corporación una conducta y unos procedimientos contrarios totalmente a la realidad de los hechos. El decir, pues, la verdad y hacer que esta sea cumplidamente conocida es el mayor homenaje que se puede y debe tributar al nombre honrado así mismo. Seguidamente y por la venia correspondiente, hizo uso de la palabra D. Juan Fernandez Guiniez diciendo que aceptaba la propuesta del Sr. Castilla, pero aplazando la publicación y difusión del folleto a que fuese firme la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo de Córdoba; y mientras tanto significar en acta, según propuso el Sr. Luque Ormiva, la gratitud del Pueblo a su Alcalde D. José F. Valverde expresandose en corporación, a cuyo fin se constituirán los Concejales en su domicilio y le harán entrega de un pergamino donde conste el reconocimiento. Así se acordó por unanimidad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente que firman los concurrentes conmigo el secretario que certifico.

Antonio Galán
Rogelio Carreras
Fernando

J. Valverde
Hospallos

Francisco
José

José

~~Hebron~~

~~Manuel Gomez~~

~~J. Navajas Molina~~

~~J. Ceballos~~

~~Juan Camacho~~

~~Manuel Abalos~~

~~Fra. Arjona~~

~~Manuel Gomez~~

Antonio de Castilla
y Abril

~~Fra. Arjona~~

Francisco Jimenez
Sainza

Sres. Concurrentes.

- D. José F. Valverde
- " Manuel Abalos
- " José Navajas
- " Juan Camacho
- " Manuel Gómez
- " Antonio Timinex
- " Francisco Arjona
- " Ricardo Ceballos
- " Rogelio Camacho
- " Juan Fernandez
- " Lorenzo Galian
- " Francisco Caballero
- " Antonio de Castilla

En la ciudad de Prigo a primero de Enero de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las diez y nueve se reunieron en el salón de actos de esta Casa Capitular los Sres. que forman mayoría del Ayuntamiento pleno, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria con expresión de los asuntos que habian de tratarse bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Valverde Castilla asistidos de mi el secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos de este Municipio.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada

El Sr. Alcalde Presidente dió cuenta del estado que actualmente mantenian los trabajos y actuaciones realizados para la confeccion del Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta Ciudad y su termino dandose lectura del acuerdo que relativo a este punto tomó este Ilustre Ayuntamiento en su sesión plenaria del día treinta de Octubre próximo pasado, y el que adoptó la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria del tres de Diciembre del año anterior. Del mismo modo procedió a la lectura de la instancia que dicha Comisión



Proyecto de presupuesto para
confeccionar el Registro Fiscal
de Edificios y solares.

formula al Pleno atinente a la cuestion de que se viene ha-
ciendo merito, y despues de la adecuada discusion por unani-
midad se acordó: a) Que se ratifica en todas sus partes los acuer-
dos a este tenor referentes consignados en el acta de la Comision
Municipal Permanente de tres de Diciembre proximo pasado
b.) Que se aprueba el proyecto de presupuesto extraordinario
y especial formado para atender a los gastos que ocasione la
confeccion del Registro Fiscal de Edificios y Solares, habida
cuenta al informe favorable del Sr. Interventor del Municipio
poniendose de manifiesto, por el plazo de quince dias, en la
Secretaria, para que se puedan presentar las reclamaciones
que los interesados formulen, aceptandose la base imposible
y tipo de gravamen que aparece en el escrito, con la ob-
servacion de que los predios urbanos del extrarradio, tributa-
ran por la vigesima parte que se atribuye al tipo de las
fincas del casco de la poblacion, sin hacer deduccion de ele-
mentos exentos por que al reducirlo a la vigesima ya se ha
tenido en cuenta.

Sobre adoquinado en el
km 43 de la carretera de Mon-
turque a Alcalá la Real y proyec-
to de urbanizacion y pago al au-
tor del mismo.

Noticioso este Ayuntamiento del proyecto de Obras
Publicas referente al ensayo en diferentes puntos de la carre-
tera de Monturque a Alcalá la Real, de adoquinado y hallan-
dose emplazados los tramos en las proximidades de la pobla-
cion, es la ocasion de solicitar al Ministerio de Fomento el
cambio del emplazamiento de los mismos para que el
ensayo de adoquinado se establezca continuamente en
el kilometro 43. de dicha carretera, con lo cual el Estado con-
siga su proposito y el Ayuntamiento utilice esa via para
ordenar y disponer con las construcciones que se lleven a
cabo, sujetas a determinado plan, la instalacion de servi-
cios municipales en una avenida o calle que por sus con-
dicioner, ha de harmonizar y embellecer esta poblacion.

El Pleno de este Ayuntamiento por unani-
midad acordó: Que el Sr. Alcalde formule y eleve al Minis-
terio de Fomento la solicitud en el sentido expuesto, dirigién-

dose tambien a la Jefatura de Obras Publicas con igual fin. Del mismo modo se acuerda la aprobacion del proyecto de urbanizacion de los terrenos inmediatos a la carretera de Monturque a Alcalá la Real, en las proximidades de esta Ciudad (kilometro 43), cuyo proyecto, planos y demas documentos estaran de manifiesto en la Secretaria para el examen del publico durante el plazo de un mes dentro del que se admitiran todas las reclamaciones que se presenten en debida forma, y transcurrido dicho termino se dara' al expediente la tramitacion legal que corresponda.

Encomendada al tecnico D. Florencio Aguilar la redaccion del expresado proyecto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, este, representado en esta sesion, por todos los elementos que integran el Pleno, aprueban sin discrepancia referido trabajo y examinada la cuenta que el autor del proyecto rinde, y que asciende a mil ciento cuarenta y tres pesetas sesenta centimos, la aprueban de igual modo facultando al Sr. Alcalde para que disponga lo necesario para su pago.

El Sr. Alcalde hizo presente que este punto ya ha sido resuelto al tratar del n.º 2, pero como aparecia asi dispuesto en la orden del dia le era preciso reiterar su lectura e invitar a los Sres del Pleno a su deliberacion y acuerdo pronunciandose por unanimidad los concurrentes en el sentido de dar por reproducido cuanto se contiene en el segundo de los acuerdos de este acta.

Autorizar al Sr. Alcalde para que mantenga y defienda al Ayunt.º en la apelacion del recurso entablado por D. Luis A. Lamora ante el Supremo.

El Sr. Alcalde ajustandose a la prelación con que figuran los asuntos a tratar, en la orden del dia, dió cuenta de que dictada sentencia, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Provincial de Córdoba, en el recurso interpuesto por D. Luis Alcalá-Lamora y Aguilera Ex-diputado Municipal contra los acuerdos Capitulares, por lo que fue declarado responsable u obligado a reintegrar o ingresar a la Caja de este Municipio la suma de trein-



ta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho puntas diez y seis centavos, dicho Sr. recurrente instó dentro de término apelación para ante la misma sala del Tribunal Supremo, quedando las partes emplazadas a fin de que en el periodo de treinta días se personasen ante el referido Alto Tribunal. Esta comparecencia ó personación es cosa obligada en el apelante si no quiere que se declare desierto el recurso, pero no en el apelado, que puede comparecer en cualquier momento, dándose la circunstancia de que si lo hace después de transcurrido el término del emplazamiento le es forzoso aceptar la actuación como se halla, sin que pueda retroceder. En este caso se está - sigue diciendo la presidencia - y propone al Pleno si mostrado parte, como lo está este Ayuntamiento, que figura en el recurso como coadyuvante, debe o no comparecer ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, y en tal caso designar la persona que haya de llevar la representación de este Municipio. Después de serena discusión, el Pleno por unanimidad acordó: 1º Que es preciso comparecer, en el indicado recurso de apelación ante el Supremo, para seguir coadyuvando con la Administración, defendiendo la confirmación de la sentencia apelada y 2º Que se designa al Sr. Alcalde Don José Tomas Valverde de Castilla, para que mantenga, ante el referido Tribunal Supremo y sala de lo contencioso-administrativo en la indicada apelación, la acción coadyuvante que viene sosteniendo este Ilustre Ayuntamiento.

Aprobar formación de la lista de Concejales y Jues que tienen derecho a votar compromisarios.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Presidente de que debía procederse con los antecedentes que se tienen a la vista a la formación de la lista de los Jues que tienen derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores según preceptúa el artº 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, cuya lista formaron los Jues del Pleno atendiendo a los documentos necesarios y es como sigue:

= Jues Concejales =

D. José Tomas Valverde Castilla

D. Antonio Calvo Loraño
 " Juan Fernandez Gomez
 " Josi Eutana Loraño
 " Juan Camacho Serrano
 " Antonio Castilla Abril
 " Josi Cano Rubio
 " Josi Navajas Molina
 " Francisco Lost Montoro
 " Francisco Arjona Cobo
 " Josi Luque Quiroa
 " Pelagio Serrano Aguilera
 " Lorenzo Galan del Pomar
 " Antonio Jimenez Luque
 " Francisco Caballero Serruente
 " Manuel Gomez Serrano
 " Arcadio Ceballos Hoyos
 " Manuel Abalos Arjona
 " Rogelio Camacho Serrano

Cuadruplo de Mayores Contribuyentes

1	D. Josi Luis de Castilla Ruiz A Loraño	4691	52
2	" Rafael Molina Aguilera C Alvarez	4404	33
3	" Juan Palomique Ramirez A Loraño	3556	41
4	" Pablo Luque Serrano A Loraño	3007	18
5	" Laureano Cano Ramirez A Loraño	2692	39
6	" Antonio Jesus Zurita Serrano Puerta Granada	2475	50
7	" Rafael Molina Sanchez C Alvarez	2283	86
8	" Josi M ^o Ruiz Torres Huestade A Loraño	1853	22
9	" Carlos Aguilera Jimenez A Loraño	1799	39
10	" Federico Velastegui Gaus Prim	1578	13
11	" Eudis Rufill Galan C Alvarez	1538	91
12	" Josi Serrano Ramos A Loraño	1478	41
13	" Rogelio Serrano Lopez A ^o Op ^o Caballero	1411	91
14	" Josi Molina Campos Prim	1358	11
15	" Ramon Gomez Montoro Cañamero	1264	91



16	Francisco Ortiz del Pino	Ramirez	1146	"
17	" José Joaquín Ramirez Roca	A Zamora	1064	61
18	" Francisco Carrillo Gamiz	A Zamora	1012	75
19	" Miguel Ortega Garçon	Prim	991	66
20	" Francisco Serrano Muñoz	C Alvarez	958	49
21	" Morán Caballero Sornicento	Op Caballero	931	01
22	" Serrano Portales Ortega	Mesuel	886	17
23	" Adolfo Siles Rodríguez	Mesuel	857	21
24	" Trinidad Linares Martos	C Alvarez	831	97
25	" José Matilla Muriel	S. Pedro	798	"
26	" Antonio Alguacil Romero	Prim	784	01
27	" Cristóbal Gamiz Calix	Prim	763	10
28	" Rafael Serrano Torres	Prim	758	92
29	" Alfredo Serrano Marchisán	Hano Iglesia	750	03
30	" Antonio Ortiz Lusaada	A Zamora	713	44
31	" Francisco Montoro Carrere	Zapateros	700	04
32	" Simón Rubio Chavarrí	Canamero	690	"
33	" José Cabello Aragón	Zapateros	678	75
34	" Juan Castilla Gamiz	Puerta Granada	608	20
35	" Pedro Ruiz Serrano	Op. Perez Muñoz	605	21
36	" Antonio Ruiz-Amor Rubio	Op Caballero	599	07
37	" Antonio Siles González	Mesones	594	"
38	" Antonio Marín Galán	Solana	594	"
39	" Luis Madrid Linares	A Zamora	563	68
40	" Julián Valverde Pérez	A Zamora	557	39
41	" Manuel Guardia Sobato	Prim	545	16
42	" Baldomero Pedrajas Vida	Prim	537	99
43	" Justo Carrillo y Carrillo	Mesones	531	11
44	" Manuel Peláez Dera	S. N. Nueva	522	"
45	" Damaso Ortiz Luque	Zagrilla	477	25
46	" Gregorio Carrillo y Carrillo	Op Perez Muñoz	460	85
47	" Emilia Serrano A-Zamora	C Alvarez	442	97
48	" Francisco Alguacil Alcaide	Prim	442	95
49	" Manuel González García	Puerta Granada	437	22

50	D. Francisco Ramirez Gonzalez	Yonajal	434	95
51	" Luis Ruiz Santalla	C. Alvarez	433	96
52	" Carlos Valverde Castilla	C. Alvarez	363	19
53	" Francisco Sanchez Meala	Mesones	341	31
54	" Victor Serrano Rubio	P ^o Constitucion	338	07
55	" Alfredo Nuñez Reina	A. Zamora	323	11
56	" Fran ^o Valverde Perez	A. Zamora	320	05
57	" Manuel Luque Quiroa	Q. Caballero	297	.
58	" Paulino Rosa Rodriguez	Andia	297	.
59	" Andres Arenas Yundner	Solaria...	297	.
60	" Antonio Gomez Serrano	P. Constitucion	297	.
61	" Antonio Santiago Gorrion	A. Zamora	289	11
62	" Francisco A. Serrano y Serrano	Prin	283	11
63	" Daniel Luita Ruiz	A. Zamora	276	56
64	" Luis A. Zamora Aguilera	A. Zamora	276	25
65	" Eduardo Serrano Torres	Prin	271	58
66	" Rafael Serrano Soriano	Prin	267	73
67	" Toni Serrano y Serrano	Paras	255	10
68	" Justo Carrillo Nuño Serrano	S. Francisco	217	92
69	" Antonio Perez Ortiz	Guilla	216	80
70	" Josi Gomez Merida	Lagrella	208	91
71	" Toni Alguamil Romero	Prin	159	11
72	" Tido Lazaro Martinez	Paso Colombia	109	60
73	" Guillermo Evans Soubri	Alta	109	51
74	" Zacarias Galera Molina	Campes	85	23
75	" Blas Garcia Gutierrez	Junta Rey	79	32
76	" Josi Lopez Gutierrez	Castellar	69	51

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres del Pleno conmigo el Secretario que certifico: soberrabado = escrito = vale: ⁴⁴

Manuel Abalos

J. Navajas Medina *Manuel Abalos*



Fernández

Fran. Rojas

Medalla

Rogelio Cuadrado

Muniz

Habon

José Caballero

Antonio de Astilla y Abril

Fran. [unclear]

Primo [unclear]

Session del dia 24 de Enero de 1926.

En la ciudad de Priego a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las diez y nueve y treinta minutos, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. que forman el pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan y al final aparecieron sus firmas, con el objeto de celebrar session extraordinaria previamente convocada con expresion de los asuntos que en ella habian de tratarse, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Valverde Castilla, asistidos de mi el secretario, y presencia del Sr. Interventor de Fondos de este Municipio.

Dedicada abierta la session se leyó el acta de la anterior que fui aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió lectura de la comunicacion que a esta Alcaldia dirige el Jefe de la Seccion

Sobre lectura del oficio participando es firme la adquisición por el Ayunt^o de la casa-panera y formación de expediente posesorio.

Provincial de Positos de Córdoba-Tam, transcribiendo en ella la resolución definitiva que la Excm^a Inspección General del ramo dicta sobre la adquisición por este Ilustre Ayuntamiento de la Casa Panera situada en la Plaza del Palenque de esta Ciudad. Dicha superior Autoridad resuelve la cuestión sometida a su fallo declarando de modo definitivo: Que con respecto a la Casa-Panera adquirida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, tal adquisición es firme, válida y eficaz, no habiendo lugar a la reversión que propone el Sub-Delegado por no existir motivo de nulidad ni rescisión del acto en que apoyarla.

La Corporación en pleno con verdadera satisfacción ha oído la lectura de tan importante documento y en su virtud acuerda por unanimidad facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que promueva en nombre de este Ayuntamiento las actuaciones necesarias en expediente de Dominio de la referida casa-panera a fin de lograr la inscripción a favor de este Municipio del expresado derecho en cuanto al citado inmueble en el Registro de la Propiedad de este Partido, cuyo acuerdo se toma después de oír el informe favorable en tal sentido emitido por el Letrado en ejercicio D. Francisco Timmo Rico, ante la posibilidad de creerse necesario este requisito con arreglo al Art. 156. del Estatuto Municipal, cuya facultad al Sr. Alcalde se extiende a la de que otorgue poder a procuradores para que en representación de este Ayuntamiento puedan ejercitar acciones civiles, contencioso-administrativas, penales y administrativas y extrajudiciales, cuyos Procuradores, que designará el Sr. Alcalde libremente, no podrán actuar si no mediante acuerdo expreso de esta Corporación en cada caso y que por unanimidad lo toma ahora en lo que se refiere a la promoción y ulteriores trámites del expediente de Dominio de tan nombrada casa-panera.

El Sr. Alcalde-Presidente, significó a los



Empréstito y proyecto
de urbanización

Sres. del Pleno, que han concurrido en número de diez y seis de los diez y nueve concejales que componen la dotación de este Municipio, que salvada la Hacienda Municipal, desgracias, en la medida de lo posible, las responsabilidades de orden económico que últimamente dejaron pendientes los elementos del extinguido régimen, llegando en forma adecuada, sin quebranto de las normas legales, al reintegro de determinados descubiertos, y encauzada la vida de este Municipio por naturales y legítimos derroteros, surgía la necesidad de cuidarse algún tanto de aquellas mejoras materiales tan precisas para lograr el bienestar ciudadano y alcanzar la justa aspiración de poder figurar, sin desdoro en el mundo civilizado. Todo ello se consigue emprendiendo obras que den cabal ideal del grado de urbanismo a que debe llegar la ciudad de Priego, y á tan altos fines abría la Presidencia, amplia discusión con requerimiento singular a todos y cada uno de los concurrentes, dando por resultado, después de meditado estudio y serena deliberación, el acuerdo que unánimemente se tomó de establecer como se establecen, los servicios nuevos que a continuación se detallan y cuyos proyectos han de ejecutarse, con determinación de las cantidades que se calculan han de invertirse en cada uno, y son: A.) Abastecimiento y conducción de aguas y alcantarillado, cuyo gasto se calcula asciende a ochocientas mil pesetas. = B.) Pavimentación Doscientas cincuenta mil pesetas = C.) Casa Ayuntamiento, cien mil pesetas - Debe advertirse que este Municipio ha carecido hasta hoy de casa propia - D.) Grupos escolares de Priego y sus Aldeas, Doscientas mil pesetas.

Acordados el establecimiento de los nuevos servicios y obras de que se habla en el particular anterior o sean los relativos al abastecimiento y conducción de aguas, alcantarillado, pavimentación, construcción de Casa Ayuntamiento, y grupos escolares para Priego y sus Aldeas, todo lo cual se halla comprendido en el Art. 180 y siguientes del regente

Estatuto Municipal y capítulo III del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, procede discurrir lo necesario sobre los medios económicos para atender cumplidamente a la realización de indicadas obras; y teniendo en cuenta que con los recursos del presupuesto ordinario no cabe ni pensar en la iniciación de mencionada empresa, forzoso es recurrir al medio extraordinario del empréstito, determinando la clase y forma de constituirlo, plazo de amortización y cuantía de los intereses que hayan de satisfacerse a cada vencimiento.

Los Sres. Concejales concurrentes en número de diez y seis de los diez y nueve que integran el Pleno por unanimidad acordaron = I Que tratándose en realidad de servicios comunales obligatorios, sobre todo de una necesidad hondamente sentida, y no existiendo recursos eventuales y transitorios o sobrantes de presupuestos ordinarios para hacer frente a las obras mencionadas se recurría al crédito, contratando al efecto un empréstito con el Banco de Crédito Local de España, en vez de acudir a la emisión de títulos y obligaciones. II. Que se autoriza ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don José Tomas Valverde y Castilla para que en nombre y representación de este Municipio contrate con el Banco de Crédito Local de España un empréstito, cuyo importe se aplicará a satisfacer los gastos de las obras que se mencionan en el acuerdo relativo a la «Relación de nuevos servicios a establecer y demás circunstancias» que se consigna en el acta y con el prorrateo calculado que en dicho lugar se establece, y III. - Que la cuantía del empréstito ascenderá a la cantidad global de Un millón trescientas cincuenta mil pesetas al interés que convenga el Sr. Alcalde y consientan los Estatutos del Banco de Crédito Local de España, y con el plazo de amortización que se convierta entre esta entidad, y el referido Sr. Alcalde, sien-



Carta municipal

pre que no exceda de cuarenta años.

Por la Presidencia se expuso, que con fecha 19 de Mayo de 1925. se acordó por este Ayuntamiento Pleno en la implantacion del Regimen de Carta en este Municipio para el orden economico, todo de acuerdo con lo que dispone el artº 142 del Estatuto Municipal y 5º del Reglamento sobre organizacion y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9- de Julio del 1924, aprobandose en principio el proyecto de carta que al efecto presento esta Presidencia, cuyo proyecto se expuso al publico por termino de treinta dias, fijandose edictos en los sitios de costumbre e insertando lo necesario en el Boletin Oficial de esta Provincia, y como ha transcurrido con exceso el plazo señalado, para no dejar asunto tan importante en purjudicial abandono, habia convocado al Pleno a fin de que despues de que el secretario de cuenta del estado que mantiene, se provea por esta Corporacion lo que surque mas adecuado con respecto a esta cuestion, ya que han concurrido a este acto Sres. Concejales en número bastante para adoptar validamente acuerdo, segun lo dispuesto en el Arº 142 nº 1º del Estatuto citado. Seguidamente el secretario, con lectura integral del expediente, dió cuenta de que durante el periodo de exposicion al publico del proyecto de Carta Municipal respecto al orden economico, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de Mayo de 1925, y de su publicacion en el Boletin Oficial de esta Provincia nº 120 del 21 de dicho mes y año, no ha habido reclamacion alguna contra aquella, ni contra éste, a pesar de haberse prolongado a mas de treinta dias la exposicion mencionada. El Sr. Alcalde Presidente propuso que se aprobase la Carta Municipal tal y como aparece redactada en el proyecto que se publico y estuvo de manifiesto, y por unanimidad fue aprobado expresado documento en los terminos que aparece redactado cada articulo, segun el original

extendido por separado en el expediente.

Aprobar los acuerdos tomados por la Permanente

Dada lectura por el secretario de todas las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, desde la del veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco a la fecha fueron por unanimidad del Pleno ratificados cada uno de los acuerdos contenidos en ellas, por considerar que todas las cuestiones tratadas habían sido resueltas como las necesidades demandaban y dentro de la mas perfecta legalidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres concurrentes de que yo el secretario certifico =

Y igualmente certifico: Que en esta misma sesion y antes de ser levantada se acordó que para gestionar el empréstito de que se habla en el punto tercero, se autoriza al Sr. Interventor de este Municipio Don Francisco Luque del Rosal, para que acompañe al Sr. Alcalde a Madrid siendo portador de los documentos necesarios al expresado objeto y para que preste el concurso tecnico que las circunstancias exijan. A tal fin se acuerda por unanimidad que a mas de los gastos de viaje se le señalan treinta y cinco pesetas diarias de dietas durante el tiempo de su comision, significando el Sr. Alcalde que por lo que a él respecta nada quiere que se le asigne, pues todos los gastos que personalmente haga correrán a su exclusivo cargo

Viaje para gestionar empréstito

[Firma]
Firmante
Manuel Abalos

Rogelio Camacho
Secretario
J. Travapaz Morlina
J. Caballero



Mariano Cordero

Alcalde

Antonio Valero

Francisco Alfonso

José Luque

José Carras

Pelagio Serrano

Francisco

Francisco Linares
Secretario

Sesion del dia 7 de Marzo de 1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos veinti y seis, siendo la hora de las diez y nueve y treinta minutos, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres que componen la mayoría del pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas con el objeto de celebrar sesion previamente convocada con expresion de los asuntos que en ella habian de tratarse bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Valverde Castilla asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fui aprobada.

Por el Sr. Alcalde se expuso que en este Juzgado de 1ª Instancia se habia recibido una carta-orden del Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso-administrativo, en cuyo documento se inserta la providencia que con fecha once de febrero proximo pasado dictó el referido Alto Tribunal, disponiendo que se tenia

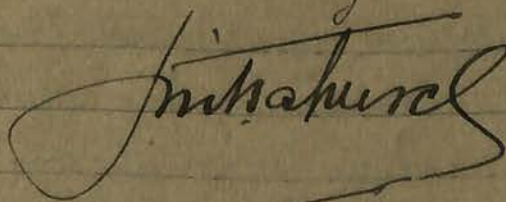
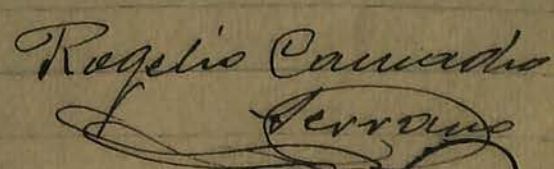
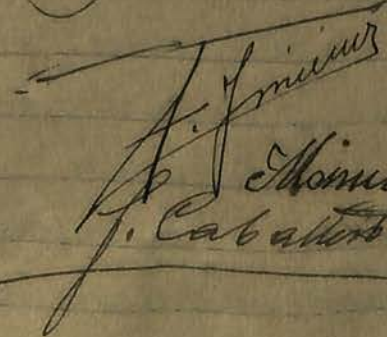

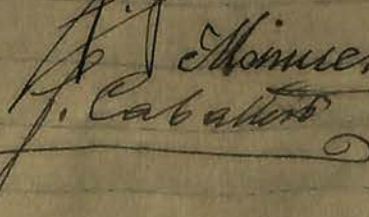

Facultar al Sr. Alcalde para que nombre abogados y procuradores que representen a este Ayunt^o en el contencioso-administrativo en apelacion referente a D. Luis A. Lamora y que el mismo Sr. Alcalde pueda subir a informar ante el Tribunal Supremo:

por personado el Sr. Alcalde de esta Ciudad, Don José Tomas Valverde Castilla, en los autos de apelacion que se tramitaban por virtud de recurso entablado por Don Luis Alcalá-Lamora y Aquilera contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Córdoba de lo contencioso-administrativo en catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, pero como expresado Sr. Alcalde representante legal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba no tenía su residencia en Madrid; de conformidad con lo que establece el artículo 251. del Reglamento para la ejecución de la Ley que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, se le concede un término de treinta días a fin de que apodore Letrado o Procurador que represente a este Ayuntamiento en las actuaciones sucesivas bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por apartado. En sesion que el pleno celebró en primero de Enero pasado se acordó que era preciso comparecer en el indicado recurso de apelacion ante el Supremo, para seguir coadyuvando con la Administracion defendiendo la confirmacion de la sentencia apelada designandose a Don José Tomas Valverde de Castilla para que mantenga ante el referido Tribunal Supremo la accion coadyuvante que viene sosteniendo este Ilustre Ayuntamiento. De forma que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en su citada providencia, y lo acordado por el Pleno de este organismo en la citada sesion, precisaba acordar si procediese el otorgamiento de poder a favor de letrado o procurador, que en nombre y representacion de este Municipio se persone en las actuaciones indicadas al principio. El Pleno que lo integra, en esta sesion diez y seis Señores Concejales que han concurrido de los



dix y nueve que componen su dotacion acuerdo por unanimidad en conformidad con lo que dispone el Estatuto Municipal en sus artículos 153 número 1º y 150. número 5º y 11 del Reglamento de procedimiento municipal de 23 de Agosto de 1924, que el Sr. Alcalde Don José Tomas Valverde Castilla comparezca ante Notario publico y habiendo uso de la funcion que le asigna el número 5º del artículo 192 del Estatuto citado, otorgue poder en nombre de este Ayuntamiento a favor de los letrados o procuradores que tenga a bien designar y estén en ejercicio en Madrid y allí tengan su residencia con el objeto de que en representacion de este Municipio se persone el funcionario que designe y elija en el recurso de apelacion interpuesto por Don Luis Alcalá-Lamora y Aguilera contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Córdoba de catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, manteniendo la accion coadyuvante. Tambien se acuerda por unanimidad y por modo complementario, que el Sr. Alcalde puede ahora limitarse a otorgar poder a favor de los procuradores que designe, y disponer nuevo otorgamiento de mandato a favor de letrado que acuda a informar a la vista o subir el propio Don José Tomas Valverde Castilla como Alcalde de este Ayuntamiento y como letrado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

~~Alcaldes~~ Antonio Galano

~~José María~~

~~Fernando López~~

Pelagio Ferrans

~~José Cano~~

Juan Ferrans

~~José Gutiérrez~~

mandamiento
reino

Sesion del dia 12 de Mayo de 1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a doce de Mayo de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las veinte se reunieron en el salón de actos de esta Casa Capitular los Dres. concijales que forman mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, constituyendo el quorum necesario para que tengan eficacia sus acuerdos, cuyos nombres al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas con el objeto de celebrar sesión cuatrimestral bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Fomas Valverde Castilla con presencia del Sr. Interventor de fondos municipales, asistidos de mi el secretario.

Dada



rada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Por la presidencia se expuso que en sesion de ~~trece~~^{quince} de Abril proximo pasado y en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Hacienda Municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro artº 10-11 y 12 acordó proponer al Pleno los suplementos y habilitaciones a que se refiere el expediente que se pone de manifiesto, asi como el escrito que obra por cabeza del mismo, autorizado por los señores que integran la Comision Municipal Permanente, habiendose cumplido con todo cuanto afecta a la publicidad de esta cuestion, cual lo acredita el Boletín Oficial de la Provincia del veinte y uno de

1ª

Propuesta de la Comision Municipal Permanente para que suplemente y habilite crédito

Abril proximo pasado y edicto al público, no habiendose formulado reclamacion alguna. Transcurridos los plazos de exposicion, esta presidencia someta al estudio y examen de sus compañeros de Concejo el precitado expediente, para que se pronuncien, decidiendo, fueros que han concurrido en numero bastante para adoptar acuerdos con validez sobre la propuesta, que la Permanente en respetuosa instancia, que por el secretario acaba de leer, hace al Pleno. A tal fin el Sr. Alcalde invitaba a los Sres. Concejales concurrentes para que resolviesen sobre tan nombrada propuesta. Seguidamente y despues de meditado estudio y detenido examen previa la adecuada discusion, los señores Concejales asistentes acordaron por unanimidad aprobar la precitada propuesta tal y como aparece en el expediente que se ha exhibido y que comprende los capitulos y articulos que a continuacion se detallan con sus respectivas cuantias y son:

Capitulo primero = Obligaciones generales

Articulo cuarto = Créditos reconocidos =

A la Electrica Industrial Española por alumbrado público extraordinario durante el año 1924 a 25, crédito reconocido por la Comision Municipal Permanente en

usian de 15 de Abril de 1926.

1,117 76

A Don Manuel Leal Toledo por gratificación en los trabajos extraordinarios y asuntos de índole especial que ha llevado a cabo durante su actuación como secretario durante el pasado ejercicio y cuya gratificación fue acordada en sesión de 26 de Julio pasado por la Comisión Permanente y reconocido este crédito en igual fecha que el anterior

666 67

A la Hacienda Pública para pago del 3º y 4º trimestres del pasado ejercicio por la contribución sobre utilidades sobre sueldos de empleados, crédito reconocido en igual fecha

1,628 20

A la misma para pago de las 16 centésimas de las obligaciones del 2º curso, primer semestre del pasado año y tercer trimestre del mismo, crédito reconocido en igual fecha

769 48

Para pago del 4º trimestre del pasado ejercicio suscripción a la Gaceta de Madrid, crédito reconocido en igual fecha

20 "

A Manuel Garcia Ramirez por alumbrado público de las aldeas de Campos y Lamoranos correspondiente al pasado ejercicio, crédito reconocido en igual fecha

991 20

A Don Carlos Molina Aguilera por arriendo del local que ocupan los caballos semestales en el mismo ejercicio, crédito reconocido en igual fecha

250 "

— Suma y sigue —



Suma anterior

A D. José Bergillos Baena recaudador de impuestos municipales la gratificación concedida por el cobro de aquellos arbitrios e impuestos del pasado ejercicio que no tenían tanto por ciento expreso, acordada referida gratificación en sesion de 12 de Noviembre proximo pasado por la Comision Permanente, reconocido este credito en igual fecha que los anteriores	900 "
A D. Rafael Gómez Dueñas por gratificación acordada por la Comision Municipal Permanente en el dia diez y ocho de Febrero proximo pasado por los servicios prestados a este Ayuntamiento en la formacion del presupuesto ordinario del pasado año y otros trabajos, credito reconocido en igual fecha	1,000 "
Para pago de gastos ocasionados por la Delegacion Gubernativa parte de los años 1923 = 24 y ampliacion, y 1924 a 25, credito reconocido en igual fecha que los anteriores	3232 63
A D. Victor Serrano Rubio, resto del importe de las medicinas despachadas a la Beneficencia Municipal durante el año 1924 25, credito reconocido en igual fecha	812 47
A D. Francisco Alguacil Alcaide por id id con igual fecha de reconocimiento	860 50
A D. Antonio Alguacil Romero por id id credito reconocido en igual fecha	1662 40
A la A. E. G. Iberica de Electricidad por un grupo electro bomba y otros accesorios para poder regar los nuevos jardines de la Fuente del Rey, credito reconocido por la permanente en 25 de Junio proximo	
Suma y sigue	

Suma anterior	
mo pasado	1,067 40
A la Hacienda Publica por derechos reales de personas juridicas correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 credito reconocido en igual fecha	246 57
A D ^a Carmen Turado por pólizas y timbres para reintegro de documentos recaudatorios y sellos de correo para la Secretaria, credito reconocido en igual fecha	206 60
A Don Antonio Miranda por igual concepto e igual fecha de reconocimiento	20 "
A Don Liborio Vilchus por material de escritorio para la Secretaria, credito reconocido en igual fecha	127 75
A D ^a Visitacion Castro por pólizas para reintegro de documentos oficiales, credito reconocido en igual fecha	98 40
A Don Tori Bergillos por material para las oficinas de Secretaria y 200 folletos para la propaganda pidiendo el ferrocarril, credito reconocido en igual fecha	2075 "
A Don Rogelio Luque por material para la Secretaria, credito reconocido en igual fecha	49 "
A Don Manuel Leal por gastos como comisionado de quintas en la capital ante la Junta de Clasificacion y Revision, credito reconocido en igual fecha	491 10
Al Trust Mecanografico por un	
Suma y sigue	



Suma anterior	
plazo de las maquinas Royal adquiridas por este Ayuntamiento credito reconocido en igual fecha que los anteriores.	125
A Don Jose Serrano por dos botes de aceite para las mismas, credito reconocido en igual fecha	250
A Don Arcenio S. Rodriguez por efectos para las oficinas de Secretaria, credito reconocido en igual fecha	10 "
A Don Mariano Ramonet por una caja de fondos para la Depositaria credito reconocido en igual fecha	1,077 "
A Don J. Ortiz y D ^a Francisca del Piuo por los portes de la misma, credito reconocido en igual fecha	56 40
A Don Tori Molina por los portes de sillas para la Secretaria, credito reconocido en igual fecha	12 "
A Don Victoriano Galvez por 47 y media fanegas de cebada para el suministro de los caballos de la fuerza de la Guardia Civil, credito reconocido en igual fecha	940 "
A Don Juan Cuadrado Lopez por vagajes como guardia civil desde esta Ciudad a la de Cabra, credito reconocido en igual fecha que los anteriores	129
A Don Ignacio Rivera por raciones de pan, petrolio y carbon para la parada de semientales, credito reconocido en igual fecha.	46 96
Al Administrador de la Gaceta de	
Suma y sigue	

Suma anterior

Madrid la suscripcion por el trimestre ampliado de 1924, credito reconocido en igual fecha que los anteriores

20 "

Para pago del semestre de Euro a Tunis de 1925 del Boletin Oficial de la Provincia, credito reconocido en igual fecha

30 "

A Administrador del Boletin de Administracion Local por obras administrativas, credito reconocido en igual fecha que los anteriores

110 40

A J. Serrano Olms, sucesor, de Serrano y Obregon, por placas para indicar las oficinas de Secretaria, Intervencion Depositaria y otras, credito reconocido en id. id.

73 "

A Don Luis Casanueva por derechos de exhibicion de un testimonio y copia de acta levantada el 28 de Junio de 1924, credito reconocido en igual fecha

24 "

A Don Antonio Timiner de la Cruz por papel de multas municipales, con igual fecha de reconocimiento

320 "

A Munich Godia por placas de zinc pulido numeradas para los camos, con igual fecha de reconocimiento

302 "

A J. Ortiz por los portes de las mismas e igual fecha de reconocimiento

30 30

A D. D. Serrano por 50 paquetes de chocolate para festejar a los niños

Suma y sigue



Suma anterior		
en la fiesta del arbol con igual fecha de reconocimiento	80	"
A Hijo de Roque Rivero por 800 bollos de merienda timbrados para los mismos y con igual fecha de reconocimiento	91	"
A Miguel Ortega por bollos y caramullos para festejar a los niños en dicha fiesta y con igual fecha de reconocimiento	113	10
A D. Santiago Garçon por el mismo concepto y fecha de reconocimiento	24	70
A D. Tori Cabello Aragon por el dictamen emitido acerca del recurso contencioso interpuesto por D. Luis Alcalá-Lanza contra acuerdos municipales y que consta en sesion de 11 de Noviembre de 1924, con igual fecha de reconocimiento	1500	"
A D. Tori Molina por cristales para la oficina de telegrafos y con igual fecha de reconocimiento	119	50
A Don Miguel Molina por las obras llevadas a efecto en la compostura de la fuente pública de la calle Ancha, con igual fecha de reconocimiento	1530	75
A varios por jornales y materiales en la compostura del reloj público de la Villa con igual fecha de reconocimiento	257	20
Al Depositario para que se reintegre de la diferencia que tiene suplida entre la carta de pago de la Tesoreria de Hacienda número 245 por personas jurídicas correspondiente al año 1924-25 importante 982'53 y la cantidad dis-		
Suma y sigue		

Suma anterior - - -

ponible que solo alcanzó a 581'45 ptas.
por ser esta la que existia en el Capitulo
y Artículo correspondiente, credito recono-
cido en igual fecha

401 08

A Don Manuel Arjona por sus
trabajos en la formacion del padron de
habitantes del pasado año, credito reco-
nocido en igual fecha

134 "

A D. Rafael Alvarez por igual
concepto con igual fecha de reconoci-
miento

52 50

A D. Antonio Turbano por id. id en id. id.

61 80

A D. Josi Villar Leon " id. id en id. id.

64 50

A D. Francisco Marx " id. id en id. id.

51 30

A D. Antonio Perez Rosa " id. id en id. id.

como repartidor de las hojas del pa-
dron de cédulas personales del pasado
año credito reconocido en igual fecha

114 30

A D. Manuel Hidalgo por sus
trabajos en el padron de habitantes
del pasado año con igual fecha de
reconocimiento

84 80

A D. Rafael Rodriguez por id. id
en id. id

144 40

A D. Custodio Gomez por sus tra-
bajos en el censo de poblacion y el de
cédulas personales, credito reconocido
en igual fecha

53 40

A D. Pedro Pareja por id. id en id. id

101 30

A D. Antonio Barrientos por sus traba-
jos de estadística como empleado tem-
porero, credito reconocido en igual

suma y sigue - - -



Suma anterior			
fecha que los anteriores		485	70
A. D. Alfredo Hiralgo por id. id. en id. id.		485	70
A. D. Flaviano Santos " id. id. en id. id.		485	70
A. D. Ramon Gonzalez " id. id. en id. id.		375	"
A. D. Juan de Dios Merida por sus trabajos en la rectificacion del Censo del año anterior crédito reconocido en igual fecha		125	"
A. D. Tomas Ortiz y D. Hermenegildo Arjona por sus trabajos en la confeccion del padron vecinal del año anterior, crédito reconocido en igual fecha		1010	"
A. D. José Bana Pulido como Agente en la confeccion del padron de habitantes, crédito reconocido en igual fecha		215	40
A. D. Antonio Timunex de la Cruz apoderado en la Capital por los reintegros de padrones, crédito reconocido en igual fecha		72	"
A la imprenta Sevillana por impresos para el padron vecinal y cédulas personales crédito reconocido en igual fecha		560	50
A Don Francisco Aledo por sus trabajos en la rectificacion del censo de poblacion		194	84

Artículo septimo = Contribuciones e Impuestos

Para satisfacer a la Hacienda pública la diferencia entre lo presupuestado y lo que realmente importa la contribucion de utilidades por multas de empobrecidos cuyo suplemento acuerda la Corporacion

Suma y sigue . . .

Suma anterior
manente en sesion de 15 de
Abril del año 1926 607 84

A la misma para compli-
tar el 0'25 % sobre bienes de per-
sonas juridicas, suplemento a-
cordado en igual fecha por la
Permanente 287 71 895 55

**Articulo octavo: Anun-
cios y Suscripciones. =**

Para la suscripcion de la
Gaceta de Madrid o Boletin
Oficial de la Provincia, suple-
mento acordado por la Per-
manente en igual fecha 52 "

Para publicaciones admi-
nistrativas de reconocida uti-
lidad, suplemento acordado en
igual fecha 50

**Articulo diez = Compro-
mitos varios =**

Para bono del servicio te-
lefonico de la casa del Sr. Tenien-
te de la Guardia Civil habilita-
cion acordada por la Comision
Permanente en sesion de igual
fecha 35 35

**Articulo once = Cargas
por servicio del Estado**

Para los socorros que se fa-
cilitan a la Guardia Civil, racion-
es de paja y cebada para los
caballos de la misma y demas
Suma y sigue



Suma anterior		
clases de tropa. suplemento acordado en igual fecha	= 2,000 = 00	2,000 "
Capitulo segundo = Representacion Municipal.		
Articulo primero = Del Ayuntamiento		
Para los gastos de viajes a la Capital de tres Concejales y Comisionados del Ayuntamiento, suplemento acordado en igual fecha		
	300	300 "
Capitulo cuarto = Policia Urbana y Rural		
Articulo primero = Alumbrado =		
Para los gastos de alumbrado publico, materiales y reparacion de aparatos, suplemento acordado en igual fecha		
	5,500	5,500 "
Articulo quinto = Guarderia Rural		
Para equipo de los Guardas del campo, suplemento acordado en igual fecha		
	100	100
= Articulo septimo = Extincion de animales dañinos =		
Para los gastos de extricuinna a perros bagabundos y premio a los matadores de animales dañinos, suplemento acordado en id id		
	200 =	200 "
Capitulo quinto = Recaudacion.		
Articulo primero = Administracion		
Para pago del material necesario a la oficina de Arbitrios, suplemento acordado en igual fecha		
		1,000
Suma y sigue		

Suma anterior

Capítulo sexto = Personal y material de oficina =
Artículo primero = De Oficinas Centrales

Para pago de los oficiales temporeros que se necesiten en Secretaria y Depositaria, suplemento acordado en igual fecha 1,500 1,500 "

Para los gastos de material de oficina para la Secretaria y Depositaria, suplemento acordado en igual fecha 2,000 2,000 "

Para id. de la Oficina de Intervencion y con igual fecha de acuerdo 600 600 "

Para los gastos de reparacion adquisicion y conseruacion de defectos y mobiliarios de la Casa Ayuntamiento, suplemento acordado en igual fecha 600 600 "

Capítulo séptimo = Salubridad e Higiene =

Artículo segundo = Limpieza de la via pública.

Para los gastos de reparacion de la Camioneta del rigo, así como para los servicios a que se destina, suplemento acordado en igual fecha que los anteriores 2,000 2,000 "

Ca =

Suma y sigue



Suma anterior
 Titulo octavo = Beneficencia
 Artículo primero = Auxilios Médicos
 farmacuticos

Para los gastos de medicina a enfermos pobres, curas antirrabícas, sueros, vacuna contra la viruela, suplemento acordado por la Permanente en igual fecha. 10,000 = 10,000 "

Para los gastos de viaje de los tres Médicos a visitar enfermos fuera del casco de la población, habilitación acordada por la Permanente en igual fecha. 750 = 750 "

Capitulo diez = Instrucción Pública

Artículo seis = Instituciones culturales

Para los gastos de mobiliario y efectos necesarios a la Biblioteca Municipal, suplemento acordado en igual fecha. 250 = 250

Artículo octavo = Conservación de monumentos artísticos e históricos

Para reparar y conservar los monumentos artísticos e históricos especialmente de la Fuente del Rey, suplemento acordado en igual fecha. 500 = 500 "

Capitulo once = Obras Públicas

Artículo

Suma y sigue - - -

Suma anterior

Tercero - Vias Publicas

Para los gastos de conservacion de empedrados y arripiados de las calles y especialmente de los causados con el derrumbamiento del Abarve, suplemento acordado en igual fecha 2000

2000 "

Articulo sexto - Parques y Jardines

Para los gastos extraordinarios y mejoras de los paseos, adquisicion de plantas, semillas, abonos y artefactos, suplemento acordado en igual fecha 5000

5000 "

Capitulo Trece - Fomento

de los intereses comunales:

= Articulo tercero = Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos =

Para los gastos que origine la funcion religiosa de la Purisima Concepcion, Oficios de semana Santa, Santo Entierro, Sumo de la Caridad, Lunch que el Ayuntamiento da al Clero la Octava del Corpus, y gratificacion a la Banda de Musica 750

750

Para las subvenciones concedidas a Don Alfredo Serrano Marchisau y otros en sesion celebrada por la Comision

Suma y sigue



Suma anterior

Municipal Permanente el día 24 de Agosto proximo pasado, im-
portante 4050 pts con 58 centimos
la primera y 129'80 los restantes,
con objeto de dar realce a la feria
costeando una buena corrida de
toros y demas festijos, y para otros
que sea necesario celebrar, se suple-
menta este articulo con igual fe-
cha de acuerdo en 4,250

Capitulo Dieciseis - Agru-
pacion forzosa del Municipio

Articulo Unico

Para los gastos que originen
la Delegacion Gubernativa, su-
plemento acordado en igual fecha
que los anteriores 10 000 10,000 "

Capitulo Diecisiete - Im-
previstos.

Articulo Unico

Para los gastos imprevistos
que se originen, suplemento acor-
dado en igual fecha que los an-
teriores 1 000 1,000

Total importan los suplementos y habilitaciones = 81923 71

2º

Discusion y aproba-
cion definitiva del au-
te-proyecto de presu-
puesto, que la Permanente
acopto' como proyecto
para regir en este Municipio
durante el ejercicio 1926 a 27

La Comision Municipal Permanente en sesion del
dix y seis de Enero proximo pasado aprobó el ante-proyecto de
presupuesto para el ejercicio de 1926 a 27, formulando el pro-
yecto de modificaciones del presupuesto vigente, que es el que
ha de ser objeto de estudio discusion y votacion por el Pleno,
a fin de que decidan los tres que lo integran, lo que haya
de ser ley economica de este Municipio durante el ejer-

caso mencionado.

Fuere de manifiesto el expediente en la Secretaria por ocho dias, para que en su termino y ocho dias mas siguientes pudieran formular cuantas Reclamaciones u Observaciones estimen convenientes los interesados. El edicto de exposicion se publico en el Boletin Oficial de la Provincia n° 63 de fecha 16 de Abril anterior. No se ha formulado reclamacion ni hecho observacion alguna, habiendo transcurrido el plazo para ello. Todo de conformidad con las ordenaciones contenidas en los art° 295-296 y siguientes del Estatuto Municipal y 3° del Reglamento de Hacienda. Esto expuso la Presidencia, añadiendo que todos los tres se consideraran invitados y singularmente requeridos para que estudiaran discutieran y votasen el presupuesto, introduciendo con toda libertad y amplitud las enmiendas y reformas que consideraran ajustadas; y despues de la alocuada discusion se acordo por unanimidad que el presupuesto de este Municipio fuese el que a continuacion se transcribe:

= Ayuntamiento de Priego de Córdoba =

= Ejercicio de 1926 a 1927 =

Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos

Presupuesto de Gastos

Articulos	Capitulo Obligaciones Generales	Credito presupuestado	
		Pesetas	Total por capitulos Pesetas
2°	Pensiones = Relacion n° 1	2000 "	
6°	Contingentes " " 2	42996 04	
7°	Contribuciones e impuestos 3	5489 93	
8°	Anuncios y inserciones 4	615 "	
10	Compromisos varios 5	11228 04	
11	Cargas por servicios del Estado 6	8890 "	
	Suma y sigue - - -	71.172 01	71.172 01



	Suma anterior	71142	01	71142	01
	Capítulo II = Representación Municipal =				
1	Del Ayuntamiento R ^o 7	618	80		
2	Del Alcalde " 8	750	"	1368	80
	Capítulo III. Vigilancia y Seguridad				
1	Guardia Municipal R ^o 9	14303	45	14303	45
	Capítulo IV. Policía Urbana y Rural				
1	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos R. ^{no} 10	12,000	"		
4	Mataderos " 11	5392	50		
5	Guardería Rural " 12	19412	50		
6	Prevención y extinción de plagas del campo " 13	100	"		
7	Extinción de animales dañinos 14	600	"		
	= Recaudación =	37505	"	37505	"
	Capítulo V = Administración				
1	Inspección, Vigilancia e Investigación				
	Relación n ^o 15	12848	80		
2	Recaudadores y agentes 16	1000	"		
		13848	80	13848	80
	Capítulo VI = Personal y Material de Oficinas				
1	De oficinas centrales " 17	54280	"		
2	De otras dependencias " 18	2932	50		
		57212	50	57212	50
	Capítulo VII Salubridad e Higiene				
1	Aguas potables y residuales R 19	1494	50		
2	Limpieza de la vía pública " 20	8250			
3	Cementerios " 21	7444	50		
	Suma y sigue				

Suma anterior			
A	Laboratorio de analisis de alimentos y preparacion de vacunas	R 22	1645 "
8	Inspeccion sanitaria de locales	23	100 "
9	Higiene pecuaria	24	365 "

Capitulo VIII - Beneficencia

1	Auxilio Medico farmacologico	R. n° 25	36000
3°	Instituciones Beneficas Municipales	26	941 80
4°	Socorro y conduccion de pobres transentes y emigrantes pobres	27	750 "
5°	Calamidades publicas	28	500 "
6°	Casa de socorro y laboratorio Municipal	29	18750 "

Capitulo IX. Asistencia social

1	Juntas locales	R 30	100 "
A	Retiros obreros	" 31	2000 "

Capitulo X Instruccion publica

1°	Prutacion al Estado de servicios de instruccion primaria	R n° 32	8525 97
6°	Instituciones culturales	" 33	10365 "
7°	Idem de ciudadanía	" 34	800 "
8°	Conservacion de monumentos art-		
Suma y sigue			



	Suma anterior			
	titicos e historicos	R. n° 35	500	"
9	Fomento del turismo	" 36	600	"
	Capitulo XI Obras Publicas			
1	Edificaciones	R. n° 37	3.500	"
2	Expropiaciones para apertura y ensanche de vias publicas			
	Ulcas	" 38	20.000	"
3	Vias publicas	" 39	15.000	"
6	Parques y jardines	" 40	9.380	"
	Capitulo XIII Fomento de los intereses comunales			
2	Gratuas agricolas e industriales	R. n° 41	150	"
3	Ferias exposiciones concursos, funciones y festejos	" 42	10.250	"
4	Paradas de animales reproductores	" 43	300	"
	Capitulo XVII Agrupacion forrosa del Municipio = unico			
	unico	R. n° 44	11.715	
	Capitulo XVIII Imprevistos			
unico	Gastos imprevistos	45	5.796 67	

Presupuesto de Ingresos

	Capitulo 1º Rentas			
2	Censos	R. n° 1	3.449 31	
3	Valores	" 2	15.392 36	
	Suma y sigue			

Suma anterior

5° Otras Rentas R. n° 3 840 04

Capitulo 2° Aprovecha-
mientos de bienes comunales

2 Mordas y limpieas " 4 20 "
3 Enajenacion de bienes " 5 20020 "

Capitulo 3° Eventuales y
Extraordinarios =

1 Reintegró de pagos inde-
bidos " 6 50 "
2 Idem por varios conceptos " 7 7200 "
4 Ingresos no previstos 8 50 "

Capitulo 8 = Derechos y
Tasas

1 Por prestacion de servicios R. n° 9 18145 "
2 Por aprovechamientos especiales 10 2100 "

Capitulo 9° Cuotas - Recar-
gos y participaciones en tri-
butos nacionales

1 Impuestos cedidos por el Estado R. n° 11 6200 "
2 Participacion y recargos sobre
las contribuciones e impuestos
del Estado R. n° 12 56681 55

Capitulo 10 = Imposicion
Municipal

1 Arbitrios sobre articulos destina-
dos al consumo R. n° 13 84750
4° Idem sobre inquilinatos " 14 23000

Suma y sigue



	Suma anterior			
5°	Idem sobre compañías anónimas y comanditarias por acciones R ^o 18	500	"	
9	Repartimiento general ..	16 127,012	22	

Capítulo 11. Multas

único	Unico	R ^o 14	1 000	"
-------	-------	-------------------	-------	---

Capítulo 14 = Agrupación forzosa del Municipio

único		R ^o 18	3 529	92
-------	--	-------------------	-------	----

Resumen General

	Creditos Presupuestos	Puntas
Total general de gastos		3 71,000
Idem id de ingresos		3 71 000

Mal es el presupuesto que el pleno de este Ayuntamiento aprueba de modo definitivo para que le sirva de Ley económica durante el próximo ejercicio cuya aprobación unanime otorgan los concurrentes a la totalidad del trabajo transcrito después de haberles merecido sanción favorable en el estudio y censura que han hecho por artículos y capítulos.

3°
Reglamentación asistencia médica-farmacéutica, casa de socorro y laboratorio Municipal

A parte de las varias reuniones y conferencias habidas con carácter oficioso entre los hrs. de la Permanente y los que integran el cuerpo Médico titular de este Municipio, se redactó por la Alcaldía el proyecto de Reglamento que hoy se somete a la aprobación del Pleno, después de haberse dado cumplimiento a cuanto se previene en el artº 94 del Reglamento de Sanidad. Por unanimidad acordó la aprobación de dicho Reglamento y aunque para su vir-

tualidad y eficacia en el orden legal no ha menester de otro trámite, como se comprueba en dicho trabajo todo lo relativo a laboratorio, de conformidad con lo que establece el Artº 61 del Reglamento de Sanidad se acuerda la elevación del proyecto aprobado a la Junta Provincial del Ramo.

4º

Vocales natos para las comisiones del Repartimiento general que han de actuar en el ejercicio 1926 a 27

Los tres concejales que constituyen el Pleno en cumplimiento de lo que previene el artº 489 y siguientes del Estatuto Municipal acordaron unanimemente nombrar los siguientes vocales natos para la Junta del Repartimiento de Utilidades que habrá de actuar en el próximo ejercicio económico de 1926 a 27

= Comisión de evaluación Parte Real =

D. José Luis Castilla Ruiz como primer contribuyente por Rustica domiciliado en este término

Excuso Sr. Duque de Medinaceli por el mismo concepto pero domiciliado fuera del término.

D.ª Paulina Castilla Ruiz que figura en primer término como contribuyente por Urbana con domicilio en esta Ciudad

D. Rafael Molina Aguilera como primer contribuyente por industrial y de esta vicinal.

Se ha de constar a los debidos efectos no hay sociedades mineras ni sindicatos agrícolas

= Comisión de evaluación Parte Personal =

- Parroquia de la Ascension =

Don José L. Aparicio y Aparicio Curra Parroco de la misma

D. Juan Salomeque Ramirez como primer contribuyente por Rustica

D. Rafael Molina Sanchez primer contribuyente por Urbana

D.ª Felamina Aguilera Jimenez primer contribuyente por industrial



= Parroquia de Ntra Ira del Rosario = C de Campos =
 Don Francisco Sanchez Sicilia Cura párroco
 Don Zacarias Galeras Molina primer contribuyente por
 Rustica
 Don Manuel Morel Peralvarez primer contribuyente
 por urbana

Don Manuel Parja Villuna por industrial

= Parroquia de Ntra Ira del Carmen =

D. Antonio Gonzalez Pordano Cura Párroco
 D Dámaso Ortiz Luque primer contribuyente por
 Rustica
 D. Tomas Sorano Lucena primer contribuyente
 por urbana

D. Rafael Sanchez Rojas por industrial


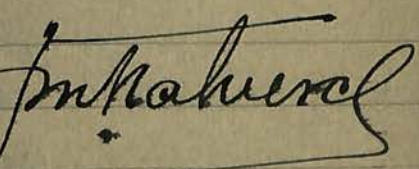


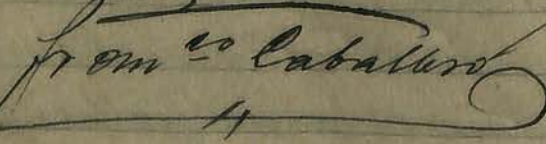



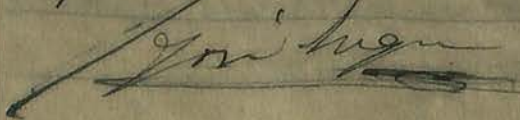

5.
 Aprobacion de las
 ordenanzas de Hacien-
 da Municipal

Después de dar lectura a las diferentes ordenanzas
 de Hacienda Municipal que han de aplicarse en conformi-
 dad al nuevo presupuesto, y regir en el proximo ejercicio, cu-
 yos proyectos han estado a la disposicion de los tres con-
 cejales para su estudio y examen, por unanimidad, pre-
 via la adecuada deliberacion, fueron aprobadas disponien-
 dose u di a estos trabajos el obligado tramite de publicidad
 para que puegan formularse contra los mismos las recla-
 maciones que los interesados juzgen pertinentes. Estas orde-
 nanzas son las siguientes:

- 1 Sobre sellos Municipal y certificados
- 2 Servicio de Mataderos
- 3 Idem de Cementerios
- 4 Licencias para construcciones y obras
- 5 Derechos sobre aperturas de establecimientos
- 6 Servicios de Laboratorio Municipal
- 7 Desagües en la via pública o terrenos del comun
- 8 Apertura de zanjas y calicatas
- 9 Ocupacion de la via pública con escombros
- 10 Andamios y vallas

- 11 Postes palomillas y cables aereos
- 12 Tránsito de animales domesticos por vias públicas
- 13 Quioskos, ca
- 14 Carruajes de lujo
- 15 Casinos y Circulos de Recreo
- 16 Veinte por ciento de la cuota del Tesoro Riqueza Urbana
- 17 Recargo municipal sobre la contribucion industrial y de comercio.
- 18 Recargo sobre la de utilidades de la riqueza inmobiliaria
- 19 Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad
- 20 Arbitrios sobre bebidas
- 21 Arbitrios sobre carnes
- 22 Arbitrios sobre inquilinato
- 23 Arbitrios sobre producto neto de sociedades anonimas y comanditarias por acciones
- 24 Repartimiento general
- 25 Recargo sobre actulas personales
- 26 Idem sobre espectaculos publicos

Y no habiundo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los hrs. concurrentes de que certifico. -tachado: trece- no vale entre lineas - quince - vale.

	
J. Navajas Molina	Antonio Leal
	
Manuel Gomez	Manuel Dabalos
	
Manuel Caballero	Rogelio Carrasquin
	
Manuel	Jose Gutierrez
	
Jose	Jose



Don Juan P. de S. S. S.

Francisco

Francisco
Pleuro

Sesion extraordinaria del dia 29 de
 ~~~~~ Junio de 1926 ~~~~~

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las veinte y una, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres que constituyen el quorum necesario para que tengan eficacia sus acuerdos, y lo forman los tres concejales que integran el Pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Tomas Valverde Castilla

con presencia del Sr. Interventor de fondos municipales asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fui aprobada, y procediendo por el orden establecido en la convocatoria se entró en el estudio y decision del primer punto en la forma siguiente:

1°  
Aprobacion de las cuentas municipales del anterior ejercicio

Estudiados todos los antecedentes que se relacionan con las cuentas municipales del ejercicio anterior de 1924 a 25, y examinadas las cuentas mismas por todos los concurrentes, despues de oír el dictamen que sobre esta cuestion emitieron los Sres. que fueron designados para ello en Comision oficiosa por unanimidad se acordó la mas absoluta aprobacion, otorgandola por consiguiente, pues que resultan todos los gastos con la debida justificacion; los recursos legitimamente aportados y cumplidas cuantas exigencias legales estan en vigor en materia de Hacienda y Contabilidad Municipal.

2°  
= Adopcion de la formula economica para el régimen de este Municipio durante el 2° semestre de 1926 =

Por la Presidencia se expuso que con fecha 24 del mes actual, se dictó una P.O. del Ministerio de Hacienda Publica inserta en la Gaceta del siguiente dia 25, en cuya disposicion se establece que los Ayuntamientos deberán acomodar sus servicios economicos al ejercicio anual a partir del 1° de Enero proximo, coincidiendo en lo sucesivo con el año natural

Pero para la ordenacion de sus gastos y recursos durante el semestre de 1° de Julio a 31 de Diciembre del año actual, la Corporacion Municipal podra optar a) Por prorrogar el presupuesto en curso en la cuantia proporcional a la duracion del ejercicio. b) Por adaptar el que tuvieren aprobado para 1926 a 27, reduciendo sus cifras al 50% con aquellas alteraciones complementarias que fuesen menester y c) Por acudir a un presupuesto semestral que espucialmente elaboren para el indicado





periodo, observandose los mismos trámites que los establecidos sobre la materia.

En cualquiera de estas tres soluciones, dice la citada disposición, los Ayuntamientos habrán de dar cumplimiento al R.D. de 29 de Abril último sobre régimen de vinos.

Después de analizar con todo detenimiento los inconvenientes y las ventajas de cada fórmula, hubo de aceptarse por unanimidad la relativa a la prorroga del presupuesto en curso, mas como surge un problema inevitable con la reducción del tipo de gravamen de los vinos, y lo que afecta a las cédulas personales y espectáculos públicos, que viene a traducirse en una disminución de ingresos, determinante de un déficit, es preciso salvar la consideración terminante que al efecto establece el artº 294 del Estatuto Municipal; es decir, que no se puede ir al ejercicio semestral con déficit inicial, evitándose tal escollo con la aplicación de la regla contenida en el último párrafo del artº 9 del Reglamento de Hacienda. En este acto por el concejal D. Juan Fernandez Gomez se propuso, que dado lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta que la capitalísima importancia de este asunto exigía meditar con todo cuidado la solución que procediese, para lograr tan legítimo propósito era conveniente aplazar la sesión para continuarla mañana a las veinte y dos. Así se acordó y no habiendo mas asuntos que tratar por lo antes expuesto se suspende la sesión levantándose la presente acta que firman los tres concurrentes de que certifico.

*Juan Fernandez Gomez*

Antonio Leal

*Mariano Gomez*

*J. Navajas Molina*

J. Navajas Molina

*José Cano*

Don <sup>10</sup>/<sub>4</sub> Caballero

Manuel Galos

Hebaldos

Rogelio Campaño  
Ferreiro

Francisco Tejero

José Inguera

José Gutiérrez

Francisco

Francisco  
reina

## Sesion del dia 30 de Junio de 1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las veinte y dos, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. Concejales que forman el Ayuntamiento pleno, en número suficiente para que tengan eficacia los acuerdos que adopten; con el objeto de continuar la sesion que ayer fui aplazada; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Valverde Castilla con presencia del Sr. Interventor de fondos municipales y asistencia de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta-



Donde constan los acuerdos en ella tomados siendo aprobada, y seguidamente se procedió al examen y decision de las cuestiones iniciadas en aquella y que habian de continuarse en esta.

Por la presidencia se expuso que aplazada la sesion de ayer para discutir y resolver en esta sobre la forma que habia de conducir a la adecuada é inescusable revelacion de los ingresos y gastos para el regimen economico del proximo ejercicio semestral, - segundo semestre de 1926 que dice la R.O. de 24 del corriente - era llegado el momento de discutir y votar lo necesario a tal fin. Asi se hizo y despues de detenido examen, por unanimidad se acordó lo que a continuacion se detalla y consigna, que es la norma a que este Municipio ha de ajustar su vida economica durante el expresado periodo, acordandose tambien que de este acta y de la anterior, de la que forma parte, se libre certificacion remitiendola al Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia. Requerido, por la Presidencia el Sr. Interventor de fondos para que informara a la Corporacion acerca de aquellas partidas de gastos, que por ser inaplicables, total o parcialmente, pudieran utilizarse al hacer la prórroga del 50% del presupuesto para recrecer aquellas obras cuya cifra fuera exigua para cubrir los gastos que con cargo a ellas haya necesidad de librar dentro del proximo ejercicio semestral, dio lectura a los siguientes estados, en donde se detallan las modificaciones que a su juicio convendria introducir en el presupuesto de gastos y que no altera su cuantia total:

I.º

Relacion por capitulos y articulos de las consignaciones del presupuesto de gastos de 1925-26, que al ser prorrogadas en su 50% para formar el del ejercicio "2º semestre de 1926" son total o parcialmente innecesarias por las razones que en cada caso se expresan:

Capit-

Concepto  
Artículo 1  
Capítulo 1

tulos cuyas consignaciones disminuyen total o parcialmente

Puestas en

1º Obligaciones generales

4º Créditos reconocidos

1º La mitad de la consignacion Para pago a la Comision de Compra-venta de trigos "constituida para el abastecimiento de la Ciudad en los años 1920-21 y 1921-22, el tercero y ultimo plazo de los en que acordó el Ayuntamiento en sesion de 16 de Noviembre de 1922 reintegrarle de las perdidas experimentadas" debe desaparecer en el proximo ejercicio por ser el ultimo plazo consignado en el año 1925-26 y que importa

8,740 ..

6º Contingentes

1º La mitad de la consignacion Para satisfacer a la Excm. Diputacion Provincial su cuota por contingentes" puede disminuirse por exceder la consignacion a lo que realmente se ha de abonar segun el concierto con la misma en

111 98

10º Compromisos varios

9 La mitad de la consignacion Para reconstituir un concepto de deposito en la Caja Municipal, la cantidad ingresada en los fondos Municipales el dia 29 de febrero de 1924, por el cargareme  
Suma y sigue



Suma anterior

nº 160 procedente de depositos anteriores al año 1912," puede suprimirse por estar ya rehecho el deposito

447

1º

### Obligaciones generales

11

Cargas por servicios del Estado.

3º

La mitad de la consignacion "Para atender a los gastos de alistamiento de mozos hasta su presentacion ante la Comision Mixta y los socorros que devenguen los reclutas utiles condicionales en la Zona de Reclutamiento y al ingresar en la caja de Lucena, asi como las facilidades a presuntos inutilis, papel de reintegro y timbres para los expedientes de quintas, viajes de comisionados por el Ayuntamiento tanto a la Capital de la Provincia para asuntos relacionados con el alistamiento, como a la zona de reclutamiento de Lucena y gratificaciones por trabajos extraordinarios para aquil" se disminuye en la cantidad que se inserta toda vez que la mayoria de los gastos de este ramo se han de hacer dentro del ejercicio o año 1927

750 ..

5º

La mitad de la consignacion "Para pago del personal y material necesario en la confeccion del registro fiscal de edificios y solares" se disminuye en su totalidad toda vez que este trabajo al terminarse se pagará con cargo a un presupuesto extraordinario que satisfaran los propietarios de fincas

Suma y sigue

Suma anterior

urbanas.

5000 "

6

Personal y material de oficinas

1

1<sup>o</sup>

= De oficinas centrales =

5

La mitad de la consignacion  
"Para los empleados temporeros  
que se necesitan en las oficinas  
de Secretaria con motivo de los  
trabajos extraordinarios satis-  
faciendoles los sueldos que pre-  
viamente acuerde el Ayunta-  
miento" disminuye parcial-  
mente ya que al no consecio-  
nar nuevo repartimiento ni  
padrones de ninguna clase no  
haran falta mayor numero  
de temporeros

1,125 "

6

La mitad de la consignacion  
"Gratificacion a los empleados  
de Secretaria por los trabajos ex-  
traordinarios que se efectuen"  
disminuyen parcialmente por  
las mismas razones en

750 "

8

La mitad de la consignacion  
"Para atender al pago del mate-  
rial de las oficinas de Secretaria  
y Depositaria como impresos y ob-  
jetos de escritorio, papel sellado, u-  
llos de correo, actas notariales de  
subastas que se celebren sin efecto"  
Disminuye parcialmente por no  
hacerse en el proximo sume-

Suma y sigue



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|    | Suma anterior . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|    | tre repartimientos en donde se gastan muchos impresos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1250 " |
| 7º | <b>Salubridad é Higiene</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
| 1º | Aguas potables y residuarias =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
| 2º | La consignacion digo la mitad de la consignacion "Para pago al Sr. Ingeniero encargado de la construccion del proyecto de canalizacion y alcantarillado de las aguas con objeto de mejorar sus condiciones de pureza é Higiene" disminuye totalmente puesto que ya está hecho y abonado . . . . .                                                                                                 | 3,000  |
| 3º | La mitad de la consignacion "Para pago de los jornales que necesite el Sr. Ingeniero para la toma de datos" disminuye totalmente por igual concepto que el anterior . . . . .                                                                                                                                                                                                                     | 250 "  |
| 4  | La mitad de la consignacion "Material para el mismo" disminuye totalmente por igual motivo . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 125 "  |
| 2º | <b>Limpieza de la via pública</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
| 3º | La mitad de la consignacion "Para pago de los jornales que se consideren necesarios en la reparacion de las calles de la poblacion en lo que respecta a su saneamiento, como la limpieza de barro, grava para los hoyos etc. disminuye parcialmente toda vez que van a empezar los trabajos de conduccion de aguas, alcantarillado y pavimentacion dejándose unicamente la del barrendero público |        |
|    | Suma y sigue . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |

|     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |
|-----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|     |    | Suma anterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |
|     |    | Publico a razon de tres pesetas dia-<br>rias                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 698 " |
| 9°  |    | <b>Asistencia social</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |
|     | H  | <b>Retiros obreros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |
|     | 1° | La mitad de la consignacion<br>"Al Instituto Nacional de Pre-<br>vision por las cuotas correspondien-<br>tes del retiro obligatorio obrero,<br>conforme a la R.O. de 5 de Abril<br>de 1922" disminuye parcialmen-<br>te por ser mayor la consignacion<br>que lo que corresponde pagar por<br>el personal existente en este Mu-<br>nicipio | 763 " |
| 10° |    | <b>Instruccion Publica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |
|     | 6° | = Instituciones culturales =                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|     | 5° | La mitad de la consigna-<br>cion "Mobilierio y efectos para la<br>creacion de una Biblioteca Mu-<br>nicipal" disminuye parcialmen-<br>te por estar dotada de los mue-<br>bles que la misma necesita                                                                                                                                       | 200 " |
|     | 7  | = Instituciones de Ciudadania =                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |
|     | 1  | La mitad de la consigna-<br>cion "Para atender al pago de<br>los gastos que ocasione la fiesta<br>del Arbol, que ha de celebrarse con-<br>forme a lo dispuesto en el R.D.<br>de 5 de Enero de 1919" disminuye<br>totalmente por verificarse la proxi-<br>ma dentro de un año que tendra<br>otro presupuesto                               | 375 " |
|     |    | Suma y sigue                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |





|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Suma anterior |   |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---|
| 8   | Conservacion de Monumentos artísticos é históricos =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |   |
|     | 1.º La mitad de la consignacion "Para los gastos de jornales y materiales que se invierten en la reparacion y conservacion de monumentos artísticos é históricos y muy especialmente de la Fuente del Rey" disminuye parcialmente por no haber en perspectiva ningun trabajo relativo al concepto detallado                                                                                                                                              | 200           | " |
| 1.º | = Fomento de los intereses comunales =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |   |
| 3.º | = Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |   |
|     | 1.º La mitad de la consignacion "Gastos que origina la funcion religiosa de la Purissima Concepcion, oficios de Semana Santa, Santo Entierro, limosna a la Hermandad de la Caridad, cera que facilita a los invitados al Santo Entierro, Octava del Corpus, lunch que el Ayuntamiento da al Clero, y la gratificacion a la Banda de Musica" disminuye parcialmente toda vez que la mayoria de estas fiestas, no han de celebrarse en el proximo semestre | 200           | " |
| 4.º | = Parada de animales reproductores =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |   |
|     | 1.º La mitad de la consignacion                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |   |
|     | Suma y sigue                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |   |

Suma anterior - - -  
cion "Gastos que origine la  
parada de cementales, arriendo  
del local para instalar la mis-  
ma" disminuye totalmente por  
no hacerse este gasto dentro del  
proximo repetido semestre - - - 150 "

16

### Agrupacion forzosa Del Municipio

U<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> La mitad de la consignacion  
"Gastos que origine la Deliga-  
cion Gubernativa cuyo prome-  
tes ha de efectuarse conforme a  
lo prevenido en el R.D. de 20 de  
Octubre del año 1923" disminu-  
ye parcialmente por no exis-  
tir directamente en esta el Sr.  
Diligato Gubernativo y haber  
disminuido por tanto los gas-  
tos de esta obligacion 2,544 "

2<sup>o</sup>

Total baja en Gastos  
Relacion por capitulo-  
los y articulos de las con-  
signaciones del presupuesto de  
gastos de 1925-26 que al ser pro-  
rogadas en su 50% para for-  
mar el del ejercicio "2<sup>o</sup> semes-  
tre de 1926" deben ser reconocidas  
utilizando la baja obtenida en  
la anterior relacion, en la cuan-  
tia y por las razones que en cada  
case se detallan:

==== Capi-



Concepto  
Artículo  
Capítulo

# ulos cuyas consignaciones aumentan Obligaciones generales

Postas  
cu<sup>8</sup>

|    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |
|----|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 7  | 1  | = Contribuciones e impuestos =<br>La mitad de la consignacion "Para pago de la contribucion sobre utilidades de los pagos consignados en este presupuesto, por haberes, sueldos, asignaciones y gratificaciones" debe aumentar por que fué menor la cantidad presupuesta en el ejercicio 1925 a 26 de lo que realmente importaba en... | 303 92 |
|    | 3° | La mitad de la consignacion "A la Hacienda por el 0'25% sobre bienes de personas juridicas" debe aumentar por no haberse presupuestado la parte que hay que abonar al h. liquidador de derechos reales en...                                                                                                                           | 143 86 |
| 4° |    | <b>Policia Urbana y Rural</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
|    | 5° | = Guarderia rural =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
|    | 2° | La mitad de la consignacion "Equipo para la guarderia del campo" debe aumentar por ser insuficiente en...                                                                                                                                                                                                                              | 100 "  |
| 6° |    | <b>Personal y material de oficina</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
|    | 1° | = De oficinas centrales =                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |
|    | 11 | La mitad de la consignacion "Para atender a los gastos de reparacion, adquisicion y conservacion, suma y sigue..."                                                                                                                                                                                                                     |        |

Suma anterior

cion de efectos y mobiliario, y ornato de las dependencias de la casa Ayuntamiento' debe aumentarse para la adquisicion de mobiliario de una sala de recibo en . . . . .

1,200 ..

7°

**Salubridad e Higiene**

2°

Limpieza de la via publica

1°

La mitad de la consignacion

"Para pago de una camioneta destinada al servicio de riegos de las calles, grasas, gasolina y en general para cuanto afecte a la reparacion y conservacion de la misma" debe aumentar para el pago del ultimo plazo de la camioneta adquirida en . . . . .

3,500 ..

10

**Instruccion publica**

6

Instituciones culturales

1

La mitad de la consignacion

"Sueldo al Director de la Banda de Musica Municipal" debe aumentar para dotar debidamente la plaza vacante por defuncion del que la ocupaba y conseguir que sea pedida por un musico competente en . . . . .

1125 ..

11°

**Obras publicas**

3

= Vias publicas =

1

La mitad de la consignacion "Para los gastos que pueda originar la conservacion de empotrados y arriepados de las calzadas y sigue . . . . .



Suma anterior

des de esta población, acopio y machaqueo de puchra y así mismo a las "Aldeas" debe aumentar en la cantidad que se determina por los extraordinarios gastos que hay que hacer en la reconstitución de la calle Adams, de rumbada en el pasado invierno en

16,806 60

13°

### Fomento de los intereses Comunes

3°

-Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos =

3° La mitad de la consignación

"Gastos que ocasiona la feria, así como para cualquier otro festejo que sea necesario celebrar" debe aumentar por celebrarse en este semestre la tradicional feria de esta Ciudad en

3,500

Total aumento en Gastos

## Resumen

Total disminuciones en gastos . . .

Total aumentos en gastos . . . . .

Sin diferencia . . . . .

Estudiadas las anteriores relaciones por los Señores concejales por unanimidad acordaron: Aprobar en todas sus partes las modificaciones del presupuesto de gastos que propone el Sr. Interventor y que la proroga del 50% del de 1925-26 que ha de regir para el ejercicio "2° semestre de 1926" se entienda hecha con las alteraciones que de las presupuestos relaciones se desprende.

Seguidamente por la Presidencia fui invitado el Sr. Interventor de fondos para que informara a la

Corporacion acerca de las bajas que fueran inevitables en el presupuesto de ingresos que habia de formarse para el proximo ejercicio "2º semestre de 1926" con la prorroga del 50% del que ha venido rigiendo en el actual año economico, rogandole ademas que propusiera las modificaciones que considerara mas pertinentes dentro del presupuesto de ingresos para compensar las aludidas bajas, en forma tal que el presupuesto quedara perfectamente nivelado.

Atendiendo a este requerimiento, por el Sr. Interventor se dio lectura de las siguientes relaciones:

8ª

Relacion por capitulos y articulos de las consignaciones existentes en el presupuesto de ingresos de 1925-26 que al ser prorrogadas en su 50% para el ejercicio "2º semestre de 1926" sufran disminucion total o parcial por el motivo que en cada caso se expresa

Capitulos cuyas consignaciones

Disminuyen

| Capitulo | Articulo | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pesetas | Cent |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------|
| 2º       |          | = Censos =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |      |
|          | 1º       | La mitad de la consignacion "Cantidad que se calcula ha de recaudarse por intereses de censos, deducida la contribucion correspondiente, durante el año a que este presupuesto se contrae", desaparece totalmente por no tener el vencimiento estos censos en el proximo semestre si no el dia 24 de Junio de cada año en | 1,724   | 65   |
|          | 9º       | Quotas recargos y participaciones en tributos                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |      |
|          |          | Suma y sigue.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |      |



Suma anterior . . . .  
nacionales

2° Participacion y recargos sobre las contribuciones e impuestos del  
= Estado =

4° La mitad de la consignacion "Recargo del 50% sobre el impuesto de cédulas personales" disminuye totalmente por que en el ejercicio 2° semestre de 1926 "no se confecciona nuevo padron de cédulas personales en . . . .

3424 28

5° La mitad de la consignacion "Recargo sobre el impuesto del timbre que grava los billetes de espectáculos" disminuye totalmente por estar suprimido este ingreso por la nueva ley del timbre en . . . .

4 00 "

10 Imposicion municipal

1° = Arbitrios sobre artículos destinados al consumo. =

1° = Arbitrios digo la mitad de la consignacion "Con atemperancia a cuanto preceptua el vigente Estatuto municipal en sus artículos 435 al 436 se calcula ha de producir el arbitrio de bebidas, durante la anualidad a que este presupuesto se refiere" Al tener necesidad de poner en vigor el R.D. de 29 de Abril último que obliga a este Ayuntamiento a bajar de 10 a 7'50 pesetas el gravamen sobre el

Suma y sigue . . . .

Suma anterior . . . . .

hectolitro de vino tendrá una  
 disminución que se calcula en  
 =6625= puestas, pero como la refe-  
 rida disminución tendrá una  
 compensación parcial de 2673=  
 puestas 93 centimos por el aumen-  
 to que se supone habrá de produ-  
 cir el alza de 10 á 20 puestas hec-  
 tolitro que se propone al ayunta-  
 miento que acuerde en el grava-  
 men de aguardientes y alcoholes,  
 siempre resulta una disminución  
 de . . . . . 3,951 07

Total baja en los ingresos . . .

2<sup>a</sup>

Relación por capítulos y artículos de  
 la consignación existente en el presupuesto de ingresos  
 de 1925-26 que al ser prorrogada en su 50% para el  
 ejercicio 2<sup>o</sup> semestre de 1926 obtendrán aumento por  
 elevación de tarifa para poder nivelar el presumpues-  
 to según determinan las disposiciones vigentes.

Capítulos cuyas consignaciones

| <small>Capítulo</small> | <small>Artículo</small> | <small>Consigna</small> | Aumentar                                                                                                                       | Puestas cent |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 10                      |                         |                         | = Imposición Municipal =                                                                                                       |              |
| 1                       |                         |                         | = Arbitrios sobre artículos des-<br>tinados al consumo =                                                                       |              |
| 2                       |                         |                         | La mitad de la consignación<br>"Producto que se supone ha<br>de obtenerse por el consumo de<br>carnes y rotatería" aumentará a | 9,500 ..     |
|                         |                         |                         | Total aumento en ingresos                                                                                                      | 9,500 ..     |

Resumen

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Total baja de ingresos . . . . .    | 9,500 ..   |
| Total aumento de ingresos . . . . . | 9,500 ..   |
| Sin diferencias                     | 0 0 0 0 .. |





Vistas las anteriores relaciones y comprendiendo la Corporación que las bajas que se detallan en la primera son inevitables por las razones que en cada caso apota el Sr. Interventor y que por otra parte es legítimo el aumento que el mismo propone en la segunda relación para obtener la ineludible nivelación del presupuesto por unanimidad, acuerdan: Aprobar las modificaciones propuestas por el Sr. Interventor y que al prorrogar en su 50% el actual presupuesto de ingresos se entienda con las alteraciones que de las mismas se deducen.

Por la Presidencia se manifiesta igualmente que para que tengan la debida eficacia las modificaciones que acaba de acordar la Corporación es indispensable aprobar las nuevas ordenanzas de arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas alcoholes y carnes en cuyas tarifas se introducen las alteraciones legales a que se ha hecho referencia en los trabajos leídos por el Sr. Interventor. Leídas íntegramente las referidas ordenanzas la Corporación por unanimidad acuerda prestarles su aprobación, a la vez que se declaran vigentes para el próximo ejercicio "2.º semestre de 1926" todas las demás ordenanzas que hacen referencia al presupuesto que se proroga. Igualmente el Ayuntamiento acuerda que se libere, cual se tiene consignado con anterioridad, certificación del particular atinente del acta anterior, de esta como formando parte de aquella, así como copia autorizada de las nuevas ordenanzas al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia y que se anuncie debidamente en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia la acordada proroga del presupuesto, las modificaciones que en el mismo se han introducido y las nuevas ordenanzas aprobadas, para que los interesados puedan formular contra ello las reclamaciones autorizadas por el vigente Estatuto Municipal. Y no

habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la  
sesion extendiendose la presente acta que firman los  
tres concejales concurrentes de que certifico.

Juan Suarez Interal

Antonio Gallo

J. Navajas Molina

Marcos Gomez

Jose Lopez

Juan Caballero

Manuel Esteban

Abellon

Regilio Casado  
Serrano

Fran. Lopez

Jose Lopez

Jose Cuervo

J. Jimenez

Manuel Amador

Pelagio Serrano

Fran. Lopez

Francisco  
de

Sesion extraordinaria del dia 20 de Julio de  
1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte de  
Julio de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las  
veinte, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capi-



tular los Sres. concejales que forman mayoría del Pleno de este Ayuntamiento con el objeto de celebrar sesión extraordinaria previamente convocada con expresión de los asuntos que habían de tratarse, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla, con presencia del Sr. Interventor de fondos municipales, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Aprobar proyecto de reparación de un trozo del Adarve y demás necesario para ello.

Por la presidencia se expuso, que si bien el asunto, que figura en primer término en el llamado de la sesión, que hoy se celebra, es de la competencia de la Comisión Municipal Permanente, por que el acuerdo que recaiga se haya comprendido en el número 2º del Artº 154 del Estatuto Municipal en relación con el 9º del 153 del mismo, dándose en este caso las circunstancias exigidas por el Artº 51 del vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, se había preferido someter la cuestión al conocimiento del Pleno, por que aparte siempre los elementos de garantía que supone el concurso de mayor número de Concejales, las obras a emprender revestían una extraordinaria importancia por afectar a la parte monumental de esta Ciudad, cuyo histórico "Adarve" obliga a este Municipio a proceder, hasta en sus más nimias reparaciones, con toda aquella cautela que el caso requiere. De ahí la intervención de los técnicos en sus estudios y proyectos. Y si en la preparación se ha rodeado el asunto con toda clase de precauciones que garantizan el acierto, no era cosa de eludir para su resolución definitiva la intervención del Pleno. Esto expresó, y seguidamente procedió a la lectura de la memoria; prelucido, pliego de condiciones económico-facultativas, y exhibición de planos, todo autorizado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, elegido por este Ayuntamiento, Don Miguel Cabrera Castro. De los documentos leídos y exhibidos resulta que el coste de las obras asciende a diez mil trescientas treinta pesetas.

tas veinte centimos en ejecucion material y doce mil ochenta y seis pesetas treinta y tres centimos en presupuesto de contrata, todo lo cual fue aprobado por unanimidad y acto seguido por el Sr. Alcalde se formulo la pregunta de si tales obras habrian de verificarse por administracion municipal o por contrata. Abierta discusion sobre este extremo, y pronunció el Ayuntamiento Pleno por el medio de contrata como mas adecuado. Asi se acordó por unanimidad, y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 161 y siguientes del Estatuto Municipal en relacion con los aplicables del "Reglamento para la contratacion de obras y servicios a cargo de las entidades Municipales", se dispuso tambien unánimemente, que se forme el correspondiente expediente de subasta, librándose los oportunos edictos con los insertos necesarios para la debida publicidad, acordandose de igual modo que en lo sucesivo para la tramitacion del oportuno expediente y para todas las incidencias y acuerdos que sean necesarios, entenderá la Comision Municipal Permanente, sin necesidad de que se di cuenta al Pleno, y se designa como letrado para el bastanteo de poderes a D. Victor Rubio Chavarri, a quien le substituirá en su caso D. Francisco Gimeno tambien abogado en ejercicio.

Comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para la provision de una tercera titular de Inspector de carnes.

Diose lectura a la comunicacion n.º 955, fecha 13 del corriente, enviada a esta Alcaldia por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. En dicho documento expresa la mencionada autoridad la necesidad ineludible, por asi disponer lo lo legislado sobre la materia, de anunciar y proover la vacante de una tercera titular de Inspector de Carnes en este Municipio, acordandose por unanimidad que asi se haga, instruyendose al efecto el oportuno expediente, sin perjuicio de gestionar la supresion de dicha tercera titular, por entender que basta con las dos que actualmente se hallan ocupadas, pero sin que esta proyectada gestion entorpezca ni difiera lo mas minimo el cumplimiento de lo ordenado por la primera autoridad gubernativa de la Provincia.



Instancia del Gestor  
Recaudatorio D. José  
Bergillos Baena.

Dimisión del Médico  
titular D. Miguel  
Marín Martín.

El Gestor Recaudatorio de este Ayuntamiento presentó instancia, que fue leída; donde se interesa, después de dar por retirada su otra solicitud dirigida a la Comisión Municipal Permanente 1.º Que se autorice a él y a D. Miguel Serrano Montes, que es su fiador en la gestión recaudatoria para que las diez mil pesetas que tiene depositadas en el Banco Central, sucursal de esta Ciudad, afectas como garantía a este Ayuntamiento, para que sin variar el objeto que dicho depósito cumple, se ponga a nombre del Sr. Bergillos en vez de estarlo al del Sr. Serrano Montes y 2.º Que del seno de esta Corporación se nombre una Comisión, que examine y estudie la escritura otorgada entre este Ayuntamiento representado por el Sr. Alcalde y el Sr. Bergillos Baena en 29 de Julio de 1924 ante la fe del Notario D. Antonio Casas López, y contraste el condicionado contenido en dicho instrumento con lo preceptuado, con la legalidad vigente, para decidir sobre su ratificación, modificación o nuevo otorgamiento, caso de observarse contradicciones manifiestas entre los preceptos reglamentarios y el texto de la escritura. Por unanimidad acordó el Pleno en conformidad a lo consignado en la referida instancia y reproducido sustancialmente en los anteriores extremos, nombrándose para que formen parte de la Comisión que ha de entender en el expresado estudio y examen a D. Antonio Calvo Loxano, D. José Cano Rubio, D. Juan Fernández Gómez y D. Arcadio Ceballos Loyo que aceptaron.

Don Miguel Marín Médico titular de este Municipio ha presentado su dimisión, cuyo oficio por el autorizado, se ha leído, y como en tal documento se interesa que se le admita la dimisión del cargo y se le señale un haber pasivo, el Pleno teniendo en cuenta el número de años de servicios prestados por el dimisionario y su avanzada edad, así como sus méritos por unanimidad acuerda que se le admita la dimisión, y por mayoría de votos, que se le asigne un haber pasivo de mil pesetas anuales. Tambien se acuerda que el pago del haber pasivo mencionado se imperará a hacer efectivo en primero del actual, habilitándose crédito para ello

Apoderamamiento a favor de  
D. Ramon Márquez Urbano  
otorgado por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente participó a los tres del Pleno, que la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria del día quince del mes actual, había acordado dar por cesado a Don Antonio Jimenez de la Cruz, como apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, revocando el poder que u le tenia confiado, y nombrando, para sustituirle en aquellas funciones a Don Ramon Marquez Urbano vecino tambien de Córdoba, mas como para acreditar dicha representacion en debida forma, se precisa el otorgamiento de la correspondiente escritura de mandato, se estaba en el caso de proveer por este superior organismo a todo lo necesario sobre el indicado punto.

Los tres del Pleno por unanimidad y despues de la adecuada discusion acordaron: a) Que teniendo en cuenta las razones que aparecen del acuerdo indicado de la Comisión Municipal Permanente, se admita y ratifique el cese de D. Antonio Jimenez de la Cruz como apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, dando por revocado el poder conferido a dicho Sr., por cuanto ello lo origina la necesidad de centralizar el apoderamiento de todos los Ayuntamientos de esta Provincia y b) Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente o a quien lo sustituya para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento comparezca ante cualquiera de los tres Notarios de esta Ciudad y otorgue - dando por revocado el mandato que haya podido conferirse a D. Antonio Jimenez de la Cruz - poder a favor de D. Ramon Marquez Urbano vecino de Córdoba, y las facultades que se le otorguen se extenderán a representar al Ayuntamiento de esta Ciudad ante todas las oficinas públicas de la Provincia de Córdoba, verificando pagos y retirando los ingresos que a este Ayuntamiento correspondan, cuyas operaciones de pago y cobro podrá verificar el mandatario dicho aunque se trate de Ban-



cos u oficinas particulares, pues que para todo ello se le con-  
fiere mandato.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto  
la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres  
concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.

Subscribo lealme

~~Ant. Astilla~~

Juan Garcia

~~J. P. Alvarez~~

~~Metabol~~

Rogelio Carrasco

~~Manuel Guaz~~

José María

~~Juan Caballero~~

Juan José Cort

~~José Ingu~~

J. Navarro Molina

~~D. Juan de~~

Polagio Ferrero

~~Fran. de~~

Manuel Esteban

José Gutierrez

~~Fran. de~~

José Luis

Fran. Luis

Secretario

## Sesion extraordinaria del dia 28 de Agosto de 1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora de las veinte y dos y treinta minutos, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres concijales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan la validez y eficacia necesaria los acuerdos que puedan adoptarse, sobre los asuntos que han de ser tratados como incluidos en el orden del dia. Los tres concijales concurrentes son los que al margen se expresan y al final apareceran por sus firmas quienes celebran esta sesion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia de D. Antonio Calvo Soriano Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente por estar el propietario haciendo uso de licencia, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, y en su virtud se pasa a tratar de los asuntos que comprende el orden del dia y son:

1.<sup>o</sup>  
Aprobacion definitiva del proyecto de urbanizacion de la carretera de Monturque a Alcalá la Real en sus proximidades a esta Ciudad. (km. 43.)

Seguidamente el Señor Alcalde manifestó: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesion de primero de Enero de este año aprobó el proyecto de urbanizacion de los terrenos inmediatos a la carretera de Monturque a Alcalá la Real, en las proximidades de esta Ciudad (kilometro 43) acordando que el proyecto, planos y demas documentos se expusieran al publico por el plazo de un mes para oír las reclamaciones que en debida forma se presentaran.

Que así se ha hecho, segun consta en el oportuno expediente, que está sobre la mesa no habiéndose formulado reclamacion alguna contra el proyecto a pesar de





haber transcurrido con exceso el plazo de publicidad y visto numerosas las personas que lo han examinado habiendo por el contrario, recibido la Alcaldía reiteradas excitaciones para que activara la realizacion de estas obras resolviendo con ellas el agobiante problema de la vivienda.

Que en cumplimiento de lo acordado tambien, en la sesion a que se estaba refiriendo; en once del pasado Enero, la Alcaldia habia dirigido una instancia a la Jefatura de Obras Publicas de la Provincia solicitando la oportuna autorizacion para construir obras de Acerados en las márgenes de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, en el kilometro 43, peticion que habia sido favorablemente resuelta por el Sr. Ingeniero Jefe por su comunicacion a la Alcaldia de cuatro del pasado Febrero, que tambien obraba en el expediente, y en la que, de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Don Praxides Mateo Cruz, se autoriza al Ayuntamiento de Priego para construir los talus Acerados con las condiciones siguientes:

- 1º Se autoriza al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para que a su costa pueda transformar en aceras o andenes para peatones, lo que hoy son taludes de desmontes y terraplenes en el kilometro 43 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, en una longitud a ambos lados de la carretera de ochocientos setenta y seis metros, contados en la direccion de la misma a partir del poste kilometrico 42.
- 2º Se respetarán las actuales cunetas, donde las hubiere, y por tanto las aceras propiamente dichas, que tendran 2'20 metros de ancho estaran limitadas por el lado de la carretera por un bordillo o encintado de piedra, colocado paralelamente al eje de la carretera y a una distancia de 0'80 metros de la arista exterior del plano.
- 3º Los Acerados que se construyan regiran la rasante de la carretera, tomando como punto de referencia los actuales pasos y debiendo estar sobre estos elevados unos 15 centi-

metros.

4.º Se pavimentarán estos Acerados con Hormigón cubierto con mortero de cemento, o mejor loseta del mismo material.

5.º Se otorga este permiso en la parte que afecta a terrenos de la carretera, debiendo por tanto adquirir el Ayuntamiento los que necesite de propiedad particular a fin de dar a los Acerados el ancho constante de 2'30 metros y

6.º Se otorga este permiso en precario, es decir, que la Administración se reserva el derecho de darlo por caducado, cuando necesite los terrenos de referencia o cuando el Ayuntamiento abandone o descuide la conservación de las obras.

Que en vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que a la sesión habrían asistido Señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo con la mayoría de dos terceras partes que preceptúa el artº 181 del Estatuto Municipal y que la cuestión era de la exclusiva competencia municipal a tenor de los apartados a) y c) del artículo 180 del citado Estatuto estaba en el caso de proponer al Ayuntamiento la aprobación del proyecto y de las reglas que habrán de regir para su realización con el objeto de que uno y otras tengan la debida tramitación que disponen los arts. 181 y siguientes del Estatuto Municipal y 12 y siguientes del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Los Señores Concejales oídas estas manifestaciones de la Presidencia y después de deliberar detalladamente acerca de todos los puntos planteados, por unanimidad acordaron:

1.º Para resolver con la urgencia que el caso requiere el grave problema planteado en esta Ciudad por la escasez de viviendas se acuerda reiterar la aprobación al proyecto de apertura de una nueva calle que tendrá como calzada la ma-



y or parte del kilometro 43 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real en la forma detallada en el proyecto formulado por el jurito Don Florencio Aguilar acerca del cual se ha abierto una informacion pública, sin que se haya presentado ninguna reclamacion.

- 2º La zona edificable de la calle proyectada la formaran dos fajas de terrenos (una a cada lado de la carretera) de doce metros de anchas, separadas tres metros de la arista exterior de los prados, cuyos puntos de partida y terminus asi como las soluciones de continuidad para el empalmeamiento de bocacalles transversales estan determinados en el plano parcelario (Hoja nº 1) del proyecto.
- 3º Fan pronto como el proyecto y las reglas acordadas para su ejecucion queden aprobados definitivamente el Ayuntamiento procederá a la adquisicion de los terrenos incluidos en la zona edificable que pertenecan a particulares siguiendo el procedimiento marcado por el titulo tercero del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales que se ocupa de la expropiacion forzosa por utilidad pública municipal.
- 4º Posesionado el Ayuntamiento de la zona edificable o de una o varias partes de ella que permitan acometer su urbanizacion parcial se procederá a su parcelacion procurando obtener con la mayor aproximacion posible solares de los siguientes tipos:
- A = Solar de veinte metros de largo en el sentido de la alineacion de la calle.
- B = Solar de quince metros de largo en el mismo sentido.
- 5º Determinados los solares se pondran inmediatamente a la venta previo anuncio por quince dias en los sitios de costumbre en el que se hará constar la extension superficial de cada solar, su situacion y linderos y el precio de cesion que no podrá exceder del que por el haya pagado el Ayuntamiento aumentado en los gastos que las

- dos transmisiones ocasionen a la Corporacion
- 6° Los interesados en la adquisicion de los solares la solicitarán del Ayuntamiento durante los quince dias de exposicion y cinco mas, y éste la concederá a los peticionarios que al exclusivo juicio de la Corporacion estén mas necesitados de adquirirlos. Bajo ningun pretexto se podrá adjudicar a cada solicitante mas de un solar.
- 7° No se podrá comenzar la construccion de ningun edificio en la nueva calle sin que el Ayuntamiento haya aprobado el proyecto y planos de la obra. Para redactar estos los particulares o sus tecnicos tendran absoluta libertad para escoger estilos y elementos de construccion con tal de que no incurran en manifiestas faltas de buen gusto y se atengan a las condiciones que aqui se detallarán.
- 8° En los solares del tipo A: la linea de fachada será de doce metros debiendo quedar a uno y otro lado del edificio sendas fajas de jardin de cuatro metros de anchura. En los solares del tipo B la fachada será de nueve metros y los jardines laterales de tres metros de ancho cada uno.
- 9° Todos los edificios deberán tener sus fachadas principales coincidiendo con la alineacion que determine la arista exterior de la acera, pero será protestativo en los constructores dar a las casas la profundidad que tengan por conveniente, bien ocupando con ella los doce metros de la zona edificable o bien dejando en su parte posterior una zona sin obras.
- 10° Los jardines laterales de las casas no podrán ir cerrados en sus lineas de contacto con las aceras de la calle con paredes de mas de veinte centimetros de altura debiendo hacer el cierre desde esa altura en adelante con verjas de hierro, tela metalica, alambradas u otro material de analoga transparencia.



11. Las paredes medianeras de los solares contiguos podrán hacerse de mampostería, pero no tendrán una altura superior a tres metros sobre el nivel del solar más alto de los colindantes.
12. Los jardines laterales de los edificios podrán ser parcialmente cubiertos para la construcción de gallineros, cobertizos y obras accesorias con tal de que queden libres seis metros de fondo de jardín a contar desde la acera. Las paredes medianeras que puedan resultar en estas construcciones no tendrán la limitación de altura impuesta por el apartado anterior.
13. Las casas, cualquiera que sea su perímetro y comprenderán de dos pisos (planta baja y piso principal) pudiendo además llevar azotea total o parcialmente cubierta.
14. Ninguno de los edificios construidos en la proyectada calle podrá comenzar a ser habitado sin la previa visita del Inspector Municipal y el consiguiente certificado de salubridad que preceptúa el art. 17 del vigente Reglamento de Sanidad Municipal.
15. Toda persona que adquiriera del Ayuntamiento un solar para su edificación contraerá el compromiso de darla por terminada en el intransferible plazo de dos años, contados desde que le sea entregado el suelo.
- El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ayuntamiento a entender revocada la propiedad transferida del solar para edificar. El concesionario solo podrá exigir del Ayuntamiento la devolución del precio satisfecho por el suelo y el pago del valor de lo construido y de los materiales apropiados para seguir edificando según justiprecio hecho por el Arquitecto Provincial cuyo dictamen no podrá ser discutido por el expropiado quien se entiende que al saltar a la obligación contraída de edificar renuncia a cualquiera otra indemnización que pudiera corresponderle distinta de la ya mencionada y se compromete a pagar todos los gastos de peritaje y cuantos otros sea preciso hacer para determinar la cantidad líquida que tenga que

percibir.

16°

Con objeto de evitar que los constructores de edificios, por falta de recursos para terminarlos pudieran ser explotados por usureros desaprensivos, todos los concesionarios que antes de terminar por completo la casa que construyan se vean en la necesidad de venderla tendrán la obligación de ofrecerla en primer término al Ayuntamiento el cual se compromete a comprarla en el acto por el precio que le asigne el jurado municipal, quedando en libertad el vendedor de aceptar esta proposición u otra que le resulte mas ventajosa. Los nuevos adquirentes se considerarán subrogados en todas las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento por el primitivo concesionario.

17°

En los solares del tipo A. u podrá destinarse el edificio a dos viviendas cada una de las cuales tendrá entrada independiente y el disfrute exclusivo del jardín lateral correspondiente.

18°

Siendo la única finalidad de la ejecución del proyecto que se está regulando el fomentar la construcción inmediata de viviendas para familias poco pudientes el Ayuntamiento suspenderá la expropiación de aquellos terrenos pertenecientes a particulares cuyos propietarios, al recibir hecho el requerimiento a que se refiere el art° 108 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios municipales para que manifiesten el precio en que los cederían y dentro del plazo de ocho días que para su respuesta señala la citada disposición, manifiesten por escrito a la Alcaldía su propósito de edificar la zona que les habría de ser expropiada y el número de viviendas que habrán de construir en ella las cuales tendrán que reunir todas las condiciones anteriormente reseñadas. Pasado dicho plazo sin que el propietario haya contestado o si su respuesta fuese ambigua o condicionada se entenderá que renuncia a este derecho que, graciosamente le concede el Ayuntamiento y se continuarán



los límites de la expropiación hasta rematarla. Los propietarios podrán usar de este derecho total o parcialmente; es decir, comprometiéndose a edificar toda la zona de su propiedad o parte de ella, cediendo el terreno restante al Ayuntamiento, para que este lo distribuya entre los solicitantes en la forma anteriormente prevista.

19. Los propietarios de terrenos que haciendo uso del derecho concedido en el apartado anterior prefirieran hacer por sí las edificaciones, se comprometerán a construir la primera casa enclavada en su terreno en los nueve meses siguientes a la formalización del compromiso; la segunda en los ocho meses siguientes; la tercera en los siete meses siguientes y así sucesivamente se irán disminuyendo los plazos de entrega de mes en mes hasta quedar reducidos a dos meses, cuyo plazo no sufrirá ya disminución.

Desde el momento en que el propietario no haga las construcciones debidas en los plazos fijados y finalice cualquiera de ellas sin que esté totalmente terminada la casa correspondiente se entenderá que el propietario renuncia al derecho concedido en el apartado 18 de este acuerdo y el Ayuntamiento procederá a la inmediata expropiación de toda la zona perteneciente a aquel interesado que en aquel momento no esté completamente edificada.

20. El Ayuntamiento se compromete, tan pronto como estén terminadas todas las casas comprendidas entre dos bocacalles consecutivas, a realizar a su exclusiva costa las obras de acerado del trozo edificado en las condiciones impuestas en su concesión por la Jefatura de Obras Públicas.

21. Así mismo se obliga al Ayuntamiento, al realizar las obras de los proyectos que tiene en tramitación de conducción de aguas potables y alcantarillado, a llevar ambas mejoras a toda la extensión de la calle proyectada.

Considerándose por la Presidencia y los Señores Concejales que con los anteriores acuerdos quedaba perfectamente

te regulada la ejecucion del proyecto de urbanizacion se convino finalmente que se una al expediente certificacion literal del contenido de este acta en la parte que hace referencia al indicado proyecto y que se le de la publicidad que preceptua el artº 1º del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales por plazo de 30 dias durante los cuales se admitiran cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos abarcados por aquellos.

2  
Nombramiento de la Junta especial para el señalamiento de cuota que hayan de pagar los productores expendedoros y consumidores de la zona libre en lo que afecta al arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Teniendo en cuenta que las especies a que se refiere el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes estan sujetos al consiguiente aduado, ya se consuma en la zona fiscalizada ya en la libre, forzoso era cumplir con lo ordenado sobre el particular en el Artº 451 del Estatuto Municipal que exige se haga efectivo el arbitrio que afecta a dicha zona libre por medio de conciertos particulares. A tal fin esta Alcaldia convocó a reunion publica a los interesados de ambas zonas de este termino, anunciandolo por edictos y demas medios de publicidad con fecha 20 de Julio proximo pasado para los dias doce y trece del mes corriente, lo que tuvo efecto designandose por los interesados de la zona fiscalizada a D. Manuel Serrano Chacon, D. Isaac de la Rosa Pino y D. Rafael Ruiz Matas, y por los de la libre a D. Antonio Ariza Garrido-del Esparragal, D. Fernando Redondo Marin de Lagrilla, D. Juan Plº Barona Morales de Lamoranos, D. Yosi Mª Sanchez Matas del Cañuelo, D. Juan Montes Molina de Campos y D. Felipe Garcia Perez, de las Higueras; y como estas designaciones habian de ser sancionadas o modificadas por el Pleno a cuya consideracion y acuerdo sometia esta Presidencia el asunto. Seguidamente y despues de breve discusion y detenido examen se acordó por unanimidad dar por constituida la Junta especial a que se refiere el citado precepto del Estatuto Municipal integrando dicha Junta los Pres. siguientes: D. Manuel Serrano Chacon, D. Isaac de la Rosa Pino





3°

y D. Rafael Ruiz Matas que representan la zona fiscalizada y D. Juan Bt<sup>a</sup> Barona Morales, D. Antonio Ariza Garrido, D. Fernando Redondo Marin, D. Jose M<sup>a</sup> Sanchez Matas, D. Juan Montes Molina y D. Felipe Jimenez Piroz que representan la zona libre a todos los que se hara saber para su aceptacion y cumplimiento a cuyo fin seran requeridos para que procedan sin dilacion a los conciertos particulares.

En la sesion extraordinaria que este Ayuntamiento Pleno celebró en veinte del pasado mes de Julio, se trató entre otros asuntos, uno relativo al contrato vigente con D. Jose Bergillos Baena para la gestion recaudatoria afianzada de determinados ingresos de este Municipio, proponiendo este Sr. en instancia que fue leida que se examinara la escritura donde se hizo constar dicho contrato, para determinar las antinomias entre el texto de dicho documento y la legalidad vigente, y en su consecuencia se resolviera sobre la ratificacion modificacion o redaccion de un nuevo instrumento publico sobre el mismo asunto. En aquel entonces los Sres. del Pleno unanimesmente acordaron nombrar una Comision que estudiara el asunto y despues dictaminara sobre ello, integrando esta comision los Sres: D. Antonio Calvo Lorzano, D. Jose Cano Rubio, D. Juan Fernandez Gomez y D. Arcadio Ceballos Hoyo, quienes aceptaron el cometido que les fue conferido y lo evacuaron, consiguiendo, en sintesis, las conclusiones siguientes: a) Que procede modificar la escritura de afianzamiento otorgada ante la fe del Notario de esta Ciudad D. Antonio Casas Lopez en 29 de Julio de 1924 y que tiene el n<sup>o</sup> 198 de su protocolo corriente de instrumentos publicos de aquel año, otorgando nueva escritura para que empiece a regir desde primero de Enero de mil novecientos veinte y siete al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno b) Que contenga todos los requisitos determinados en el art<sup>o</sup> 553 del Estatuto Municipal con las demas condiciones propias del caso c) Que se señale el sueldo que ha de disfrutar el Ges-

Informe y resolucion sobre la modificacion del contrato del gestor recaudatorio.

tor recaudatorio y el premio que haya de darsele por mejora de recaudacion y d) Que los gastos - personal y material - de la recaudacion asegurada como son siempre de cuenta del Ayuntamiento se justifique mensualmente su importe.

Oidas por el Pleno las precedentes conclusiones y después del estudio y discusion de las mismas fueron éstas unánimemente aprobadas en toda su integridad, otorgandose en su dia la escritura de recaudacion asegurada con los requisitos que se determinan en el Art.º 553 del Estatuto Municipal para todo lo cual se faculta ampliamente y cuanto en derecho sea necesario al Sr. Alcalde Presidente o quien lo sustituya como representante del Ayuntamiento de esta Ciudad, facultades que se extienden a que redacte las demas condiciones que juzgue apropiadas y las consigne en dicha escritura sin necesidad de que tal condicionado lo consulte con este organismo ni aun con la Comision Municipal Permanente pues que para ello se le otorga amplio voto de confianza.

4º  
Instancia de D. José Bergillos Baena Gestor Recaudatorio.

Por la Presidencia se dio lectura de un escrito presentado oportunamente por D. José Bergillos Baena como gestor Recaudatorio en el que interesa la sustitucion del fiador que actualmente garantiza su gestion, de forma que en lugar de D. Miguel Soriano Montes a quien se liberará de sus deberes previa la justificacion necesaria, proponia la fianza personal de D. José Garcia Busill. Por unanimidad se acordó en conformidad con las pretenciones del solicitante, y por tanto al otorgar la nueva escritura de recaudacion asegurada de que se habla en el acuerdo anterior se invitara al Sr. Garcia Busill para que como fiador solidario del Sr. Bergillos Baena la suscriba.

5º  
Sobre la provision de la vacante de medico titular - Inspector Municipal de Sanidad correspondiente al 6º Distrito =

Dio cuenta a esta Corporacion en Pleno, el Sr. Alcalde Presidente, de que por dimision admitida de D. Miguel Martin Martin quedó vacante la plaza de Medico Titular - hoy Inspector Municipal de Sanidad - correspondiente



al 6° distrito de este término, y aunque el servicio no se ha interrumpido por haberla provisto interinamente la Comisión Municipal Permanente designando al profesor médico D. Balbino Povedano Ruiz que debió luego aceptar, pero es el caso que el Art° 1° apartado a) del Apéndice del Reglamento Municipal de Sanidad de 9 de febrero de 1925, no consiente si se fuera exclusivamente la apertura del concurso para cubrir la plaza en propiedad. A tal fin se acuerda por unanimidad abrir concurso por 30 días para que dentro de dicho plazo, presenten los interesados sus solicitudes en esta Secretaría durante los días y horas hábiles, anunciándolo por edictos y publicándolo uno de ellos en el Boletín Oficial de la Provincia significando a) Que el plazo de treinta días se contarán desde el siguiente a la inserción del anuncio en dicho Boletín Oficial y b) Que el orden de preferencia de los méritos que puedan alegarse es el que determina el último apartado del citado Art° 1° del Reglamento de ingreso en el cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad y provisión de plazas vacantes debiendo también consignarse que el haber es el correspondiente a la categoría de este Municipio, según la clasificación que oficialmente se hizo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los Sres. Concejales que han concurrido de que yo el Secretario certifico.

Antonio Bahúe  
 Manuel Ruiz  
 Rafael Artalejo  
 Hebeallo  
 Rogelio Carrasco  
 Manuel Cruz  
 Francisco Lora  
 Juan Pabaron

José Inguera J. Navajas Medina  
Francisco Galazío Serrano  
Francisco Manuel Esteban  
José Gutierrez  
José Luis  
Francisco  
Serrano

Sesion extraordinaria del dia 8 de  
 = Septiembre de 1926 =

En la ciudad de Priego de Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan la validez y eficacia necesaria los acuerdos que puedan adoptarse, sobre los asuntos que han de ser tratados como incluidos en el orden del dia. Los tres concejales concurrentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas quienes celebran esta sesion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia de D. Antonio Calvo Lozano primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente por estar el propietario hacien-

do uso de licencia, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a tratar seguidamente de las cuestiones siguientes:

Por la Presidencia se manifestó: Que el Alcalde Presidente D. José Tomas Valverde Castilla cumpliendo el encargo que le fue encomendado a la vez que se le dió la oportuna autorizacion por el Ayuntamiento pleno en virtud de su acuerdo de 24 de Enero de 1926 habia conseguido del Banco de Crédito Local de España el compromiso de que esta Entidad acuda al concurso de obras y suministro de fondos que en su dia abrirá este Ayuntamiento con arreglo a los siguientes documentos que fueron leidos y que literalmente se transcriben:

"En la Villa y Corte de Madrid a trece de febrero de mil novecientos veinti y seis, entre el Excmo. Sr. Don Francisco Garcia de Leana y Arias de Quiroga, como Gobernador del Banco de Crédito Local de España legalmente autorizado para contratar en nombre de este y Don José Tomas Valverde Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como legal representante de dicha Corporacion, se concierta y conviene lo siguiente: = Primero: El Banco de Crédito Local de España, a reserva de la ratificacion de este compromiso por el Consejo de Administracion, se compromete a concurrir al concurso publico que convocará el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para adjudicar la contrata de ejecucion de los proyectos de conduccion y abastecimiento de aguas, alcantarillado, pavimentacion, construccion de Casa Ayuntamiento y grupos escolares para Priego y sus aldeas y adquisiciones y expropiaciones necesarias y de suministro de fondos para pago de su importe, si las bases de dicho concurso y las condiciones facultativas de los proyectos son apreciadas como convenientes para los intereses del Banco. = Segundo: Antes de



10  
Aprobacion del compromiso suscrito por el Sr. Alcalde Presidente en 13 de febrero de este año con el Banco de Crédito local de España y en virtud del cual esta Entidad se obliga a acudir al concurso que el Ayuntamiento convocará para ejecutar los proyectos de conduccion y abastecimiento de aguas, alcantarillado, pavimentacion y construccion de Casa Ayun

lamiento, y grupos escolares de Priego y sus aldeas y a suministrar los fondos necesarios para el pago de su importe hasta la cantidad máxima de 1.350,000 pesetas.

que el Ayuntamiento de Priego apruebe definitivamente dichos proyectos, los someterá a estudio y dictamen del Banco de Crédito Local de España, el cual podrá decidir de concurrir al concurso si a juicio de sus técnicos, no fuesen convenientes las circunstancias técnico-económicas de los mismos. = Tercero: El Señor Alcalde de Priego acepta el presente compromiso y se compromete a gestionar del Ayuntamiento apruebe el adjunto proyecto de bases para el referido concurso, cumpliendo y haciendo cumplir todos los trámites exigidos por la legislación vigente hasta su anuncio en forma reglamentaria. = Y para que conste y produzca todos los efectos procedentes lo firman los otorgantes por duplicado así como el indicado proyecto de bases adjunto = Javier Garcia Leamt - José F. Salverde = rubricado = Hay un sello en tinta morada que dice: "Banco de Crédito Local de España Madrid."

"Ayuntamiento de Priego = Proyecto de Bases que regirán en el concurso para adjudicar la contrata de las obras e instalaciones que se dirán y de suministro de fondos para pago de su importe. = Primera: El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras e instalaciones que se detallan en la base segunda, cuyos proyectos han sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento y figuran en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y seis y de suministro de los fondos necesarios para pago de su importe. = Segunda: las obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y para cuyo pago deberá suministrar los fondos precisos son: a) conducción y abastecimiento de aguas. b) construcción de alcantarillado; c) construcción de un edificio para casa Ayuntamiento y d) construcción de edificios para grupos escolares para Priego y sus aldeas y e) paravivificación. = El presupuesto por



cial de cada obra forma parte integrante del respectivo pro-  
 yecto, constituyendo otras tantas partidas del presupuesto ex-  
 traordinario y la cantidad total que por todos conceptos, de-  
 berá suministrar el adjudicatario, no excederá de un millón  
 trescientas cincuenta mil pesetas = Tercera: Las obras, servi-  
 cios, operacion financiera, y obligaciones todas, objeto del  
 concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisi-  
 ble proposicion alguna que no se ajuste a esta condicion,  
 y, por lo tanto, que no lleve aneja la obligacion de sumi-  
 nistrar el capital necesario para los fines detallados en  
 la base que antecede = Cuarta: El adjudicatario no podrá,  
 en ningun caso, emitir bonos, obligaciones, ni títulos de  
 clase alguna representativos especialmente de sus credi-  
 tos contra el Ayuntamiento. = Quinta: Durante el plazo  
 de ejecucion de las obras el Ayuntamiento abonará al ad-  
 judicatario, por trimestres, los intereses que correspondan,  
 mas la comision, todo lo cual es objeto del concurso. Ter-  
 minadas las obras y precisada, en consecuencia, la ci-  
 fra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá  
 exceder de un millón trescientas cincuenta mil pesetas  
 fijadas en la base segunda se establecerá la anualidad  
 que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario  
 por trimestres, contando con que se ha de pagar el  
 seis por ciento de interes y lo que resulte por comi-  
 sion y gastos, como resultado del concurso, y se ha de  
 amortizar totalmente la deuda en cuarenta años = Sex-  
 ta: En garantia de la operacion, y para asegurar el rein-  
 tegro del capital que suministre el adjudicatario y el  
 pago de sus intereses y de cuanto adunde al mismo, el  
 Ayuntamiento ofrece la general de todos los ingresos  
 del presupuesto ordinario, y las especiales siguientes: a) las  
 inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua in-  
 terior procedentes de bienes de Propios que posee el Mu-  
 nicipio y las rentas que producen; b) los impuestos co-

dados por el Estado y el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales, esto es, deducido del total el importe de la aportacion forzosa para la Diputacion Provincial c.) la imposicion sobre bebidas y d.) la imposicion sobre carnes frescas y saladas. Septima. Las proposiciones se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratacion de obras y servicios municipales aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, durante los veinte dias habiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la Gaceta de Madrid, y deberan contener los extremos siguientes: a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras e instalaciones y a suministrar los fondos a que se refieren las bases primera y segunda. b) Plazo dentro del cual comenzaran las obras, el maximo en el que quedaran terminadas y garantias de ejecucion en este plazo. c) Comision y gastos, que en conjunto no excederan del uno por ciento y que el Ayuntamiento debera abonar, junto con el interes al adjudicatario. d) Garantias que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento. e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicacion del concurso. = Octava. A las doce del dia siguiente al en que expire el plazo de admision se constituirá en el despacho de la Alcaldia la mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comision Permanente, y a presencia de los concursantes = Continua esta sesion en el libro siguiente en su primer linea